



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 14 de Octubre de 2022

EDICIÓN N° 10.866

## LEGISLACION, NORMATIVA

### TRIBUNAL ELECTORAL

*Provincia del Chaco*

**TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 85** - "RESISTENCIA, 05 de Octubre de 2022". "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**PARTIDO "ENCUENTRO CÍVICO BASAIL S/ RECONOCIMIENTO"**", Expte. N° 07/19 del Registro de este Tribunal Electoral, del cual" "RESULTA: ... CONSIDERANDO: .... Por todo lo expuesto, oída la Sra. Procuradora Fiscal, disposiciones legales citadas, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, RESUELVE: I. - DECLARAR la caducidad de la Personería Jurídico-Política de la Agrupación "ENCUENTRO CÍVICO BASAIL, cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el art. 50° incisos a) y d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Prov. 599-Q. II.-REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese Testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia." - Fdo. Dra. EMILIA MARÍA VALLE —Presidenta - Tribunal Electoral - Provincia del Chaco, Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO— Jueza, Dr. ROBERTO VILLALBA — Juez - M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO - Secretaria Electoral Letrada. CERTIFICO Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 85 de fecha 05 de Octubre de 2022, del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. SECRETARÍA, 12 de Octubre de 2022.-

\*\*\*\*\*

**TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 84** - "RESISTENCIA, 05 de Octubre de 2022". "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**ENCUENTRO CÍVICO CHARATA S/ RECONOCIMIENTO"**", Expte. N° 27/19 del Registro de este Tribunal Electoral, del cual" "RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto, oída la Sra. Procuradora Fiscal, disposiciones legales citadas, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, RESUELVE: I. - DECLARAR la caducidad de la Personería Jurídico-Política de la Agrupación "ENCUENTRO CÍVICO CHARATA", cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el art. 50° incisos a) y d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Prov. 599-Q. II.- REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese Testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia." - Fdo. Dra. EMILIA MARÍA VALLE - Presidenta - Tribunal Electoral - Provincia del Chaco, Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO— Jueza, Dr. ROBERTO VILLALBA - Juez - M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO - Secretaria Electoral Letrada. CERTIFICO Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 84 de fecha 05 de Octubre de 2022, del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. SECRETARÍA, 12 de Octubre de 2022.-

\*\*\*\*\*

**TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 83** - "RESISTENCIA, 05 de Octubre de 2022". "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**PARTIDO FRENTE VECINAL TRES ISLETAS S/ RECONOCIMIENTO"**", Expte. N° 33/19 del Registro de este Tribunal Electoral, del cual" "RESULTA: ... CONSIDERANDO: .... Por todo lo expuesto, oída la Sra. Procuradora Fiscal, disposiciones legales citadas EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, RESUELVE: I. - DECLARAR la caducidad de la Personería Jurídico-Política del Partido "FRENTE VECINAL TRES ISLETAS" cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el art. 50° incisos a) y d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599Q. II.- REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese Testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia." - Fdo. Dra. EMILIA MARIA VALLE - Presidenta - Tribunal Electoral - Provincia del Chaco, Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO - Jueza, Dr. ROBERTO VILLALBA - Juez - M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO - Secretaria Electoral Letrada. CERTIFICO Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 83 de fecha 05 de Octubre de 2022, del

Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. SECRETARÍA, 12 de Octubre de 2022.-

\*\*\*\*\*

**TESTIMONIO: "RESOLUCIÓN N° 36 - Resistencia, 07 de Junio de 2021, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "D.A.R. (DIÁLOGO ABIERTO POR EL REENCUENTRO) S/ RECONOCIMIENTO", Expte. 03/20, del cual RESULTA... CONSIDERANDO...EL TRIBUNAL ELECTORAL...RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Provincial, al denominado partido "D.A.R. DIÁLOGO ABIERTO POR EL REENCUENTRO ".- II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599Q-. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 599-Q. A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q. V.- PONER en conocimiento del Partido Provincial "D.A.R. DIÁLOGO ABIERTO POR EL REENCUENTRO" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q. VI.- REGISTRESE y notifíquese.-Fdo. Dr. ROLANDO IGNACIO TOLEDO. Presidente. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL; Dr. ROBERTO VILLALBA. Juez. TRIBUNAL ELECTORAL; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- Secretaria Electoral. Tribunal Electoral Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 36 del 07 de Junio de 2021, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 12 de Octubre de 2022.-**

**M. Mariela Centurión Yedro**  
*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

E:14/10/2022

**CARTA ORGÁNICA PARTIDO POLITICO**

**D.A.R.**

**(DIÁLOGO ABIERTO POR EL REENCUENTRO)**

**CAPÍTULO I**

**NORMAS GENERALES.**

ARTÍCULO 1: CRÉASE en la Provincia del Chaco el PARTIDO DAR (DIÁLOGO ABIERTO POR EL REENCUENTRO), el que se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica, las que no podrán ser modificadas, ampliadas o derogadas, sino en la forma en que ella determina, siempre sujetos a las normas legales vigentes y a las decisiones adoptadas mediante el Consejo Deliberativo.

ARTÍCULO 2: El Partido DAR está constituido por el conjunto de ciudadanos y ciudadanas que se inscriban en los registros oficiales de la organización política de la Provincia del Chaco, que funciona con el nombre de "Partido DAR"

ARTÍCULO 3: La soberanía partidaria reside en la voluntad de las personas que componen el Partido, expresada en la oportunidad, forma, número, materia y por el órgano que corresponda según la presente Carta Orgánica. Así expresada esa voluntad, ella obliga tanto a los componentes de la agrupación como a sus autoridades.

ARTÍCULO 4: El Partido DAR adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del Consejo Deliberativo.

ARTÍCULO 5: El Partido DAR afirma la necesidad del régimen democrático, plurilingüe, pluricultural, multireligioso, diverso, participativo, representativo y republicano, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia del Chaco, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción política.

**CAPÍTULO II.**

**DE LOS Y LAS AFILIADAS/OS Y ADHERENTES.**

ARTÍCULO 6: Podrán ser miembros del Partido todos y todas las y los ciudadanos y ciudadanas que hallándose domiciliados en el Distrito de la Provincia del Chaco y de acuerdo con las disposiciones de la declaración de principios, de la plataforma partidaria y de la presente carta orgánica, manifiesten libre y expresamente su voluntad de incorporarse a la militancia partidaria y haya sido aceptada su solicitud por autoridad competente o automáticamente en el caso de que la autoridad competente no la considere dentro de los quince días hábiles de haber sido presentada. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregará al afiliado o afiliada una constancia oficial.

ARTÍCULO 7: La inscripción se efectuará en los locales y formas que determine la autoridad partidaria, de conformidad a las leyes electorales en vigencia, suscribiendo fichas por cuadruplicado, debidamente autorizadas. Se entregará, a la persona interesada una ficha de afiliación y las restantes serán remitidas a la Junta Electoral Provincial Partidaria, de las cuales una de ellas archivará dicho organismo y las otras dos se enviarán a la justicia de aplicación.

ARTÍCULO 8: Las fichas de afiliación deberán contener: nombre completo, domicilio, matrícula, clase, género, estado civil, profesión u oficio y firma o impresión dígito pulgar,

debidamente autenticada por funcionario público competente o por la autoridad partidaria competente. La afiliación podrá ser solicitada por intermedio de la oficina de Correos de la localidad del domicilio, en cuyo caso, el jefe de la misma certificará la autenticidad de la firma o impresión digital.

ARTÍCULO 9: La ficha devuelta a afiliado o afiliada, con la constancia de afiliación, constituye la credencial partidaria. Si el Consejo Deliberativo así lo considera, podrá extender un carnet con la misma finalidad.

ARTÍCULO 10: El afiliado o afiliada que por cambio de domicilio deseara pasar a otra circunscripción deberá, antes de inscribirse en la nueva, presentar a esta última su documento de identidad con el nuevo domicilio.

ARTÍCULO 11: Para ser afiliado o afiliada, se requiere:

- Comprobar la identidad con el Documento Nacional de Identidad.
- Ser ciudadano/a y estar inscripto en el Registro Electoral.
- Tener oficio, profesión, ocupación o medio de vida lícitos y no afectarlo inhabilitado judicialmente declarada para el ejercicio del sufragio ni de funciones públicas.
- Ser aceptado/a por la autoridad partidaria.
- Los requisitos que fijare la Ley Orgánica de los partidos políticos.
- Adherir al ideario político del Partido, que se nutre de los principios del sistema democrático, republicano, representativo y federal de gobierno, como también plurilingüe, pluricultural, multireligioso, diverso y participativo, adhiriendo a los principios rectores establecidos en la Constitución Nacional y Provincial, afirmando el respeto irrestricto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

ARTÍCULO 12: Pierden su condición de afiliados o afiliadas y serán eliminados/as del padrón respectivo:

- Quienes figuren como inhabilitados o excluidos del padrón nacional.
- Quienes merezcan tal sanción por los organismos competentes del Partido o sean autores/as de fraudes electorales de cualquier naturaleza.
- Quienes aparecieron o intentaren inscripción múltiple en el padrón partidario o impulsaren a otros para que realicen tal irregularidad.
- Quienes adulteren o mutilen sus documentos de identidad o su credencial partidaria.
- Quienes integren en una elección de cargos electivos nacionales, provinciales y/o municipales, las Listas de candidatos de otros Partidos Políticos y/o Alianzas o Frentes Partidarios que no se hallen integrados o auspiciados por el Partido Justicialista.
- Los y las legisladoras/es Nacionales o Provinciales, Intendentes/as y Concejales, Concejales Municipales que no cumplan (o incumplieren y/o acataren y/o votaren) las disposiciones del Congreso Provincial, Consejo Provincial, y/o de los Consejos Locales.

ARTÍCULO 13: La conducta pasible de las sanciones de desafiliación y expulsión será:

- El incumplimiento de aquella instrucción expresa y por escrito que el Diputado/a y/o Concejal/a recibiera con anterioridad a la sesión en que la misma deba ser votada. Cuando él o la representante partidario se negare a firmar la copia de la instrucción o intimación será suficiente prueba de su notificación la firma de tres afiliados/as partidarios que aclararen día, hora y lugar con más todos sus datos personales. Esta sanción será apelable ante la Junta de Disciplina y el Consejo Provincial sucesivamente.

ARTÍCULO 14: La afiliación se extingue por:

- Renuncia: Presentada en forma fehaciente, realizada ante el Consejo Local correspondiente y resulta por el mismo dentro de los quince días hábiles de presentada. Si no fuera resuelto dentro de ese plazo, se la considerará aceptada.

- b) Desafiliación y/o expulsión: Son sanciones que se aplicarán por los órganos partidarios competentes, mediante los procedimientos pertinentes y de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida por el o la afiliado/a.
- c) Causales establecidas en el Estatuto de los Partidos Políticos.

ARTÍCULO 15: Son derechos de los y las afiliados y afiliadas:

- a) Peticionar ante las autoridades del partido para cualquier objeto tendiente a mejorar la realización de los fines partidarios y el cumplimiento de la Carta Orgánica y de sus programas y plataforma.
- b) Ser elegido/a para funciones y cargos directivos del Partido.
- c) Ser elegido/a para la función pública respectiva.
- d) Participar y fiscalizar en el gobierno y administración del Partido, en la elección de sus autoridades y candidatos/as para cargos públicos electivos.
- e) Los que surjan de la legislación vigente en tanto resulten aplicables.
- f) No podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos y de otro/as afiliados/as.

ARTÍCULO 16: Los y las afiliados/as tienen los siguientes deberes:

- a) Contribuir con su actividad, apoyo y con su conducta privada y pública, al mejor cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como entidad política.
- b) Votar en los comicios partidarios para cargos electivos en un todo de acuerdo con la Ley N° 26.571 de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral.
- c) Aceptar y cumplir debidamente los cargos y comisiones que se le asignen por las autoridades de la agrupación.
- d) Contribuir a la formación del tesoro del Partido abonando las cuotas obligatorias y demás contribuciones que establezcan las autoridades partidarias y las que fije el Estatuto de los Partidos Políticos en la oportunidad en que lo establezcan las reglamentaciones que se dicten al efecto.
- e) Deberán encontrarse al día con el pago de las cuotas obligatorias para ocupar cargos directivos en el Partido o ser candidatos/as para cargos electivos.
- f) Acatar todas las resoluciones emanadas de los organismos partidarios.

ARTÍCULO 17: Serán adherentes al Partido:

- a) Personas menores de dieciocho años, de nacionalidad Argentina, quienes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que quienes estén afiliados/as, excepto los electorales.
- b) Personas extranjeras, con residencia en la Provincia del Chaco, quienes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que quienes estén afiliados/as. Sus derechos electorales se limitan a elegir y ser elegidos como miembros de los Consejos Locales de sus respectivos domicilios.

### CAPÍTULO III.

#### DEL PATRIMONIO PARTIDARIO

ARTÍCULO 18: El patrimonio del Partido está compuesto por:

- a) Las cuotas obligatorias y voluntarias de sus afiliados/as.
- b) Las donaciones y legados efectuados de conformidad a los preceptos legales.
- c) Los bienes de cualquier naturaleza que al presente tenga o en adelante tuviere por cualquier título.
- d) El cinco (5) por ciento del importe de las asignaciones que, por todo concepto, perciban los legisladores nacionales y provinciales; concejales y miembros electivos de Directorios de empresas públicas, de la agrupación.

f) Reformar total o parcialmente esta Carta Orgánica, siendo necesario para ello contará con la mayoría absoluta, es decir con más del cincuenta por ciento de los votos de los asambleístas presentes.

g) Disponer confederarse, fusionarse o celebrar alianzas con otros partidos políticos y/o nacionales

h) Designar los representantes del Partido ante los organismos partidarios nacionales, en su caso, como así mismo los integrantes de la Junta Electoral Provincial y de la Junta de Disciplina.

i) Aprobar o desaprobar los balances y rendiciones de cuentas.

j) Pronunciarse públicamente sobre asuntos de interés general que se encuentren a consideración de los poderes del Estado que muevan el interés público o sean necesarios para orientar la opinión de la agrupación. En este caso la convocatoria, podrá ser requerida por no menos del cinco por ciento de los afiliados.

k) Pronunciarse, en definitiva, sobre las apelaciones por sanciones impuesta por la Junta de Disciplina.

l) Resolver en única instancia sobre la rehabilitación de los afiliados o afiliadas expulsados/as.

m) Resolver en las apelaciones deducidas contra decisiones del Consejo Provincial que rechacen afiliaciones. en el trámite de apelación deberá respetarse las reglas del debido proceso, aplicándose al efecto las normas del proceso sumario del Código Procesal Civil de la Provincia.

n) Adoptar todas las medidas y dictar todas las resoluciones que sean convenientes o necesarias para la mejor marcha y conducción del Partido.

o) Designar por simple mayoría de votos los miembros de sus comisiones permanentes.

p) Impartir instrucciones políticas al Consejo Local.

q) Intervenir el Consejo Provincial cuando este sea el órgano intervenido.

ARTÍCULO 24: La Asamblea tendrá quórum legal para funcionar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus componentes.

ARTÍCULO 25: La Asamblea se reunirá en sesiones preparatorias, ordinarias y extraordinarias:

a) Sesiones preparatorias: Tendrán por finalidad considerar la validez de los diplomas de los Asambleístas, y las autoridades provisorias que serán designadas ad-hoc por la voluntad de la mitad más uno de los Asambleístas presentes y funcionarán hasta tanto se elijan el Presidente Titular, un Presidente Alterno, tres Secretarios de la Asamblea, que serán las autoridades definitivas, elegidas también por la mitad más uno de los Asambleístas presentes.

b) Sesiones ordinarias: Se reunirá por lo menos dos veces al año y deberán estudiar y resolver todo lo relacionado con la marcha del Partido que hubiere sido incluido en el Orden del Día.

Sesiones extraordinarias: Serán convocadas: 1) Por resolución de la mayoría de los integrantes de la mesa directiva; 2) Por solicitud del tercio de sus miembros, formulada por escrito ante la Presidencia de la Asamblea; 3) Por pedido de la Mesa Directiva del Consejo Local.

En todos los casos, en las extraordinarias, se tratarán exclusivamente los asuntos por las que fueron convocadas y en los supuestos de los apartados 2 y 3 del Inciso c) de este artículo, deberán realizarse dentro de los diez días de ser presentada dicha solicitud. Si transcurrido los diez días no fuere convocada la sesión extraordinaria por la Presidencia de la Asamblea, quien solicitara o pidiera la reunión, estará facultado a realizar dicha convocatoria.

e) El cinco (5) por ciento de las asignaciones que, por todo concepto, exceptuando las familiares, perciban los secretarios, pro-secretarios y asesores de bloques legislativos y concejos deliberantes.

f) Con los fondos que el Estado contribuya para los Partidos Políticos y aportes especiales que se reciban del Gobierno en virtud de leyes electorales y de otra naturaleza.

A los efectos de la percepción de los importes establecidos en los incisos d) y e), los obligados deberán efectuar cesión por escrito con las formalidades, de ley, en favor del Partido.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTÍCULO 19: El gobierno y administración general del Partido, cuyos miembros serán electos por un período de cuatro (4) años a partir del momento de su asunción, estará a cargo de los siguientes organismos:

- a) Asamblea Provincial.
- b) Consejo Provincial.
- c) Consejo Local.
- d) La Junta Electoral Provincial.
- e) La Junta de Disciplina.

#### DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL

ARTÍCULO 20: La Asamblea Provincial estará integrada por un asambleísta de al menos quince departamentos de la Provincia. Cada departamento en el cual el Partido tuviere más de mil afiliados/as elegirán un asambleísta más por cada mil afiliados/as o fracción mayor de quinientos. Por cada titular, se elegirá un suplente.

ARTÍCULO 21: Los asambleístas suplentes reemplazarán a los titulares únicamente en caso de renuncia, fallecimiento o cesantía siguiendo el orden de lista a la que pertenece el asambleísta sustituido.

ARTÍCULO 22: Los miembros de la Asamblea Provincial deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar inscriptos/as en los padrones electorales nacional y provincial del Distrito Chaco y en el partido de la localidad que lo elija.
- b) Tener dieciséis años cumplidos, como mínimo.
- c) No estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones que prevé el Estatuto de los Partidos Políticos ni la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 23: La Asamblea Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Obrar como órgano central del Partido con supremacía sobre todo los otros organismos y autoridades
- b) Juzgar de los títulos de sus miembros y resolver sobre todo lo relativo a renuncia y reemplazo de los mismos
- c) Dictar su propio reglamento.
- d) Redactar la Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido.
- e) Sancionar la Plataforma Electoral del Partido antes de la elección de candidatos/as a cargos electivos.

ARTÍCULO 26: Si en la fecha designada para la reunión no pudiere obtenerse quórum legal, el presidente citará nuevamente por medio fehaciente para la semana siguiente; y si tampoco pudiera obtenerse el número suficiente, declarará cesantes a los que hubieran fallado a las dos citaciones anteriores sin causa justificada, convocando para una nueva reunión, que se realizará el décimo cuarto día subsiguiente, con citación de los congresales suplentes de cada localidad a que pertenecieran los cesantes.

ARTÍCULO 27: En todos los casos en que deba reunirse la Asamblea, sus sesiones serán públicas, salvo que se resuelva lo contrario por votación de las dos terceras partes de sus miembros. Las resoluciones que se adopten, así como una síntesis de sus deliberaciones se anotarán en un Libro de Actas debidamente habilitado.

ARTÍCULO 28: La Asamblea designará, por simple mayoría de votos, los miembros de sus comisiones permanentes.

Las comisiones permanentes serán las siguientes:

- a) Comisión de Acción y Formación Política.
- b) Comisión de Derechos Humanos.
- c) Comisión de Género y Diversidad.
- d) Comisión de Asuntos Multireligiosos.
- e) Comisión Pluricultural y Plurlingüe.
- f) Comisión de Asuntos Juveniles.
- g) Comisión de Educación y Cultura.
- h) Comisión de Asuntos Gremiales.
- i) Comisión de Asuntos Estudiantiles.
- j) Comisión de Asuntos Municipales.
- k) Comisión de Asuntos Ambientales.
- l) Comisión de Adultos Mayores.
- m) Comisión de Personas en situación de vulnerabilidad social.
- n) Comisión de Salud Pública y Asuntos Previsionales.
- o) Comisión de Agricultura y Ganadería.
- p) Comisión de Deportes.
- q) Comisión de Hacienda y Revisora de Cuentas.

#### DEL CONSEJO PROVINCIAL

ARTÍCULO 29: El Consejo Provincial estará integrado por veinticinco miembros.

ARTÍCULO 30: Para ser delegado del Consejo Provincial, se requieren las mismas condiciones que para ser electo Asambleísta.

ARTÍCULO 31: El Consejo Provincial, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir la marcha del Partido en la Provincia y centralizar bajo normas y procedimientos uniformes todo lo relativo a la propaganda partidaria y toda otra cuestión que se relacione con el gobierno del Partido.

b) Hacer cumplir por todos los Consejos Locales las resoluciones que adopten los órganos de gobierno del Partido.

c) Intervenir los Consejos Locales en los siguientes y exclusivos casos:

- 1) Cuando lo solicite la tercera parte de los afiliados y/o afiliadas de la localidad, especificando causas y estando éstas encuadradas en lo que esta Carta Orgánica establece;
- 2) Cuando los Consejos Locales resulten impotentes para hacer cumplir las disposiciones del Partido o cuando se nieguen a hacerlo; 3) Cuando en su seno se produzcan conflictos

graves que vulneren la disciplina partidaria; 4) Cuando lo requiera la mitad más uno del Consejo Local, en nota dirigida a ese efecto; 5) Cuando existiera acefalía en la mitad más uno de los miembros por renuncia o por cualquier otra causa.

d) Nombrar delegaciones que los representen en los actos partidarios de cualquier lugar de la Provincia o fuera de la jurisdicción de la misma.

e) Establecer el presupuesto de gastos y recursos y tener a su cargo el manejo del Tesoro del Partido dentro del Distrito Chaco.

f) Dictar su propio reglamento y modificarlo, en caso necesario, por el voto de los dos tercios de sus miembros titulares en sesión citada a ese efecto.

g) Convocar a comicios partidarios para la renovación de autoridades de la Asamblea Provincial, Consejo Provincial, Consejos Locales, Junta Electoral Provincial y Junta de Disciplina del Partido y candidatos electivos nacionales, provinciales y municipales con anticipación de sesenta días, la que deberá ser publicada en los dos diarios más importantes de la Provincia.

h) Propender al desarrollo de toda actividad cultural, social y deportiva, y estrechar relaciones con toda organización similar.

i) Propiciar y/o autorizar la constitución de centros universitarios estudiantiles y docentes, centros secundarios estudiantiles y docentes, para extensión cultural, adoctrinamiento, difusión y cualquier otra actividad que pudiere ser beneficiosa para el Partido en cualquiera de sus ramas.

j) Intervenir el Partido cuando existan causales que contraríen esta Carta Orgánica. En caso de

**ARTÍCULO 32:** El Consejo Provincial constituirá una Mesa Directiva de doce miembros integrada por:

- 1) Presidente o Presidenta.
- 2) Vice-Presidente o Vice-Presidenta.
- 3) Secretario o Secretaria General.
- 4) Secretario o Secretaria de Finanzas.
- 5) Secretario o Secretaria de Comisiones Permanentes.
- 6) Secretario o Secretaria de Asuntos Políticos.
- 7) Secretario o Secretaria de Juventud.
- 8) Cinco (5) vocales titulares.

Todos ellos a excepción de la Presidencia y Vicepresidencia con sus respectivos suplentes. Los titulares tendrán facultades para resolver aquellos casos, cuya demora pueda afectar la marcha del Partido, debiendo someterlo al cuerpo pleno en la primera reunión que se celebre.

**ARTÍCULO 33:** El plenario del Consejo Provincial requerirá para funcionar un quórum de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de sus miembros presentes. Los miembros que falten sin justificación a tres sesiones convocadas consecutivas o a cinco alternadas dentro del año calendario, serán reemplazados definitivamente por los suplentes respectivos.

**ARTÍCULO 34:** La Mesa Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, y en extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran. Funcionará válidamente con la mitad más uno de las autoridades que la componen y adoptará las disposiciones para las que faculta el artículo 31 por mayoría absoluta. Las inasistencias sin justificar de sus miembros autorizará la aplicación de la norma prescripta en el artículo

**ARTÍCULO 42:** Serán funciones esenciales de los Centros de Comunidad:

- a) Recibir en primer grado la afiliación partidaria, elevando las fichas correspondientes a la autoridad local, que deberá devolver un ejemplar con constancia de la aceptación de la afiliación para su registro.
- b) Difundir los principios en los que se sustenta el partido, su doctrina y programa de acción política, propiciando la reflexión, debate, capacitación.
- c) Promover la difusión de una auténtica cultura nacional, popular, plural, diversa y democrática.
- d) Fomentar la acción y asistencia social en toda su extensión mediante iniciativas dirigidas a cubrir las necesidades de los sectores de población más carenciados.
- e) Promover el desarrollo de los ejes propuestos a través de las Comisiones Permanentes.
- f) Gestionar, proponer y apoyar, iniciativas conducentes a la creación de fuentes de trabajo, problemas de infraestructura barrial y afirmar los derechos individuales y colectivos.
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las autoridades partidarias.
- h) Dar cuenta de toda su actividad, comunicando todo acto público, actividades y gestiones desarrolladas en su localidad.

#### DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

**ARTÍCULO 43:** La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el Consejo Provincial, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, partidarias y candidaturas de Gobierno, la Junta Electoral se ampliará con los apoderados o delegados de las listas oficializadas en número de uno por cada lista. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia en el desempeño del cargo. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral Provincial con candidatura a cargos electivos gubernamentales o partidarios.

**ARTÍCULO 44:** Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido, pero sí lo pueden hacer en los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, control, esrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

**ARTÍCULO 45:** Se elegirá en el seno de la Junta Electoral Provincial un Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria. Sus resoluciones son válidas con un quórum de tres miembros. El Presidente o Presidenta tiene en todos los casos voz y voto simple, y en caso de empate, doble voto.

**ARTÍCULO 46:** Las atribuciones y deberes de la Junta son los siguientes:

- a) Confeccionar y hacer imprimir totalmente y por localidad el padrón de afiliados/as y el padrón de adherentes extranjeros/as, efectuando treinta días antes de cada comicio interno su depuración mediante el establecimiento de un período de tachas no menor de quince ni mayor de treinta días.
- b) Fiscalizar las elecciones internas y resolver como juez único partidario las impugnaciones que puedan producirse.
- c) Imponer a quien corresponda el cambio de locales impugnados en ocasión de los comicios internos.

anterior. Convocará a Plenario del Consejo dos veces al año como mínimo, y todas las veces que la Mesa Directiva considere necesario para la buena marcha del Partido.

**ARTÍCULO 35:** Cuando fracasare la reunión por falta de quórum, tanto el plenario como la Mesa Directiva podrá sesionar con un tercio de sus miembros, al sólo efecto de fijar una fecha de reunión, y la aplicación en su caso, de los reemplazos previstos.

#### DEL CONSEJO LOCAL

**ARTÍCULO 36:** El Consejo Local es el órgano ejecutivo permanente de la conducción política del Partido en cada localidad de la Provincia, cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones de la Asamblea y Consejo Provincial, las que adopte el propio Consejo Local, como así también las reglamentaciones que en su consecuencia rijan, siendo agente natural del Consejo Provincial del Partido, y suprema autoridad ejecutiva en el ámbito de la localidad.

En cada localidad de la Provincia podrá haber un Consejo Local, que ejercerá jurisdicción sobre los Centros de Comunidad, los Consejos de los Centros de Comunidad, de las respectivas localidades y sobre la Comisión Municipal de Acción Política, debiendo llevar fichas de afiliación con su padrón correspondiente, confeccionado además el padrón de adherentes y el de extranjeros. El Consejo Local estará compuesto por un Presidente o Presidenta, un Vice-Presidente o Vice-Presidenta, un Secretario o Secretaria General, y un mínimo de tres vocales titulares.

**ARTÍCULO 37:** Para ser miembros de los Consejos Locales se requieren las mismas condiciones y requisitos que para ser miembro de la Asamblea y Consejo Provincial.

**ARTÍCULO 38:** Los Consejos Locales propiciarán el funcionamiento de Centros de Comunidad y Comisiones Municipales de Acción Política dentro de sus respectivas jurisdicciones con arreglo a la reglamentación que dicte, y dispondrán la organización interna por circuito o cualquier otra distribución territorial, las que una vez aprobadas y elegidas sus autoridades por el voto secreto y directo de sus afiliados/as, quedarán subordinados a los Consejos Locales.

**ARTÍCULO 39:** Los Centros de Comunidad constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y afiliadas, siendo una célula básica y fundamental del partido. Deben volcar sus esfuerzos en la difusión de los principios y bases de acción política del partido.

**ARTÍCULO 40:** Su constitución y funcionamiento deberá ser autorizada por el Consejo Local, debiendo integrarla un mínimo de treinta afiliados/as registrados en el padrón electoral y en el padrón partidario del circuito, los que no podrán actuar simultáneamente en otro Centro de Comunidad. En caso de que los afiliados/as registrados en el padrón partidario del circuito sea menor a treinta, el Consejo Local podrá autorizar el funcionamiento de un Centro de Comunidad con un número menor de integrantes o disponer su fusión con un Centro de otra localidad.

**ARTÍCULO 41:** Los afiliados y afiliadas elegirán sus autoridades, por elección directa y secreta, durando en las funciones cuatro (4) años. El Consejo Local es el órgano competente para convocar al acto eleccionario, de acuerdo a la reglamentación que se dicte. Elegirán: 1) Un secretario o Secretaria General; 2) Un mínimo de tres vocales. Cuando el Centro de Comunidad tenga más de cien afiliados, podrán elegir representantes de las Comisiones Permanentes establecidas en el artículo 28.

d) Confeccionar, imprimir y otorgar el carnet de afiliado.

e) Dictar un reglamento interno, confeccionar su presupuesto de gastos y designar su personal.

f) Comunicar a la justicia electoral los cambios producidos por modificaciones de domicilios de los afiliados.

g) Notificar a las autoridades competentes los resultados electorales y los reemplazos.

h) El padrón de los afiliados y afiliadas debe ser llevado en un registro dividido en tantas secciones como jurisdicciones electorales tenga la Provincia y a él corresponderá un fichero, donde en las fichas constarán los datos que señalan como obligatorios la justicia electoral y la Ley Orgánica de Partido Político. Las erogaciones que todo lo enunciado precedentemente demande serán sufragadas por el Consejo Provincial.

#### DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

**ARTÍCULO 47:** Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Congreso Provincial, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán cuatro (4) años en sus funciones.

Estará integrado por un Presidente o Presidenta y cinco vocales, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes.

**ARTÍCULO 48:** Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados o afiliadas incurriesen en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes. Sus decisiones, en todos los casos deberán adoptarse por mayoría de votos.

**ARTÍCULO 49:** El Tribunal deberá actuar a instancia de la Asamblea y/o Consejo Provincial, o mediante petición escrita de veinte afiliados/as, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho de defensa.

**ARTÍCULO 50:** Podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención.
  - b) Apercibimiento.
  - c) Suspensión temporaria de la afiliación.
  - d) Desafiliación.
  - e) Expulsión.
- ARTÍCULO 51:** Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante la Asamblea Provincial.

**ARTÍCULO 52:** El Tribunal de Disciplina, deberá:

- a) Instruir las actuaciones sumariales internas, en casos individuales y colectivos que se susciten, pudiendo actuar de oficio o por denuncia escrita.
- b) Resolverá respecto a la conducta denunciada, pudiendo imponer Sanciones disciplinarias a los afiliados y afiliadas o adherentes.
- c) Citar a los afiliados y afiliadas o adherentes a los fines de que ejerzan su derecho de defensa, aclarando su conducta y dándoles la oportunidad de ofrecer y producir elementos

probatorios.

d) Dictar su reglamento interno, detallando minuciosamente el procedimiento sumario a realizar.

#### DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 53: El controlador de la recaudación y del manejo de fondos y bienes del Partido estará a cargo de la Comisión de Hacienda y Revisora de Cuentas, compuesta por dos miembros titulares y dos suplentes, elegidos por el Consejo Provincial. La comisión designará en su seno un Presidente o Presidenta; un Vice-Presidente o Vice-Presidenta y un Secretario o Secretaria.

ARTÍCULO 54: La comisión controlará todas las comisiones permanentes o transitorias, que de cualquier manera intervengan en la recaudación e inversión de fondos del Partido y en el manejo del patrimonio del mismo.

ARTÍCULO 55: El Tesorero del Partido deberá rendir cuentas trimestralmente a la Comisión de las recaudaciones e inversiones de fondos y anualmente remitirá un balance de ejercicio. Se llevarán como mínimo, un libro diario y otro de inventario. Además deberán llevarse un libro de actas y resoluciones, que deberán estar rubricados y sellados por la Justicia Electoral. La contabilidad de todo ingreso o egreso de fondos, ordinarios o especiales, deberá conservarse durante tres (3) ejercicios, con todos sus comprobantes.

ARTÍCULO 56: La Comisión se expedirá, en mayoría, aprobando las rendiciones de cuentas y balances, pudiendo formular observaciones o rechazándolos. Su dictamen será sometido al Consejo Provincial para que resuelva al respecto, la que deberá disponer la publicidad suficiente de las rendiciones para que lleguen a conocimiento de todos los afiliados y afiliadas del Partido, como también a los adherentes.

ARTÍCULO 57: La contabilidad de ingresos y egresos se registrará por lo que establezca la legislación vigente. Se establece como fecha de cierre del ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 58: Se crea la Comisión Interventora como órgano regulador del partido. Será designado por el Congreso Provincial, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durará dos años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente/a y cinco vocales, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes. Esta comisión es la única y exclusiva competente para llevar adelante esta materia.

ARTÍCULO 59: Las comisión Interventora asumirá las funciones de los órganos partidarios intervenidos a los fines pertinentes y para garantizar su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 60: Se podrá intervenir los órganos partidarios en los siguientes y exclusivos casos: 1) Cuando lo solicite la tercera parte de los afiliados y/o afiliadas de la localidad, especificando causas y estando éstas encuadradas en lo que esta Carta Orgánica establece; 2) Cuando el Congreso Provincial, el Consejo Provincial y/o los Consejos Municipales resulten impotentes para hacer cumplir las disposiciones del Partido o cuando se nieguen a hacerlo; 3) Cuando en sus senos se produzcan conflictos graves que vulneren la disciplina partidaria; 4) Cuando lo requiera la mitad más uno del Consejo Municipal de cada localidad en conflicto, en nota dirigida a ese efecto; 5) Cuando existiera acefalía en cualquiera de los

apoderados o promotores y previamente controladas por la autoridad partidaria en formulario oficial, haciendo constar los avales que correspondan a las listas. De ninguna forma, ni por cualquier causa las listas a cargos electivos se confeccionarán contrario a lo que establece en el futuro la Constitución Nacional, Provincial, o Carta Orgánica local, y a la legislación nacional, provincial o municipal dictada sobre la materia. Las listas para un comicio interno se podrán presentar hasta las 24 horas del día fijado para su presentación, conteniendo la documentación establecida por las normas vigentes. Dicha documentación será resguardada por la Junta Electoral Provincial, suscriptos por integrantes de ella y por los apoderados de las líneas presentes. Los errores formales que se hayan incurrido en la presentación podrán ser subsanados dentro de las 24 horas subsiguientes al cierre del plazo de presentación. De ninguna forma se admitirá la modificación de las listas ni el orden de los candidatos en ellas. Si algún candidato prestará conformidad para ser incluido en listas de líneas diferentes, su nombre será eliminado de todas ellas.

ARTÍCULO 65: A pedido del apoderado de las listas intervinientes en el acto comicial, el día de las elecciones partidarias no se permitirá en los locales a personas que no forman parte de las autoridades del mismo, y a esos efectos los presidentes de mesa dispondrán el retiro de quienes infrinjan estas disposiciones y documentarán el hecho.

ARTÍCULO 66: Ningún afiliado o afiliada podrá avalar más de una lista. Si así lo hiciese, su aval será eliminado de las listas que hubiere apoyado y no podrá votar en esa elección interna, salvo que expresamente renunciare a los avales que firmare indebidamente por escrito ante la Junta Electoral.

ARTÍCULO 67: Cada lista que concorra al comicio interno deberá designar un fiscal por mesa, que deberá presentarse mudo de su credencial, suscripto por el candidato que encabeza la lista o el apoderado de la misma, y terminado el acto eleccionario, se procederá a efectuar el escrutinio, y la proclamación de los electos, labrándose las actas respectivas, que inmediatamente deberán ser elevadas a la Junta Electoral Provincial, por si existiera alguna impugnación sobre el resultado comicial.

ARTÍCULO 68: En las localidades donde se haya oficializado una sola lista, se procederá de acuerdo al Estatuto de los Partidos Políticos.

ARTÍCULO 69: El escrutinio de la votación deberá efectuarlo la Junta Electoral Provincial del Partido, previo recuento de sobres y posterior labrado de las actas respectivas, sin perjuicio del escrutinio provisorio a realizarse por las autoridades de cada mesa electoral.

ARTÍCULO 70: La disolución del partido, que, no sea por las causas previstas por la ley, podrá producirse sólo por no poder cumplir los fines de su vigencia, decisión que deberá tomarse por mayoría absoluta del Consejo Provincial, reunido al efecto, el que determinará, asimismo, la entidad de bien público a la que se destinarán sus bienes, al igual que en los casos previstos por la ley.

ARTÍCULO 71: Será compatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas en los poderes de orden nacional, provincial y municipal. Los funcionarios y funcionarias que en razón del ejercicio de sus funciones específicas se vean impedidos de asistir a las obligatorias reuniones del Partido, podrán pedir licencia transitoria.

ARTÍCULO 72: En todos los casos no previstos por esta Carta Orgánica, será de aplicación Constitución de la Provincia del Chaco, la Ley 599-Q, 752-Q, 834-Q y todas aquellas que resulten aplicables.

órganos partidarios en la mitad más uno de los miembros por renuncia o por cualquier otra causa.

ARTÍCULO 61: La duración de la intervención de los Organismos partidarios, en ningún caso podrá extenderse más de un año.

#### CAPÍTULO VI

##### PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 62: Las autoridades partidarias previstas por esta Carta Orgánica durarán cuatro (4) años en sus funciones, como así los cargos electivos gubernamentales del orden Provincial y Municipal, serán elegidos por voto secreto y directo de los afiliados con arreglo al siguiente sistema:

a) Se adjudicarán los dos tercios de los cargos a la lista que superando el veinticinco por ciento de los votos válidos, obtuvieren la mayor cantidad de sufragios, entendiéndose como votos válidos, únicamente el total de la suma de los sufragios obtenidos por todas las listas participantes.

b) El tercio restante será distribuido por el sistema D'Hont entre las minorías que obtuvieren el veinticinco por ciento de los votos válidos como mínimo.

c) Para el caso de que ninguna de las listas intervinientes obtuvieren el mínimo del veinticinco por ciento, se aplicará para la distribución de los cargos el sistema en proporcionalidad D'Hont en forma directa.

d) La distribución de cargos se hará en proporción de dos para la mayoría y el tercero para la minoría en forma sucesiva, de tal modo que los cargos se adjudiquen intercalados entre la mayoría y las minorías, según el orden numérico de votos obtenidos por las respectivas listas.

En las elecciones internas que elejirán los cargos electivos nacionales, provinciales y municipales, podrán sufragar además de los afiliados al Partido Provida, cualquier otro ciudadano que no esté afiliado a otro partido político y en condiciones de votar.

A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato, las listas de candidatos electivos, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos.

ARTÍCULO 63: Esta Carta Orgánica autoriza la concentración de confederaciones, fusiones y alianzas con otros partidos políticos en base a plataformas electorales que respeten los principios doctrinarios establecidos en el Consejo Provincial el organismo competente para aprobarla, con previsión de lo cual en la convocatoria a elecciones internas se indicará inequívocamente las ubicaciones reservadas para las candidaturas de los partidos aliados. En caso de efectivizarse la alianza se procederá al corrimiento de la ubicación de los candidatos electos.

ARTÍCULO 64: Las convocatorias a elecciones será realizada por el Consejo Provincial con cuarenta y cinco días de anticipación al vencimiento del período de la autoridad saliente o cuando la organización del Partido así lo exija con carácter general o frente a un caso especial. La convocatoria deberá ser publicada en un diario provincial e indicarse en ella los cargos a cubrir. Para que una Agrupación reconocida pueda oficializar una lista para cargos nacionales, provinciales y locales, ya sean electivos o partidarios, se necesita la conformidad de los incluidos en ella en número de dos tercios y un aval de afiliados y registrados en el padrón partidario que corresponda a los cargos a elegir, en número y proporción del diez (10) por ciento del total del último padrón provincial oficializado. Las listas para firmar avales serán individualizadas por números mediante la gestión de

**ORGANO DE REVISION DE SALUD MENTAL***Provincia del Chaco***RESOLUCION S.E. N° 5 /22**

Resistencia, 13 de Octubre de 2022

**VISTO.CONSIDERANDO.RESUELVE:**I.- tener por ampliado el plazo para la presentación de propuestas para integrar el cuarto período de funcionamiento del Plenario del Órgano de Revisión de Salud Mental, hasta el día 26 de Octubre del 2022, en Mesa de Entradas de la dependencia sito en calle Roque Saenz Peña N° 34 de esta ciudad, de lunes a viernes de 7:00hs a 13:00hs y al correo oficial orsm.rcia@justiciachaco.gov.ar **II.- PUBLICAR:** la parte dispositiva de la presente Resolución, durante un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en diarios de mayor circulación en la provincia, en la página de Facebook del Organo de Revisión y del Ministerio Público de la Defensa. Se publicarán además, los requisitos previstos en art. 8 del Procedimiento de Selección aprobado por Resolución N° 12/18 de la Secretaria Ejecutiva, que se anexa a la presente. **III- COMUNICAR** lo resuelto a los representantes del Órgano y a la Sra. Defensora General de la Provincia en su respectivo despacho.**IV.-NOTIFICAR:** lo resuelto a los representantes ante el Órgano de Revisión, y a las autoridades correspondientes a los fines de su conocimiento.**V.- PROTOCOLICесе, REGISTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-FDO. SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO. DRA. CLAUDIA CARINA SFORZA.-**

**Resolución N° 12/18****Artículo 8: Documentación a presentar por las entidades que decidan postularse:**

- a) Datos institucionales, características, funciones, objetivos, trayectoria y breve historia de la organización; y acreditación de su perfil interdisciplinario.
- b) Carta dirigida al Órgano de Revisión en la cual se expresen los motivos por los cuales desean integrar el Plenario y cuáles serían los beneficios de su participación desde el ámbito de su especialidad.
- c) Aavales de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de contacto de dichos referentes.
- d) Categoría dentro de la cual se postula.
- e) Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización, donde se explicita el compromiso con la LNSM.
- f) Constancia que acredite que la entidad cuenta con Personería jurídica, no excluyente para las organizaciones de personas usuarias de los servicios de salud mental. En ausencia de personería jurídica, la organización debe acreditar alguna de las siguientes alternativas: constancia de personería jurídica en trámite, o bien constancia de autoridad competente que acredite su existencia y funcionamiento regular.
- g) Acreditar los antecedentes y la suficiente representatividad de la entidad, en salud mental, derechos y en la defensa de los usuarios de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos.
- h) Designación de un (1) representante titular y un (1) suplente, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Las personas designadas deberán cumplir con lo normado por el art. 25 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión.
- i) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se curse.
- j) Declaración jurada con el acatamiento de lo previsto en la Ley de Ética Pública en cuanto les sea aplicable en el desempeño de su función.
- k) Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el representante autorizado de la organización.

**Dra. Claudia Carina Sforza***Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Provincia del Chaco.*

s/c

**E:14/10/2022****TRIBUNAL DE CUENTAS***Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 26/22 - EXPTE. N° 400020294-9876-E** Nombra a partir del 16 de agosto del 2022, a la Señora PETRAY, PATRICIA ALEJANDRA (D.N.I. N° 21351.292), al Sr. NIEVAS, JOSE NICOLÁS (D.N.I.N° 37.771.836) y a la Srta. DE GERARDO, SOFÍA (D.N.I. N° 37.262.687), en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Auxiliar Técnico - Porcentaje 26 (C.E.I.C. 3-54-0). Concede a partir del 1° de septiembre de 2022, bonificación por Título Secundario a la Señora PETRAY, PATRICIA ALEJANDRA (D.N.I. N° 21.351.292) quien acreditó poseer título de Bachiller, bonificable conforme a la normativa vigente- Ac. Pl. N° 16/18 pto. 1°; al Sr. NIEVAS, JOSE NICOLAS- (D.N.I: 37.771.836) quien acreditó poseer título de Graduada en Educación Polimodal, modalidad: Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales. bonificable conforme a la normativa vigente - Ac. Pl. N° 16/18 pto. 1° y a la Srta. DE GERARDO, SOFÍA (D.N.I. N° 37.262.687) quien acreditó poseer título de graduado en educación polimodal, modalidad: Ciencias Naturales, bonificable conforme a la normativa vigente- Ac. Pl. N° 16/18 pto. 1°. La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. 0. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes -1) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 28/22 - EXPTE. N° 400020294-9876-E** Nombra a partir del 1 de septiembre del 2022, al Señor CALABRONI MARIO DAVID TRISTAN (D.N.I. N° 29.657.712); en el cargo de Categoría Jefe de División de Primera Analista Programador de Sistemas - porcentaje 46 - Departamento de Informática (C.E.I.C. 3-37-0). Concede oportunamente bonificación por Título Secundario al Señor CALABRONI MARI DAVID TRISTAN (D.N.I. N°: 29.657.712); quien acreditó poseer título de Bachillerato Ciclo Básico con contenidos Mínimos, bonificable conforme a la normativa vigente- Ac. PI N° 16/18 pto. 1°. La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a 1 Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U.O.1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogacione corrientes -1) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

**Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

**E:05/10 V:14/10/2022**

## JUDICIALES

**EDICTO:** El DR. JORGE MLADEN SINKOVICH. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en Calle López y Planes N° 48 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, CITA a herederos y acreedores de la SRA. SILVIA BENITEZ, M.I. N° 3.001.214, por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten, en los autos caratulados: "**BENITEZ SILVIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°18568/2021. DR. JORGE MLADEN SINKOVICH. JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 6. Resistencia, 7 de octubre de 2.022.

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**

*Secretaria*

**R. N°:195.097**

**E:14/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, D.N.I.16757870 jueza a cargo del juzgado de paz N°2 letrado de la ciudad de Resistencia, sito en Alnte. Brown N° 249 -ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en el boletín oficial y en un diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VEGA, CLORINDA DELICIA, D.N.I. 10.688.675 y emplaza por un (1) mes contados a partir de la última publicación, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "**VEGA, CLORINDA DELICIA S/ SUCESION**", EXPTE. N° 19728/22, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 3 de junio de 2022 .

**Carlos Rodolfo Larrea**

*Secretario*

**R. N°:195.102**

**E:14/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. JORGE MLADEN SINKOVICK Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle Lopez y Planes N° 48, ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo Don FRANCISCO ISIDORO AZANZA, DNI N° 4.447.930 para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: "**AZANZA, FRANCISCO ISIDORO C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE 6869/22.- Resistencia, 22 de septiembre de 2022.

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**

*Secretaria*

**R. N°:195.104**

**E:14/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Jueza del Juzgado de Civil y Comercial N°16, sito en Avenida Laprida N° 33. Torre I, 3er. piso. ciudad. secretaría a cargo de la actuante, en los autos caratulados: "**ARGUELLO, ELVIRA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE. N° 23.837/2021, declarase abierto su juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicaran por un día (1) en el Boletín Oficial y un diario local, (art. 2340 CC y C y art. 672 y cord. del C.P.C.C.) para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de la causante, Doña ELVIRA ARGUELLO M.I. N° 3.807.894, bajo apercibimiento de ley. Resistencia. Chaco, 6 de octubre de 2022.

**Andrea B. Alonso**

*Secretaria*

**R. N°:195.108**

**E:14/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida 33, Torre II, Piso Iro., ciudad, conforme lo previsto por el art. 162 del C.P.C.C.Ch, cita a los Sres. SABRINA AILIN SCUTICCHIO, DNI: 40.606.330 Y BRUNO MISAEEL SCUTICCHIO, DNI: 43.697.750, por Edictos que Se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco (5) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, Expediente Número: 16123/19 Carátula: **QUINTEROS EDITH SUSANA C/ SCUTICCHIO JUAN CARLOS Y LOCKETT TERESA LEONTINA Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE**

S/ **DESALOJO**; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 27 de septiembre de 2022.-

**Mónica D. Sanabria**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:195.111

E:14/10 V:17/10/2022

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche -Jueza Titular de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por el término de UN (1) DIA y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a los herederos y acreedores del causante DOÑA NELIDA MARIA HERMAN D.N.I. N° 4.178.519 fallecida en la fecha de 28 de enero de 2022 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**HERMAN NELIDA MARIA S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE 41/2022-6-C -Año 2022 que se tramita ante Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli, Chaco, a los 10 días del mes de agosto de 2022.-

**María Evelyn Carrasco**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:195.112

E:14/10/2022

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. PEREA CÁCERES NATALIA ANALÍ, Juez Suplente del Juzgado de Paz y Falta de Hermoso Chaco, Secretaria actuante, sito en calle Av. Libertador S/N de la Localidad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CHAFE CRISTINA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 532, F° 047 Año 2022, ordena: CITASE por Edictos a herederos y acreedores de doña CRISTINA GRAF, M.I. N°: 6.579.549, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, y que se publicarán por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia, conforme lo disponen los arts. 37, ss. y concord. de la L.O.J.P., 672, ss. y concord. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia; y el art. 2340 del C.C.- Hermoso Campo, 12 de agosto de 2022.

**Clara Luz del Alba Rios**  
*Secretaria*

R. N°:195.114

E:14/10/2022

— >\*< —

**EDICTO:** Jorge Mladen Sinkovich, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por el término de UN (1) DIA y los emplaza por el término de TREINTA (30) días posteriores a la publicación, a herederos y acreedores de la Sres. JUAN GUILLERMO BONILLA, D.N.I. N° 7.415.044 y CELIA FANNY LAGERHEIM DE BONILLA, D.N.I. N° 1.724.123, fallecidos el 23 de marzo de 1.991 y el 31 de octubre de 2.008, respectivamente, ambos en la ciudad de Resistencia, Chaco, a que comparezcan a juicio, por si o por apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Autos: "**BONILLA, JUAN GUILLERMO Y LAGERHEIM DE BONILLA, CELIA FANNY S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 27593/21, Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Jorge Mladen Sinkovich; sito en calle López y Planes N°48 - 1° Piso, Ciudad. Resistencia, 30 de junio de 2022.

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**  
*Secretaria*

R. N°:195.116

E:14/10/2022

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Titular, a cargo del Juzgado de Paz, Sec.N° 2, sito en Belgrano N°768 de la ciudad de Presidencia R. Sáenz Peña, CITA por UN día y EMPLAZA por treinta días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de TORRES CLEMENTE D.N.I. 7.402.836, en Expte.480/22 Sec. N° 2 caratulados: "**TORRES CLEMENTE S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. Sáenz Peña, 04 de octubre de 2022.-

**Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

R. N°:195.117

E:14/10/2022

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez de 1ra INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Monseñor de Carlo 645 de la ciudad de Charata, Chaco, en autos: **BOZ JOSE ISMAEL; GOMEZ GRACIELA DEL VALLE S/ SUCESION AB-INTESTATO**. EXPTE. N: 1306/2022 cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes: BOZ JOSE ISMAEL D.N.I. N° 16.045.059 Y GOMEZ GRACIELA DEL VALLE, D.N.I. 21.662.198, bajo apercibimiento de ley. Charata, 22 de Septiembre de 2022.

**Silvia Milena Macias**  
*Secretaria*

R. N. 195.120

E:14/10/2022

**EDICTO:** Zalazar, Silvia Claudia, Juez de Paz Letrado de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle Brown 249 piso 2 de la ciudad de Resistencia, cita por un (01) día y emplaza por el término de un (01) mes en el boletín oficial y en el diario local a los herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Paredes D.N.I N° 7.450.419 para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**PAREDES, JUAN CARLOS S/SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE N° 41355/22. Resistencia 5 de Octubre de 2022.

**Marta L. I. Sena**  
*Secretaria*

R. N. 195.119

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Ponce, Gabriela, Juez de Paz titular, Juzgado de Paz Letrado Las Breñas Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la Última publicación de la Sra. "GONZALEZ. FLORENTINO DNI N° 7.510.198, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**GONZALEZ, FLORENTINO S/ JUICIO SUCESORIO**" Exp. N° 838- F092 Año 2022 Sec. N°2. Juzgado de Paz Letrado Las Breñas Chaco. Dra. Ponce, Gabriela.

**Héctor Laola**  
*Secretario*

R. N. 195.122

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado (Ctes.) Dr. Sergio Fabian Olejnik, cita por un (1) día a la Sra. ELVIRA VICENTA STAFFORD DE LOPEZ, M.I. N° 2.320.686, Y/O A SUS HEREDEROS para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la Última citación en los autos caratulados "**SOTELO OLGA AZUCENA C/ELVIRA VICENTA STAFFORD DE LOPEZ Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO Y/O C.Q.S.C.D. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" EXPTE. Z05 19.229/19 que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado (Ctes.) Secretaria del Dr. VICTOR SAMUEL BARRIOS, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que los represente en el inmueble a prescribir se encuentra ubicado en la Localidad de Empedrado provincia de Corrientes, en la Manzana N° 11, Parcela N° 1 sobre calle Chile esquina Buenos Aires, y que de acuerdo al plano de Mensura N° 3253 "Q" realizado por la agrimensora Nacional Patricia Elizabet Fretes y aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 9 de setiembre de 2013 tiene una superficie 674,99 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes linderos al NE, propiedad de Olga Azucena Sotelo, al NO, que es su frente con calle Chile al SE, propiedad de Ramón Esteban Alegre, y al SO, con calle Buenos Aires, Adrema F 1-991-1, titular Registral Elvira Vicenta Stafford de Lopez inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 4, Folio 938, Finca 885, año 1955 Departamento de Empedrado -Ctes.-publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en un diario de mayor circulación en la Provincia del Chaco. Empedrado (Ctes.) 3 DE OCTUBRE DE 2022.

**Víctor Samuel Barrios**  
*ProSecretario*

R. N. 195.123

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 171/22 CARATULADO: "**GOMEZ, YANINA ANDREA s/INSCRIPCIÓN MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que la señora Yanina Andrea Gómez, D.N.I. N° 28.513.107 ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Resistencia, 28 de 2022.

**Julio Cesar Quijano**  
*Vicepresidente*

R. N. 195.128

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Gisela Noemí Tellier, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Uruguay N° 635, Primer Piso, de Gral. José de San Martín, Chaco, Secretaria Autorizante, cita por Edictos a publicarse en el Diario Local, por el término de UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CLEMENTE AYALA, D.N.I. N° 10.985.187, para que dentro de TREINTA (30) DIAS posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: "**Ayala, Clemente s/Sucesorio**", Expte. N°2249/21.

**Adriana C. Ledesma**  
*Secretaria*

R. N. 195.129

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Gisela Noemí Tellier, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Uruguay N° 635, Primer Piso, de Gral. José de San Martín, Chaco, Secretaria Autorizante, cita por Edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco, por el término de UN (1) día a todos los herederos y acreedores de los bienes dejados por la Sta. LITA FOSCHIATTI, D.N.I. N° 1.225.170, Para que dentro de TREINTA (30) DIAS posteriores a la publicación

comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: "**Foschiatti, Lita s/ Sucesorio**", Expte. N° 434/22 C.

**Adriana C. Ledesma**  
*Secretaria*

R. N. 195.130

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. ANALIA VERONICA JUNCO, Juez Del Juzgado de Paz Letrado, VI Circunscripción Judicial de Juan José Castelli - Chaco sito en calle Sarmiento N° 936, Secretaria Subrogante, en autos "**ZAYAS, PEDRO JUAN S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°: 316/2020, cita por un (1) día y emplazando a herederos y acreedores de Don ZAYAS PEDRO JUAN, DNI N° 8.305.200, fecha de fallecimiento: 08 de septiembre de 2019, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la Última publicación para que haga valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Juan José Castelli, Chaco. 5 de Julio de 2022.

**Nanci Liliana Albarran**  
*Secretaria*

R. N. 195.131

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del JUZGADO CIVIL COMERCIAL y LABORAL, VI Circunscripción Judicial, sito en calle Vázquez N° 700, 1° Piso, de Juan José Castelli - Chaco, Secretaria Única, en autos caratulados: "**RESLER, RAFAEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 149/22, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don RESLER RAFAEL, DNI N° 7.536.751, fecha de defunción: 04/08/2021, para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la Última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli, Chaco Chaco, 11 de Julio de 2022.

**María Evelyn Carrasco**  
*Secretaria*

R. N. 195.132

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del JUZGADO CIVIL COMERCIAL y LABORAL, VI Circunscripción Judicial, sito en calle Vázquez N° 700, 1° Piso, de Juan José Castelli - Chaco, Secretaria Única, en autos caratulados: "**ANDRES CELESTINO Y RODRIGUEZ MARCELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 132/22, cita por un (1) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ANDRES CELESTINO, D.N.I. N° 7.437.371, fecha de defunción: 09/08/2019 y de Dona RODRIGUEZ MARCELA, DNI N° 3.562.062, fecha de defunción: 16/10/1966, para que, dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la Última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli Chaco, 23 de Junio de 2022.

**María Evelyn Carrasco**  
*Secretaria*

R. N. 195.133

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena (09) Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 4to, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. RABINO ALICIA SUSANA, Juez, Secretaria a cargo de la actuario, HACE SABER por TRES (3) días, en los autos: "**MARTINEZ AGUSTINA SEGUNDA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO** Expte. N° 4927/2011, que la Martillera DANIELA PABLA AGUSTINA ESPERIGUIN, Matrícula Profesional N° 926, CUIT N° 27-36390069-6, REMATARA, el día 26 de OCTUBRE del 2022, a la hora 10:00hs en calle FORTIN LAVALLE N° 85 (de esta ciudad, en remate público, al contado, y al mejor postor, los bienes (vivienda, mejoras y terreno) que conforman el acervo hereditario: Un (1) Inmueble Identificado Como: Matrícula Folio Real N° 22.032 Dpto. San Fernando (20), Nomenclatura catastral: Circ. II, Sección B, — Ch.13 — Pc. 99, CON BASE en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 91/ctvs. (\$16.377.196,91). SEÑA: En el acto de la compra el 10% en concepto de seña, más IVA si correspondiere, COMISION: 6% (art.50 inc.1 ap. a de la Ley 103-C Antes Ley N°604), más IVA si correspondiere, a cargo del comprador y en el acto de subasta. DEUDAS: SAMEEP al 19/05/2022, \$16028,96; SECHEEP al 19/05/2022, \$ 36.870; MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA al 31/05/2022, -Tasa de Servicio — Imp. Inmobiliario, \$ 41.348,51 DEPOSITO: El producido de la subasta debera depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (Cuenta Judicial N° 102654910 CBU N° 3110030211001026549100) a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa. No se suspende por Lluvia, demás datos y exhibición, consultar a la Martillera actuante: Cel. 3624-4105082 y 3624523133. Resistencia 12 de Octubre de 2022.

**Romina Bernasconi**  
*Secretaria*

R. N. 195.134

E:14/10 V:19/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial J.J.

Castelli - Chaco en autos " **MORALES, CARLOS VENANCIO S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO** Expte.N° 158/22" establece por iniciado el presente proceso de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO Conforme lo establecido por los arts. 85 y sgtes. del Código Civil y Comercial, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de mayor difusión en la zona por UN (1) DIA por mes y durante SETS (06) MESES. - a los efectos de que informen posibles datos de actividad registrada, así como el Último domicilio del Sr. CARLOS VENANCIO MORALES D.N.I N° 7.422.009. Secretaria, Juan José Castelli 02 de Agosto de 2022.

**Julio Cesar Morales Bordon**  
*Secretario*

R. N. 195.135

E:14/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Natalia Mali Perea Cáceres, Juez Suplente JUZGADO DE PAZ HERMOSO CAMPO, sito en calle Leandro N. Alem s/n de la localidad de Hermoso Campo Chaco, cita por un (1) día y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante DELIA CALDERON M.I. N° 9.884.708 para que dentro del término de TREINTA (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**TRECHA FRANCISCO Y CALDERON DELIA S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 518/2017- FOLIO N° 059 en trámite Secretaria a cargo de la Dra. Clara Luz del Alba Ríos.- JUZGADO DE PAZ DE HERMOSO. Hermoso Campo, 29 de Septiembre de 2022.

**Clara Luz del Alba Ríos**  
*Secretaria*

R. N. 195.136

E:14/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. Jose Teitelbaum, Cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, citándose a herederos y acreedores por el termino de treinta días de Salvador Brugaletta D.N.I. N° 10.847.214 a estar a derecho en autos caratulados: "**BRUGALETTA SALVADOR C/ S/ SUCESORIO**" Expte N 1022/22 SEC N°2, P. R. Sáenz Peña. 11 Octubre 2022.

**Silvia Karina Risuk**  
*Secretaria*

R. N. 195.137

E:14/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. Oscar R. Lotero, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Inés R.E. García Plichta, sito en calle Brown N° 249-1° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, mediante publicación que se realiza por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. DELGADO CLARA OTILIA (M.I. N° 6.252.785), para que, en el plazo de UN (1) MES, comparezcan a hacer valer sus derechos conforme lo establecido por el art. 2340 del Código Civil y Comercial y el art. 672 del C.P.C.C. implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (Art. 2278 Código Civil y Comercial de la Nación). Así se encuentra dispuesto en los autos: "**DELGADO CLARA OTILIA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expediente N° 2473/13. Resistencia, 06 de Octubre de 2022.

**Inés R. E. García Plichta**  
*Secretaria*

R. N. 195.140

E:14/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1 cuarta circunscripción judicial de la Ciudad de Charata, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por UN (1) MES a Herederos, Acreedores y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el Sr. SR. ROMERO MARIO GABRIEL, D.N.I 25.836.012 en autos caratulados "**ROMERO MARIO GABRIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N°2313/21**" bajo apercibimiento de ley.-Charata, Chaco 04 Mayo 2021. FDO.- Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi.

**Silvia Milena Macias**  
*Secretaria*

R. N. 195.138

E:14/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. PABLO IVAN MALINA, juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Villa Ángela, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRECZNY ESPERANZA, DNI N° 6.347.846, para hacer valer sus derechos en autos: "**GRECZNY, ESPERANZA S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ VARIOS**", Expte 1537/22, bajo apercibimiento de Ley. Villa Ángela 03 de Octubre de 2022.

**Verónica I. Mendoza**  
*Secretaria*

R. N. 195.141

E:14/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Villa Ángela, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante

DORSCH, MARIELA ANALIA, DNI N° 33.501.06 para hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**DORSCH, MARIELA ANALIA S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ varios**" Expte. N° 1629/22, bajo apercibimiento de Ley.-Villa Angela 06, de Octubre de 2022.

**Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N°:195.142

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA - Juez - a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretarla a cargo de la Dra. Vanina Alcaraz Acosta, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GENO, SERGIO ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 6719/2022-1-C, CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la Última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto del causante SR. SERGIO ALEJANDRO GENO, D.N.I. N° 20.090.640, fallecido en la ciudad de Resistencia el 22/07/2019. Resistencia, 13 de Julio de 2022.

**Vanina Alcaraz Acosta**  
*Secretaria*

R. N. 195.143

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Av. Alvear N° 505, a cargo del Dr. Bruno Nardo, Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Judith del Valle Toranzos, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN RAMON ROLON; DNI N° 7.432.252, para que en el término de treinta días se presenten a juicio, en autos: "**ROLON, Juan Ramón S/ Sucesión ab-intestato**", Exp. N° 370/2022.- Publíquese por un día. Esquel, 16 de setiembre de 2022.

**Judith Toranzos**  
*Secretaria*

R. N. 195.146

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO. JUEZ de Paz Letrado, N°1 sito en calle Brown N°: 249 Piso 1 esta Ciudad, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. INES R.E. GARCIA PLICHTA. CITA por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos acreedores de la causante Sra. PINTO CORA SUSANA DNI N°: 10.405.825: EMPLAZNADOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, que se crean con derecho al haber hereditario, En los autos caratulados "**PINTO, CORA SUSANA SUCESION AB-INTESTATO C/ S/** Expte N°: 2043/22-1-p. Resistencia 10 de Agosto de 2022.

**Inés R.E. García Plichta**  
*Secretaria*

R. N. 195.149

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado. de Paz de la localidad de Puerto Vilelas, Chaco hace saber en los autos caratulados: "**GODOY, DE JESUS S/ SUCESORIO**" expediente N° 208/21, cita por un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de (30) treinta días que se contarán a partir de la Última publicación a los herederos y acreedores del Señor JESUS DE GODOY, D.N.I.: 05.663.671, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Puerto Vilelas, de Octubre del 2022.

**Gabriela Pallini**  
*Secretaria*

R. N. 195.150

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Barrio Guiraldes sito en calle Av. Soldado Aguilera N°1796, de la ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. Dellamea Luis Edgardo, Juez, cita por edictos que se publicaran por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local emplazándose por treinta (30) días posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los Sres. Vallejos Maria de la Soledad, M.I. N° 10.882.349 y de Herrera Lorenzo Americo, M.I N° 7.896.393 En los autos caratulados: "**VALLEJOS MARIA DE LA SOLEDAD Y HERRERA LORENZO AMERICO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°393/22.- Fdo. Dr. Dellamea Luis Edgardo, Juez. Resistencia, de septiembre de 2022.

**Correa María Eugenia**  
*Secretaria*

R. N. 195.152

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 51, Pc. 6, del Plan 36 Viviendas FO.NA.VI., de la localidad de Colonia Elisa, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Palacio Norma Beatriz**

**D.N.I. N° 11.228.837**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Carolina Borchichi**  
*Asesora Legal*

s/c E:14/10 V:19/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 12, Pc. 9, del Plan 50 Viviendas - Programa Federal de Construcción de Vivienda -Techo Digno-, de la localidad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Gadea Marcelo Eduardo D.N.I. N° 31.396.335**, para que en el término de cinco (5) Días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Carolina Borchichi**  
*Asesora Legal*

s/c E:14/10 V:19/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 24, Pc. 15, Chacra 24 — Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales- Viviendas en 13° Toba-, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sra. Sixta Molina D.N.I. N° 22.239.819**, para que en el término de cinco (5) Días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Carolina Borchichi**  
*Asesora Legal*

s/c E:14/10 V:19/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 29, Pc. 16, del Plan 347 Viviendas - FO.NA.VI., de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sra. Prieto Araceli Elizabet D.N.I. N° 14.907.551**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Carolina Borchichi**  
*Asesora Legal*

s/c E:14/10 V:19/10/2022

>\*<

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día la Resolución N° 548/22/2022, que establece: "Rescindir el Contrato de Adjudicación de la Vivienda favor de los **Sres. Jara Toribio D.N.I. N° 11.308.933 y Romualdo Ester D.N.I. N° 13.463.374 con N° de inscripción 30365/1**, respecto de la vivienda identificada como Mz. 100 Pc. 1 1 del Plan Lotes-Villa Luzuriaga-, de la localidad de Resistencia..." 12/08/2022. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el termino de cinco (5) (has los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. - Resistencia, Octubre de 2022.

**Carolina Borchichi**  
*Asesora Legal*

s/c E:14/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino, de TRES DIAS, que ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 21 Pc. 07 del Plan 117 Viviendas Programa Federal Plurianual Resistencia - Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Ignacia Petrona Sánchez DNI N°: 11.820.794** que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Alicia D. Risso**  
*Asesora Legal*

s/c E:14/10 V:19/10/2022

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de **FULGENCIA ISABEL ACOSTA**, DNI N° 94.090.858, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**ACOSTA FULGENCIA ISABEL S/ SUCESORIO**" Expte. N° 370/22 C, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 05 de Octubre de 2022.

**Adriana C. Ledesma - Secretaria**

**R. N. 195.154** E:14/10/2022

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día la Resolución N° 546/22/2022, que establece: "Rescindir el Contrato de Adjudicación de la Vivienda favor de los **Sres. Sánchez Leandro D.N.I. N° 7.411.775 y Luisa González D.N.I. N° 1.549.305** respecto de la vivienda identificada como Mz.25, Pc. 42 del Plan 1000 Viviendas FO.NA.VI. —Golf Club-, de la localidad de Resistencia..." 12/08/2022. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el termino de cinco (5) días los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. Resistencia, Octubre de 2022.

**Carolina Borchichi**

*Asesora Legal*

s/c

**E:14/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día la Resolución N° 543/22/2022, que establece: "Rescindir el Contrato de Adjudicación de la Vivienda favor del **Sr. Gómez Mario Albino D.N.I. N° 6.489.194** y su grupo familiar respecto de la vivienda identificada como Pc. 95 Uf. 03 P.B. del Plan 1000 Viviendas FO.NA.VI. - Golf Club-, de la localidad de Resistencia..." 12/08/2022. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el termino de cinco (5) Días los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.- Resistencia, Octubre de 2022.-

**Carolina Borchichi**

*Asesora Legal*

s/c

**E:14/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Arturo Illía N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 28/06/21, se constituyó el Partido Municipal "ESPERANZA SAENZPEÑENSE", con el propósito de intervenir en las elecciones del Municipio de Sáenz Peña, provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 12/2022, Caratulado: "**PARTIDO ESPERANZA SAENZPEÑENSE S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- Secretaría, 11 de octubre de 2022. FDO. Dra. M. MARCELA CENTURION YEDRO. SECRETARIA ELECTORAL LETRADA. TRIBUNAL ELECTORAL. PROVINCIA DEL CHACO.

**M. Mariela Centurión Yedro**

*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

**E:14/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Gabriel YULAN** DNI N° 1.650.820, la siguiente Disposición N° 004 de fecha 12 de Julio del 2022 dictada en el Expediente N° E-14- 2020-235-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edictos por tres días, intimando a los presuntos herederos y/o terceros interesados, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del juicio de sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de la suma oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales. Firmado: Dr. Eduardo Horacio QUIROZ Asesor Legal de la Dcc. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:14/10 V:19/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR RAMON PEREZ ARAUJO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27912992, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/12/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO SAN PEDRO PESCADOR COLONIA BENITEZ, hijo de PEREZ SILVIO y ARAUJO GRACIELA MARI, Prontuario Prov. 41286 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREZ ARAUJO VICTOR RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°11993/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 37/22 de fecha 29/03/2022, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Victor Ramon Perez Araujo, ya filiado, a la pena de un (1) año y cuatro (4) meses de prisión efectiva, como autor penalmente responsable del delito de "portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso real con resistencia a la autoridad" (art. 189 bis inc. 2, tercer párrafo en función con el Art. 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal); en virtud del hecho ocurrido en fecha 23 de octubre de 2013. Sin costas (art. 530 del Código Procesal Penal).II) Unificar la condena impuesta a Victor Ramon Perez Araujo, en las presentes actuaciones, con la que le fuera impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia N° 44, de fecha 13/04/21, a la pena de nueve

(9) años de prisión de cumplimiento efectivo, la cual no se encuentra agotada, fijandose la pena única, por composición de nueve (9) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de "abuso sexual con acceso carnal -reiterado-agravado por la situación de convivencia, tenencia con fines de comercialización y portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso real con resistencia a la autoridad", según lo previsto y reprimido por los arts. 119, 3° párrafo en función con el 4° inc. f, art. 5, inc. c, Ley N° 23.737 y art. 189 bis inc. 2, tercer párrafo en función con el Art. 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal por los hechos cometidos en los Exptes. N° 918/2015-1, 25098/2017-1 y 43575/2013-1...Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Benigno Arias**, la siguiente Resolución N°1239/22, fecha 29 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2021-4064-A, E14-2022-2529Ae, y 600-1977-1683/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0902/1998 por la cual se le adjudica en venta, a favor del Sr. Benigno Arias. D.N.I. N° 8.587.447. El predio denominado como Unidad Proyectada N° 47 Subdivisión de la Legua A, Lote 19 Circunscripción VII, Zona B, Departamento Gral. Guames, con una superficie Aprox. De 98has., por incumplimiento del art. 29 inc. B) Y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471- P, en los términos del Art 32 inc. b) Y 33 de la mencionada norma, en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:14/10 V:19/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO ENRIQUE (A) PINKI SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28919181, nacido en GENERAL VEDIA, el día: 08/09/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 PARAJE LOTE N° 16 GENERAL VEDIA, hijo de SANCHEZ PAULINO VIRGILIO y FERREYRA LEONOR, Prontuario Prov. 62250 SP, en los autos caratulados "**SANCHEZ EDUARDO ENRIQUE (A) PINKI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 26825/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 135/22 de fecha 14/06/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A: I.- CONDENANDO a SANCHEZ EDUARDO ENRIQUE, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA NIÑA (art. 119 5to parrafo en funcion del inc f del C.P.), a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometidos en perjuicio de la menor A. B. P., requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 5, en la causa N° 23848/2021-1, caratulada: "SANCHEZ, EDUARDO ENRIQUE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", Expediente Policial: 130/45-687-E/2021; Sumario Policial: 17-CSPJ/2021. Con costas. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROBERTO EDUARDO VALLEJOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29137336, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/12/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO LLAPONAGAT 0 MZ 51 PC 23 RESISTENCIA, hijo de VALLEJOS, PABLO y BARRETO, ROSENDA DELFI, Prontuario Prov. 574278-AG, en los autos caratulados "**VALLEJOS ROBERTO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 24249/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 156 de fecha 07/07/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A: I.- CONDENANDO A ROBERTO EDUARDO VALLEJOS de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -REITERADO- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AMBOS AGRAVADOS POR LA CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS- DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y POR SER COMETIDO CONTRA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (art. 119, segundo, tercero y cuarto párrafo, incisos f y b, primer supuesto y art. 55, todos del Código Penal), a cumplir la PENA DE NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales, por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N, por la comisión de los hechos cometidos en Resistencia, Chaco, en fechas indeterminadas pero en los años 2007, 2008 y 2014...Fdo: DANSEY JULIETA

NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". - Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

—————>\*<—————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR HUGO GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29177087, nacido en Resistencia - Chaco, el día: 27/07/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 5200 FONTANA, hijo de CARLOS GONZALEZ y IGINIA NUÑEZ, Prontuario Prov. SP76934, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GONZALEZ VICTOR HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 21040/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 161 de fecha 15/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Carlos Antonio Chara, Nicolás Emanuel Morales y Víctor Hugo Gonzalez, a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del C.P., por considerárselos autores penalmente responsables del delito HOMICIDIO SIMPLE (Arts. 45, 79 del Código Penal); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 15/03/2020, en perjuicio de quien en vida fuera Gustavo Marcelo Brites, investigado y requerido a juicio por el Fiscal de Investigaciones N° 14 en Expte. N° 7468/2020-1 caratulado "CHARA, CARLOS ANTONIO DAVID; MORALES, NICOLÁS EMANUEL; DE CUADRA, FRANCISCA SARA; CHARA, VERÓNICA ALEJANDRA; GONZALEZ, VÍCTOR HUGO; CHARA, BRISA ABIGAIL FRANCISCA S/ HOMICIDIO". CON COSTAS...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

—————>\*<—————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARINA GRISELDA LEMBO**, Lembo alias "La Flaca", D.N.I. 27.238.429, argentina, 43 años, soltera, con cinco (5) hijos (de 26, 24, 22, 20 y 11 años), ama de casa, domiciliada en Mz. 4 Pc. 27 del Barrio Don Santiago I, ciudad, con instrucción secundaria incompleta (primer año), nacida en Resistencia (Chaco) el 23 de junio de 1979, hija de Tomás Enrique Lembo (f), y Mary Nilda Acosta Toledo (f; en los autos caratulados "**LEMBO CARINA GRISELDA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 29124/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°171/22 de fecha 30/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F a l l a: I.- Condenando a la imputada Carina Griselda Lembo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de autora (art. 5, inc. c de la Ley 23737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, continuando bajo la modalidad de prisión domiciliaria, multa de 45 U.F. conforme ley 27302, y el decomiso de todos los efectos que se encuentran secuestrados en la presente causa, en esta causa N° 877/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". - Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

—————>\*<—————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSMAR DANIEL LENCINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30380982, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/02/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: albañil, con domicilio en: AV. BELGRANO N°2115 - RESISTENCIA, hijo de LENCINA, OMAR y MEDINA, ESTER RAMONA, Prontuario Prov. 37053-CF, Prontuario Nac. U4526208, en los autos caratulados "**LENCINA OSMAR DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°10983/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 33 de fecha 29/03/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a OSMAR DANIEL LENCINA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE ARMA DE FUEGO (Art. 166, inc. 2º, párrafo 2do., en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; por el que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 10361/2020-1, a cumplir la PENA de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, declarándolo REINCIDENTE POR CUARTA VEZ (art. 50 del C.P.), con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido, de fecha 02 de Mayo del año 2020, en Resistencia Chaco, en perjuicio de la señorita Mariana Gabriela González. Hecho que se hallan debidamente descripto en

los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE CARLOS AGUIRRE**, (alias "no posee", de nacionalidad argentina, DNI N° 30.814.533, nacido en Presidencia de la Plaza, el día 15/06/1984, domiciliado en Calle General Güemes N° 454, Presidencia de la Plaza - Chaco, Que es hijo de Aguirre Carlos Eleno y de Vohañka Elva Victoria. Último Informe en el Registro Nacional de Reincidencias U4751248), en los autos caratulados "**AGUIRRE JOSE CARLOS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 31058/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°181/22, del 11.08.2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a José Carlos Aguirre, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 28/06/2022, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "ALARCON, ROBERTO ANDRES Y OTROS S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 22217/2019-1". CON COSTAS. III.- DISPONER la inmediata detención de José Carlos Aguirre, bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito en Calle General Guemes N° 454, Presidencia de la Plaza, Provincia del Chaco... IX.- IMPONER a los condenados José Carlos Aguirre y Roberto Andrés Alarcón en concepto de MULTA, para cada uno, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302, la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JUAREZ WILSON ARIEL** (D.N.I. N° 42.865.378, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 12 de Octubre N° 1081, Concepción del Bermejo, hijo de Miguel Almada y de Mabel Blanca Juarez, nacido en Concepción del Bermejo, el 11 de enero de 2001), en los autos caratulados "**JUAREZ WILSON ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7160/2022-2, se ejecuta la Sentencia N° 14 del 29/03/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a WILSON ARIEL JUAREZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AGRAVADO -art. 119, segundo párrafo, en función del primer párrafo del art. 119, todo en función del cuarto párrafo, inc. b) del CODIGO PENAL y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas..." Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Octubre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DARÍO RAMIREZ** (D.N.I. N° 45.558.091, soltero, jornalero, instrucción primaria incompleta, analfabeto, nacido el 20/01/1995 en la localidad de Campo Largo - Chaco, domiciliado en Lote 49, Campo Largo, Prov. Chaco, hijo de Elogio Romero (f) y Gladys Luján Ramirez (v), U4700901 del R.N.R y prontuario RH18713 Antecedentes Personales del Chaco), en los autos caratulados "**RAMIREZ DARIO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 8625/2022-2-, se ejecuta la Sentencia N° 34 de fecha 24/05/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DARIO RAMIREZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADAS, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADAS, EN CONCURSO REAL (art. 119, 1er. párrafo, en función del 3er. párrafo, art. 125, 2do. párrafo; art. 119, 1er. párrafo, en función del 3er. párrafo, art. 125, 2do. párrafo y

art. 55 del C.P.) a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS de PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz – Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Octubre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **WALTER (A) PON GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33.669.242, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 21/07/1987, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO UPCP 0 MZ 35, PC 7, CS 16 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ JUAN ALBERTO y CORNEJO ELSA ELENA, Prontuario Prov. 41910-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ WALTER (A) PON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 32659/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 267 de fecha 26/09/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a WALTER GOMEZ, ya filiado en autos, a la PENA de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por encontrarlo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE PUEDE ACREDITAR (Art. 166 inc. 2° último párrafo del C.P); por el hecho cometido en esta ciudad el 25/10/2021, en perjuicio de Fabricio Miño, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación N° 2 en Expte. N° 40326/2021-1 caratulado "Gomez, Walter s/ Robo con Arma cuya aptitud para el disparo no se puede establecer en grado de coautor". CON COSTAS.- II. REVOCANDO la libertad condicional concedida a Walter Gomez por Resolución N° 98 del 21/04/2020 del Juzgado de Ejecución Penal N° 1.- III. UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con lo que le restaba cumplir de la impuesta por Sentencia N° 142 del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fijando como PENA ÚNICA a WALTER GOMEZ la de CUATRO (4) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., por la comisión de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE PUEDE ACREDITAR (Art. 166 inc. 2° último párrafo del C.P) y HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.) en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.).- IV. DECLARANDO a Walter Gomez REINCIDENTE -Art. 50 del C.P.- ... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Octubre del 2022.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIAS DAVID (A) ZOMBI DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42202050, DNI N° 42202050, nacido en Resistencia (Chaco), el día: 24/07/1998, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: planta urbana, Pasaje Tatane 1984; Pje. Arbo y Blanco N° 3200 Barranqueras, hijo de Diego Sebastian Diaz y Verónica Elizabeth Flores, Prontuario Prov. 52400-RH, en los autos "**DIAZ ELIAS DAVID S/ EJECUCION DE PENA-UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°26595/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°173/22 del 05-082022 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "DÍAZ, DAVID ELÍAS S/ROBO", Expte. N°43818/20191, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a DAVID ELÍAS DÍAZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal), a la pena de UN (1) MES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en la localidad de Resistencia (Chaco) en fecha 13/12/2019, en perjuicio del "Corralón de Materiales Giuliano", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación N° 3 en este Expte. N° 43818/2019-1, "DIAZ, DAVID ELIAS S/ROBO" (Expte. Pol. N° 130/94-4975-E/2019; Sumario Policial N° 446-CSPJ/2019). CON COSTAS. II.-CONDENANDO a DAVID ELÍAS DÍAZ, ya filiado, a la PENA ÚNICA, por composición, de TRES (03) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del CP, comprensiva de la pena impuesta por Sentencia N° 146/21 del 29/10/2021 pronunciada por la Cámara Primera en lo Criminal en orden a los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE LLAVE VERDADERA EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO -2 HECHOS-; ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS -3 HECHOS- ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 167 inc. 4° en función con el Art. 163 inc. 3°; Art. 277 inc. 1° apart. c); Art. 164; Art. 164 en función con el Art. 42; Art. 167 inc. 4°, en función con el Art. 163 inc. 6°, todos en función del Art. 55 del Código Penal -registro de Cámara Primera en lo Criminal-); todos en Concurso Real (Art. 55 del C.P.), con el delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal) de esta Cámara (Arts. 55 y 58 del C.P.), en este Expte. N° 43818/2019-1...firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE IGNACIO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36487342, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/11/1991, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 3750 RESISTENCIA, hijo de RAMIREZ, RAMON IGNACIO (F) y LENCINA, NORMA LUISA, Prontuario Prov. SP-74151, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**RAMIREZ JOSE IGNACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°27501/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°181 DEL 02-08-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**RAMIREZ, JOSE IGNACIO S/ ROBO A MANO ARMADA**", Expte. N°28926/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JOSÉ IGNACIO RAMIREZ, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA INAPTA EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE GUERRA previstos por los artículos 166 inc. 2°, último párrafo; 189 bis, inc. 2°, 4° párrafo, en función del 55, todos del Código Penal, a cumplir la PENA DE CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, sin costas, por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N por el hecho ocurrido en Resistencia, el 20 de agosto de 2021 en perjuicio de Norma Graciela Pera por el que fuera requerido a juicio criminal y que se halla debidamente descrito en los considerandos. II.-DECLARANDO a JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ, REINCIDENTE, conforme lo previsto por el art. 50 del CP... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO NICOLAS CONCHA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42486251, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES 0 MZ 1, QTA 2, DPTO 0012 RESISTENCIA, hijo de CONCHA, JORGE ALBERTO y DIAZ, NELIDA BEATRIZ, Prontuario Prov. SP79449, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CONCHA FEDERICO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 18014/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 28/03/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a FEDERICO NICOLAS CONCHA, alias "NICO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79, en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod.7143-; a cumplir la la PENA DE 12 (DOCE) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 15/05/2021, en Resistencia Chaco, en perjuicio de quién en vida fuera Walter Alejandro Martínez, el que se encuentra debidamente descrito en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El DR JOSE TEITELABAUM, Juez de Paz de la ciudad de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr MORENO FLORES FACUNDO ALEJANDRO D.N.I N° 34.568.653, en los autos caratulados "**MORENO FLORES FACUNDO ALEJANDRO S/ SUCESORIO**" EXPTE N° 1146/21, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de ley. Secretaria N° 1, Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco 27 de Junio de 2022. 01 de julio de 2022.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R.N°:195.030

E:12/10 V:17/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GALARZA GUILLERMO LUIS, PERO VARIA EUGENIA, SILVA LUIS ALBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 28834/21, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, matricula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 27 de Octubre de 2022, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra; Un automotor marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 2008 ALLURE 1.6, motor marca PEUGEOT N° 10DG090072401, chasis marca PEUGEOT N° 936CMNFP0JB045025, AÑO 2018, DOMINIO AC503FE BASE: \$1.402.958,50 (base equivalente al 50% de la deuda reclamada).- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$

96.497,55 al 30/09/2022, sin deudas por multas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición dos horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, de de 2022.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R.N°:195.042

E:12/10 V:14/10/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** Dra. AUCAR MARTA BEATRIZ, Juez del juzgado Civil y Comercial N° 19, con dirección en López y Planes N° 38, de la ciudad de Resistencia Chaco, CITA por DOS (2) DÍAS a CRISTIAN GABRIEL ALFONSO, DNI. N° 33.119.871, y emplaza por el termino de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca a tomar intervención en la presente causa: "**AGUIRRE, CARLA TERESA; LEZCANO AGUIRRE BRANDON GIANCARLO C/ ALFONSO, CRISTIAN GABRIEL S/ DAÑOS PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", EXPTE. N° 26333/21, que tramita ante este juzgado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que represente en el juicio. - SECRETARIA, 29 de septiembre de 2022.-

**Fernando Fabian Fernández**  
*Secretario*

R. N°:195.059

E:12/10 V:14/10/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** La Dra. ANA MARIELA KASSOR - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría N° 2, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 22 Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, JOSE MIGUEL C/ GONZALEZ MOZAS, JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 28841/2021, CITA en los términos dispuestos por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C. a los HEREDEROS DEL SR. JOSE GONZALEZ MOZAS, Cedula de Identidad N° 40.514, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. 23 Resistencia, de septiembre de 2022.-

**Andrea Silvina Cáceres**  
*Secretaria*

R. N°:195.068

E:12/10 V:14/10/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la Actuaría, HACE SABER por TRES (03) días, autos: **CIRCULOS DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTERO TERESA NANCY Y/O SILVA JOSE LUIS S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 28848/21, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 27 de Octubre de 2022 a las 10,00 horas, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo PARTNER PATAGONICA HDI 1.6 VTC PLUS, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2017, motor marca PEUGEOT, N° 10JBED0068047, chasis marca PEUGEOT N° 8ADGJ9HJCHG533245, DOMINIO AB2780U, BASE: \$ 1.505.169,00. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastara con una reducción del 50%, \$ 752.584,50, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna. - DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$109.136,70 al 30/09/2022, a cargo del demandado hasta la fecha de subasta, Juzgado de faltas municipal: no registra deudas, formulario 13i, No registra deudas.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 05 de octubre de 2022.-

**Cesar Horacio Bertoldi**  
*Secretaria*

R. N°:195.070

E:12/10 V:17/10/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** CACERES BEATRIZ ESTHER Juez del Juzgado de Civil y Comercial N° 11, Secretaria actuante, sito GÜEMES N° 609, Resistencia, de Provincia del Chaco, de conformidad a lo preceptuado por el art. art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal- LEY N° 2559-M, cítese a los ejecutados Sra. ANA MARIA GOMEZ, D.N.I. N° 22.905.945, y el Sr. ANGEL NAHUEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 36.198.334, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en los autos caratulados haciendo que en los saber que se ha dictado despacho monitorio en los autos caratulados: **DALTAC & CIA S.R.L.; C/ BRITTEZ, NELSON RAMÓN; FERNANDEZ, ANGEL NAHUEL; GOMEZ, ANA MARIA; S/ EJECUTIVO** Expte N° 2574/21 que en su parte resolutive dice: Resistencia, 15 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ANAMARIA GOMEZ, D.N.I. N° 22.905.945, ANGEL NAHUEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 36.198.334, Y NELSON RAMON BRITTEZ, D.N.I. N° 30.486.000, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$12.166,00) en concepto de capital

reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEISMILCHENTA Y TRES (\$6.083,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: PABLO GASTÓN CALLOCCHIA y CINTIA YAMILA MICHL, en las sumas de PESOS CINCOMIL CINCUENTA Y CUATRO (\$5.054,00) y de PESOS DOS MIL VEINTIDOS(\$2.022,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de NOTIFIQUESE a los ejecutados en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341delmencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el -recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT CACERES BEATRIZ ESTHER. JUEZ. Resistencia 04 de octubre de 2022.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°:195.078

E:12/10 V:14/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA DRA. SILVIA GERALDINE VARAS - PRESIDENTE EN LA SALA PRIMERA DE LA CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, sito en JUAN B. JUSTO NRO. 42, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**DELLAMEA NESTOR JOSE C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**", Expte Nro.: 4134/10, notifica por Edicto que se publicará por dos (2) días consecutivos en el "Boletín Oficial", al Sr. Humberto Fabián Echezerreta, DNI N°22.905.601, del traslado ordenado a fs. 478, bajo apercibimiento de ley. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida, que en su parte pertinente textualmente dice: "///sistencia, 11 de noviembre de 2021:... "A la presentación de fs. 476 efectuada por el Dr. Claudiani Carlos en fecha 19/10/21 mediante el Sistema de Escrito Digital - Indi- previamente intimase al obligado en costas Sr. HUMBERTO FABIÁN ECHEZARRETA al cumplimiento de la Resolución N° 441 de fs. 425 y de la Resolución N° 891 de fs. 444/446- en el término de diez (10) días Haciéndole saber que deberá abonar la planilla de astreintes en la suma de pesos ochenta y siete mil (\$ 87.000,00), y los honorarios profesionales regulados a los Dres. Carlos Emiliano Claudiani, Carlos Eduardo Claudiani y Eduardo Arturo Claudiani en la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTICINCO (\$ 4.025,00) a cada uno en el doble carácter. Y a los Dres. Iván Bojanich y Arturo Javier Martínez en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$2.817,00) a cada uno en carácter de patrocinante con más IVA si correspondiere. El depósito deberá efectuarse ante el Nuevo Banco del Chaco a la orden de este Tribunal y como perteneciente a la presente causa, remitiendo copia de la constancia respectiva para su agregación a estas actuaciones. Notifíquese al mismo personalmente o por cédula en el domicilio real, haciendo saber al Oficial de Justicia interviniente que la diligencia deberá efectuarse en la persona a quien va dirigida el recaudo, conforme lo normado por el art. 161 del CPCC (tv). Not.". Secretaría, 28 de septiembre de 2022. -

**Daniela Sabrina Azula**  
*Secretaria*

R. N°:195.086

E:12/10 V:14/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Secretaria N° 4,sito en Av. Laprida N° 33 - 1° Piso - Torre II, de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, MESE por edictos a; FLORINDA CLORINDA PEGORARO DE FOGAR, MI N° 6.575.916; ADELA RITA PEGORARO DE FOGAR, MI N° 6.575.894; ISABEL FLORINDA PEGORARO DE FOGAR, MI N°6.588.042, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de DIEZ DIAS de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes que las represente en el juicio caratulado: "**PELLIZZARI, GERARDO JOSE C/ SUCEORES DE PEGORARO, MARIO; PEGORARO DE FOGAR, ADELA RITA; PEGORARO DE FOGAR, ISABEL FLORINDA; PEGORARO DE FOGAR, FLORINDA CLORINDA; PEGORARO DE FERNANDEZ, AURORA DOLORES; PEGORARO, ANIBAL DONATO Y PEGORARO DE FOGAR, ANA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**"; Expte.N° 11.178/2020-1-C. Resistencia, 4 de octubre de 2022.-

**Mónica D. Sanabria**  
*Secretaria*

R. N°:195.077

E:12/10 V:14/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PRO-

VINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **J Y R S.H y/o GUERRERO EMILIO RUBEN y/o FERNANDEZ HUGO JULIAN** CUIT N° 3071583809-1 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 234/2020, del 17 de septiembre del 2020- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 761698 — Res. 1748 Web Directo, del contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE pesos con 97/100 ctvos. (\$ 163.711,97) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 90.339,20 ADICIONAL 10% - LEY 3565\$ 9.033,90 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 30,00 INTERES RESARCITORIO \$ 64.308,87 TOTAL GENERAL \$ 163.711,97 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PUGLIESE LUCAS MARTIN** CUIT N° 20-30861200-8 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 111 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de junio de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 208.535,00). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01, 03 a 09/2016- 01 a 07/2017) \$ 59.451,75. ADICIONAL10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 5.945,17. RECARGOS al 15/07/2022 \$ 143.138,08. TOTALES \$ 208.535,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 119 de fecha 01/11/2017 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRA CAPITANA LTDA** CUIT N° 3071459680-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 114 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de junio de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON UN CENTAVOS (\$ 26.507,01). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (04/2019) \$ 11.197,62. ADICIONAL10% - Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 1.119,76. RECARGOS al 15/07/2022 \$ 14.189,63. TOTALES \$ 26.507,01. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 056 de fecha 11/04/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **B.H CONSTRUCCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71149057-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 166 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 07 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.972.287,93). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso d) \$ 3.338.067,51. MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 18.000,00. RECARGOS al 30/09/2022 \$ 616.220,42.

TOTALES \$ 3.972.287,93. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0012 de fecha 14/02/2019- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso d) y R.I. N° 0452 de fecha 04/09/2019- MULTAS R.G N° 1552/08 item 16, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importé adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PRO STYLE SOCIEDAD ANONIMA** CUIT N° 30-71508839-4 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 130 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 13 de julio de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 72.329,89).- de acuerdo al siguiente detalle: F.S.P (05 a 12/201601 a 12/2017- 01 a 07,09 y 10/2018) \$ 24.648,93. RECARGOS al 30/07/2022 \$ 47.680,96. TOTALES \$ 72.329,89. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 061 de fecha 13/04/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MARDIAN S.R.L.** CUIT N° 30-67004553-2 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 329 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de octubre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOS MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.009.314,82).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (02,06 y 07/201601,07,08,09,10,11 y 12/2017- 01,02,03,05,07,08,09,11 y 12/2018- 01, y 04/2019) \$ 788.241,16. ADICIONAL10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 78.824,12. RECARGOS al 30/10/2021 \$ 1.142.249,54. TOTALES \$ 2.009.314,82. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 098 de fecha 08/06/2021 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

>\*<

**EDICTO:** Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, a cargo de la Dra. Claudia Karina Feldmann, sito en calle French N° 166 tercer Piso, ciudad de Resistencia, Prov. de Chaco, Citase y emplácese por Edictos al Sr. WILLIAM MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 35.690.423, para que el término de cinco (5) días de notificado, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 a estar a derecho y constituir domicilio legal, en los autos caratulados "**ASESORÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES N° 6 C/ FERNANDEZ, WILLIAM MIGUEL ANGEL S/ FILIACIÓN**", EXPTE. N° 293/21, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en la presente causa. Resistencia, 27 de Septiembre de 2022.-

**Estela Isabel Marinoff**  
*Secretaria*

s/c

E:12/10 V:14/10/2022

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LIN XIUFANG** CUIT N° 27-94939697-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 412 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 03 de

diciembre de 2021-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.306.693,23).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) \$ 1.136.254,98. RECARGOS al 30/12/2021 \$ 170.438,25. TOTALES \$ 1.306.693,23. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0097 de fecha 26/07/2021- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) ratificada por R.I N° 420 de fecha 20/10/2021 eplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:12/10 V:17/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ZUCCA RAUL BLAS** CUIT N° 20-17571430-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 580 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de septiembre de 2022-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS C/07/100 (\$ 89.600,07) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (\$ 48.144,19). Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) (\$ 4.814,42). Recargos 3% Mensual al 16/09/2022 (\$ 36.641,46). Total (\$ 89.600,07). De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcularse los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:12/10 V:17/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 543-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ABDENUR MARIANO GABRIEL** CUIT N° 2035038915-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 543-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:12/10 V:17/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 545-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DARNAY JUAN MARCELO** CUIT N° 20-302144495, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco,

lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 545-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 541-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BEAUVAIS JAVIER RODOLFO** CUIT N° 2027991975-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 541-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin. - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 566-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 1 de Septiembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **OLIVA CHRISTIAN CARLOS** CUIT N° 2032492007-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 566-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 613-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de Septiembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente  **DIAZ DORIS ETHEL DELLAMEA** DE CUIT N° 2703708122-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el

inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 613-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 546-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GROH ALEJANDRO MANUEL** CUIT N° 2013688497-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar dondó todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 546-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mida Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 591-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Septiembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BAPIRAM S.A.** CUIT N° 30-71100455-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y-viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 591-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 sito en 25 de Mayo 338 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK en autos: **BODEGAS Y VIÑEDOS GRANADA S.A. C/ SUCES. A. CAMPOS SH. Y/O ALMACÉN LA ESTRELLA s/ Pedido de Quiebra**, Expte. 2902/00 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial número 1, Secretaria número 2 ciudad. Se hace saber durante 5 (cinco) días que el Martillero Publico JUAN CARLOS GENERO, MP 541, REMATARA día 05 de noviembre de 2022 a las 10 horas en calle Mitre (13) número 445, sobre el mismo inmueble urbano identificado catastralmente como Circ. I Secc. B Mz 22 Pc 15, Pcia. R. S. Peña, inscripto al folio real matrícula N° 13256 Dpto. Comandante Fernández, Chaco, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Edificación consistente en: un galpón.: Condiciones de Venta: Contado en efectivo en pesos y al mejor postor Base: \$ 31.364.064,43 (pesos treinta y un millones trescientos sesenta y cuatro mil sesenta y cuatro con cuarenta y tres centavos) monto de planilla

aprobada-Forma de pacto: Seña 10% y Comisión 6 % en efectivo, en pesos en el acto del remate. Saldo al aprobarle la subasta judicialmente. IVA si correspondiere, a cargo del comprador. Deudas: Municipalidad: \$ 79.888,96 al 23-09-22, Secheep sin conexión Sameep \$ 71.120,75 al 30-11-21. El inmueble se encuentra desocupado según acta de constatación obrante en el expediente. Información Complementaria: En el acto de la subasta se evacuarán las consultas pertinentes de los interesados. Compensación: El Banco de la Nación Argentina se encuentra autorizado para compensar. Nulidad: Para el caso de que el adquirente fuera quien eventualmente planteara la nulidad de la subasta, para hacer uso de esta facultad deberá previamente integrar el saldo del precio a las resultas de su planteo nulificadorio. Gastos eventuales: A partir del día del remate, los gastos, impuestos, honorarios, etc. que eventualmente surgieran por desalojos, escrituración, protocolización de actas, tramitación de hijuelas u otras razones son a cargo del comprador. Domicilio de los compradores: Los compradores deberán fijar domicilio en la jurisdicción del Juzgado actuante. No se suspende por lluvia. Puede visitarse todos los días en horario comercial previo aviso al martillero actuante. Para pedido de informes dirigirse martillero actuante: Güemes 323 - Tel: 3644142592 Pcia. Roque Sainz Peña, Chaco, 29 de septiembre de 2022. Dra. SANDRA P. QUIÑONES, Abogada - Secretaria Provisoria.

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria*

c/c E:12/10 V:21/10/2022

>\*<

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado Laboral N° 1, Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Juez, sito en López y Planes 637, 3° Piso, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por diez (10) días a los derecho habientes del SR. HILARION LEGUIZA - DNI N° 7.929.735, fallecido el 25/05/2018 en la ciudad de Villa Angela, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**Leguiza Hidalgo c/ La Holando Sudamericana Cía. de Seguros s/ Accidente de Trabajo Ley 24557**", Expte. N° 117/15. Resistencia, 03 de octubre de 2022.

**Dra. Viviana E. Lugo**  
*Secretaria*

s/c E:12/10 V:17/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GALARZA WILSON GABRIEL** (D.N.I. N° 38.385.839, Argentino, Soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en Barrio 40 Viviendas, La Clotilde, hijo de Roque Galarza y de Noemí Aída Piriz, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 15 de enero de 1995), en los autos caratulados "**GALARZA WILSON GABRIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 96/22-1, se ejecuta Sentencia N° 32 del 29/06/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a WILSON GABRIEL GALARZA GALARZA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple con Exceso en la Legítima Defensa (arts. 45, 79, 34 inc. 6°, 35 y 84 del C.P.), a la pena de 04 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN de efectiva ejecución, más inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 40 y 41, C.P.; 529 y concordantes, C.P.P.)." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Asimismo, se aclara que el nombre correcto del condenado es GALARZA WILSON GABRIEL y no GALARZA GALARZA WILSON GABRIEL tal como reza en el punto I) de Sentencia N° 32 dictada por Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, quien hizo saber a este Juzgado dicha circunstancia, mediante informe remitido a través de Expte. N° 57-F° 144- AÑO 2022, registro de ese Tribunal, adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de Partida de Nacimiento del condenado. Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de Octubre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c E:12/10 V:21/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LAUTARO NADIR SOLER**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38194093, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/09/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES - MZ 16 PC 6 QTA 3 RESISTENCIA, hijo de OSVALDO LUIS SOLER y ACUÑA MARIANA ESTER, Prontuario Prov. 726511-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SOLER LAUTARO NADIR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 20406/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°111/2 de fecha 20/05/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LAUTARO NADIR SOLER, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES PORNOGRÁFICAS DE MENORES DE EDAD, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADOS POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MENOR DE EDAD EN CONCURSO REAL (arts. 128 primer párrafo, 119 segundo, tercer y cuarto párrafo en función del inc. f) en función del art. 55 todos del Código Penal), a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden a los hechos cometidos en fecha indeterminada pero antes del 05/01/2018 en el interior domicilio sito en Mz. 87, Pc. 26, B° 28 Viviendas Ciudad, en perjuicio de la menor MARIA LUZ PRIETO, investigado

y requerido por la Fiscalía de Investigación N° 4, en la causa Causa N° 98/2018-1, caratulada: "SOLER LAUTARO NADIR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expediente Policial 130/02-023-E/18, Sumario Policial: 002 -CSPJ/18.. CON COSTAS. II.- CONCEDIENDO el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de LAUTARO NADIR SOLER, a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden, la que deberá cumplirse en el domicilio sito en calle Echeverría N° 434, Resistencia, Chaco, bajo la guarda y custodia permanente de la SRA. MARIANA ESTELA ACUÑA, quien se constituyó en tal calidad... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Octubre del 2022.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:12/10 V:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE NONATO DOMINGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14606533, nacido en FONTANA, el día: 23/05/1961, de 59 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO BALASTRO II 0 VIVIENDAS PREI, MZ 02, PC 06 FONTANA, hijo de DOMINGUEZ, RAMON y BAEZ, ANTONIA, Prontuario Prov. AG465086, en los autos caratulados "**DOMINGUEZ JORGE NONATO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 22130/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 172 de fecha 27/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JORGE NONATO DOMÍNGUEZ, DNI N° 14.606.533, ya filiado, a la pena de DE PRISIÓN PERPETUA por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO, POR EL VÍNCULO, POR ALEVOSÍA Y POR DARSE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO -FEMICIDIO- previsto y penado por el Art. 80 inc. 1), 2) segundo supuesto y 11) del C.P. en el marco de la Ley N° 26.485; por el hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 12/05/2021, en perjuicio de quien en vida fuera Mirta Cardozo, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 en Eppte. N° 17454/2021-1, caratulado "**DOMINGUEZ, JORGE NONATO S/ FEMICIDIO**". CON COSTAS. Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZA DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

**Dra. Monica Lilian Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:12/10 V:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **CASARTELLI, CRISTIAN RAMON**, DNI N° 34.612.040, Nacionalidad Argentina, soltero, empleado municipal, nacido en Villa Angela, el día 18 de septiembre de 1989, hijo de Casartelli Antonio y de Silva María Cristina, domiciliado en B° 75 Viv. Mz. 04 Pe. 02 de Villa Angela, en la causa caratulada: "**CASARTELLI, CRISTIAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - Expte. N° 3659/2022-3, se ejecuta la Sentencia N° 87 de fecha 27/10/2020, dictada por Juzgado Correccional de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:1°)- CONDENAR a CASARTELLI CRISTIAN RAMON, de filiación personal obrante en autos, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, como autor penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS, (DOS HECHOS) y LESIONES LEVES AGRAVADAS en CONCURSO REAL (arts. 149 bis primer párrafo primer apartado, 89 y 92 en función 55 todos del C. Penal) CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA, que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 1125), la que deberá ser abonada dentro de los cinco días hábiles posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia- bajo apercibimiento de ley.-(arts.29 inc. 3°, 40,41, 149 bis primer párrafo primer apartado, 89 Y 92 en función del todos del C.P; Arts. 531, 533 y concordantes C.P.C.CH.) Fdo.: MARIO B. NADELMAN CARDOZOJUEZ SUBROGANTE Ante mi: DRA. EVA VIRNA LORENA SLAVIK - Secretaria -JUZGADO CORRECCIONAL.- VILLA ANGELA, CHACO, 22 de septiembre de 2022.-

**Dra. Karina Elizabeth López**

*Secretaria*

s/c

E:12/10/ V:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34.703.223, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/07/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CALLE TRANSITO COCOMAROLA N° 1375, RESISTENCIA, hijo de ROMERO, RAMON ANGEL y BALBUENA, FRANCISCA MARIA, Prontuario Prov. 40416-CF, Prontuario Nac. U3189727, en los autos "**ROMERO MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°8286/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°271/21 del 22/04/2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ROMERO, MIGUEL ANGEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°27900/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MIGUEL ÁNGEL ROMERO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVÍSIMAS, Art. 91 del Código Penal, a la pena de TRES (3)

AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en las inmediaciones de la calle Tránsito Cocomarola N° 1334, ciudad, el día 15 de agosto de 2021, a las 20:45 horas aproximadamente, en perjuicio del ciudadano Diego Maximiliano Vallejos, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, en la causa N° 27900/2021-1, caratulada: "ROMERO, MIGUEL ANGEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expediente Policial 130/90-6228E/2021, Sumario Policial N° 629-CSPJ/2021. SIN COSTAS. II.-UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada a MIGUEL ÁNGEL ROMERO, ya filiado, por el Juzgado Correccional N° 3 de esta ciudad, en Sentencia N° 100, de fecha 18/10/2018, recaída en autos caratulados: "ROMERO, MIGUEL ANGEL S/ VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES", Expte. N° 38656/2016-1, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por la comisión de los delitos de "DAÑO, VIOLACIÓN DE DOMICILIO -DOS HECHOS-, AMENAZAS SIMPLES -DOS HECHOS-, HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, AMENAZAS CON ARMAS REITERADAS -DOS HECHOS-, en concurso real con el delito de LESIONES GRAVÍSIMAS" (Arts. 183, 150, 149 bis primer párrafo primer supuesto, 163 inc. 6to, 149 bis segundo párrafo primer supuesto y Art. 91, todos en función del Art. 55, todos del Código Penal)...Fdo.:ISE MARIA VIRGINIA JUEZA, GODOY RAMON ALBERTO SECRETARIA. CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 14 de Junio del 2022.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:12/10 V:21/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS OSMAR (A) CHILI GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30748764, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/03/1984, de 38 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: 1 DE MAYO 1265 ENTRE CALLES 4 Y 5 VILLA DEL OESTE RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, OSMAR NORBERTO y CESPEDES, RAMONA GRACIELA, Prontuario Prov. 580441-AG, en los autos caratulados "**GOMEZ CARLOS OSMAR (A) CHILI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 32122/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°220 del 12.09.2022, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Carlos Osmar Gómez, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo - 2 hechos- en Concurso Real con Desobediencia Judicial, en Contexto de Violencia de Género", según lo previsto y penado en el art. 89, en función con el art. 92 y art. 80 inc 1° y 11°, y art. 239, en función con el art. 55 del C.P. y en el Marco de la Ley N° 26.485, por los hechos cometidos el 20/03/2021 y 06/12/2021 en la presente causa 9796/2021-1 y su agregada por cuerda N° 46852/2021-1. II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a Carlos Osmar Gómez, mediante Sentencia N° 161/19, de fecha 30/07/2019, por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, en Expte. N° 18313/2017-1 y Expte. N° 34502/2017-1, por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal). III) Unificar la condena impuesta a Carlos Ormar Gómez, en la presente causa, con la que le fuera impuesta por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia N° 161/19, de fecha 30/07/2019, a la pena de tres (3) años de prisión en suspenso, la cual no se encuentra agotada, condenándolo a la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva, por los delitos de "Lesiones Graves Agravadas por el Vínculo, Amenazas -3 hechos-, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo -3 hechos- y Desobediencia Judicial, todos en Concurso Real y en Contexto de Violencia de Género", previstos en el art. 92, 2° supuesto, en función con el art. 90 y art. 80 incs. 1 y 11; art. 149 Bis., art. 92, 1° supuesto en función con el art. 89 y art. 80 Inc.1° y 11°; art. 89 en función con el art. 92 y art. 80 inc. 1 y 11; y art. 239; todos en función con el art. 55 del C.P y en el marco de la Ley N° 24632 y N° 26485, por los hechos cometidos en la presente causa N° 9796/2021-1 el 20/03/2021 y su agregada por cuerda N° 46852/2021-1 el 06/12/2021 y los de la Sentencia N° 161/19 ocurridos en el expte. ppal. N° 18313/2017-1 el 12/06/2017 y en su agregada por cuerda N° 34502/2017-1 el 16/10/2017...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 04 de octubre del 2022.-

**Dra. Monica Lilian Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:12/10 V:21/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral N° 1, sito en Monseñor de Carlo N° 645, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ WEIMER ROSA NATALIA Y/O TEVEZ JULIO S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 606/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 21 de Octubre de 2022, a la hora 11,15, en calle Liniers N° 1040, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR Marca: PEUGEOT, Modelo: PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS, Tipo: FURGON, Motor: Marca PEUGEOT N° 10DBSW0036299, Chasis: Marea PEUGEOT N° 8AEGRKFCGG524799, DOMINIO AA092WU, BASE: \$ 463.123,50. En caso de no existir postores, transcurrida 60 minutos se subastará sin base alguna.- DEUDAS: Se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Comisión 8% a cargo del

comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. [Email: aldo0271@hotmail.com](mailto:aldo0271@hotmail.com).- Charata, Secretaria, 30 de Septiembre de 2022.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

**R. N°:195.003**

**E:05/10 V:14/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral N° 1, sito en Monseñor de Carlo N° 645, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez, Subrogante, Secretaría a cargo de la actuario, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORDOBA, ELBA ROSA; RIOS, SERGIO EMANUEL; RIOS, ANGEL CARLOS S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 1018122, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 21 de Octubre de 2022, a la hora 11,00, en calle Liniers N° 1040, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo KWID INTENS 1.0 / 2018 motor marca RENAULT B4DA405Q006532 carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 93YRBB008JJ140709, DOMINIO AC369XH, BASE: \$ 938.730,01. En caso de no existir postores, transcurrida 60 minutos se subastará sin base alguna.- DEUDAS: Se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. [Email: aldo0271@hotmail.com](mailto:aldo0271@hotmail.com). Charata, Secretaria, 30 de Septiembre de 2022.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

**R. N°:195.004**

**E:05/10 V:14/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA el siguiente Decreto N° DEC-2022-2048-APP-CHACO de fecha 07 de Septiembre del 2022 dictada en el Expte N° E.14-1981-13/E; que dice “ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus parte, la Resolución N°936/22 del instituto de Colonización, la que forma parte integral del presente Decreto y déjese sin efecto en todo sus términos el Decreto N°165/89 por el que se ratifica la Resolución N°1211/86 del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, en cuanto disponía de la reserva a favor de la Cooperativa del Personal de Colonización Ltda. Vivienda, Provisión de Servicios Públicos Créditos y Consumo “C.OO.P.I.C del predio identificado actualmente como Parcela 13 Chacra 53 Circunscripción VII del Departamento 1 de Mayo, con superficie de 60has 10as. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:05/10 V:14/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, la siguiente Resolución N° 0936 de fecha 11 de Julio del 2022 dictada en el Expte N° E.14-1981-13/E; que dice “ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la reserva otorgada a la Cooperativa del personal del Instituto de Colonización Ltda. De vivienda provisión de servicios públicos, créditos y consumos “C.OO.P.I.C sobre el predio identificado actualmente como Parcela 13 Chacra 53 Circunscripción VIII, del Dpto 1° de Mayo con superficie de 60 has. 10as., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:05/10 V:14/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DIEGO GUILLERMO SOLER**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26984952, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/12/1978, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO SANTA INES 0 MZ 79, PC 7, CASA 636 - MZ 109, CASA 346 RESISTENCIA, hijo de SOLER, HECTOR RICARDO y MEDINA, DELIA MIRTA (f), Prontuario Prov. 566877-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SOLER DIEGO GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 16863/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 88/22 de fecha 03/05/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Diego Guillermo Soler, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de coautores (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 10/06/2021, en perjuicio de la seguridad pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de

Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "SOLER, DIEGO GUILLERMO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 19278/2021-1". CON COSTAS. II.- DECLARAR a DIEGO GUILLERMO SOLER, REINCIDENTE por primera vez, atento a la condena que sufriera ante la Cámara Segunda en lo Criminal, cuyo antecedente obra en el Registro Nacional de Reincidencia N° U4691320 -orden SIGI N° 140-, de conformidad con el Art. 50 del C.P.. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 29 de Septiembre del 2022.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:05/10 V:19/10/2022**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SEBASTIAN ANDRES VERA**, (D.N.I. 36.489.197, argentino, 26 años, soltero, sin hijos, changarín, domiciliado en Pc. 14 del Barrio Eben Ezer, ciudad, con instrucción primaria incompleta (séptimo grado), nacido en Formosa (Formosa), el 13 de febrero de 1996, hijo de Martín Ramón Vera, y de Rosalía Cardozo), en los autos caratulados "**VERA SEBASTIAN ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 31510/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°213/22, del 10.08.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Sebastián Andrés Vera, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de estupro (art. 120 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 31015/2021-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas.II.- Revocando la condicionalidad de la pena (art. 27 del C.P.), impuesta al imputado Sebastián Andrés Vera mediante Sentencia N° 79/19 -Acta N° 515/19- 10 de julio de 2019, registro de la Oficina de gestión de Audiencias de Formosa, de ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional.III.- Imponiendo al imputado Sebastián Andrés Vera la pena única de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 29 de Septiembre del 2022.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:05/10 V:19/10/2022**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARCELA OLGA JOSEFINA (A) MARCE ACEVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26758294, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/01/1968, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO 80 VIVIENDAS - MANZANA N° 107 CASA N° 05 RESISTENCIA, hijo de OTERO ALEJANDRO y ACEVAL MIRTA ELVIRA, Prontuario Prov. 489421-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ACEVAL MARCELA OLGA JOSEFINA (A) MARCE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 26321/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 29/22 de fecha 09/03/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Marcela Olga Josefina Aceval como autora penalmente responsable de los delitos de Asociación Ilícita en carácter de jefe; Incumplimiento de los deberes de Funcionario Público; Malversación de caudales públicos -18 hechos-; Falsa denuncia -2 hechos- y Falso testimonio -2 hechos-, todos en concurso real (Art. 210, Art. 261; Art. 248; Art. 245 y Art. 275 en función del Art. 45 y 55 del C.P.), a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, bajo la modalidad de prisión domiciliaria a cumplirse en el domicilio sito en Mz. 107, Casa 05, Barrio Copve -80 viviendas- de esta ciudad, disponiendo que deberá permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de persona que designe a tales efectos en el juzgado de ejecución penal que por turno corresponda, debiendo la misma aceptar formalmente el cargo conferido.; en orden a los hechos cometidos en perjuicio de la administración pública entre los años 2017 y 2018 en estos autos caratulados. "Escalante, Ariel Antonio y otros s/Fraude contra la administración pública", Expte. N° 32064/2018-1 (Expte. Policial N° 130/26-2579-E/2018; Sumario Policial N° 123-CSPJ/2018). Con costas casuísticas...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 29 de Septiembre del 2022.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:05/10 V:19/10/2022**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEJANDRO LUIS CABRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30215022, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/07/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: LA PAZ 0 C/2; Ó B° VISTA LINDA,

PC 17, CASA 22 - O - MZ 82 PC 15; Ó B° CARPINCHO MACHO, MZ 31, CASA9 RESISTENCIA, hijo de CABRARA ALBERTO y PONCE ROSA FLORENCIA, Prontuario Prov. 33067-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "CABRERA ALEJANDRO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 23316/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 94/22 de fecha 27/06/2022, dictada por el/la JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALEJANDRO LUIS CABRERA, de filiación referida en autos, a sufrir la pena de UN AÑO Y CUATRO MESES DE PRISION EFECTIVA, como autor responsable de los delitos de AMENAZAS CON ARMAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA LEY N°26.485, Expte N° 4645/2022-1 y su agregado por cuerda 29008/2020-1 LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.485 (previsto y penado en el Artículos 149 bis, segundo párrafo, primer supuesto; 89 en función con Art. 92 primer supuesto y 80 inc. 1 y 11 todos del Código Penal) por los hechos cometidos en esta ciudad, los días 02/09/2020 y 20/02/2022 en perjuicio de la Sra. Graciela Vanesa Resquin.II.- REVOCANDO la condicionalidad de la condena impuesta en la Sentencia N° 152/21 de fecha 13/08/21 dictada por la Cámara Tercera Criminal en la causa caratulada: "Cabrera, Luis Alejandro; Retamozo, Juan Manuel s/ Robo a mano armada", Expte. 22635/2020-1, mediante la cual Alejandro Luis Cabrera fue condenado a la pena de TRES AÑOS de Prisión en Suspense, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE PARTICIPE SECUNDARIO (Arts. 166 inciso segundo, primer supuesto, en función con el art. 42 del Código Penal), por aplicación del art. 27 del Código Penal.III.- ESTABLECIENDO que ALEJANDRO LUIS CABRERA, deberá sufrir la PENA UNICA de CUATRO AÑOS Y TRES MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO POR ACUMULACION Y APLICACION DE LOS ARTS. 27 y 58 DEL C.P., comprensiva de la presente, con la impuesta en la Sentencia N° 152/21 de fecha 13/08/21 dictada por la Cámara Tercera Criminal, tal lo acordado por el encartado con el Ministerio Fiscal asistido técnicamente por su defensora, como autor responsable de los delitos por los que viniera requerido ante éste Juzgado Correccional N°1, como así respecto de su antecedente, ya que es la pena acordada por las partes, por corresponder que se le imponga una pena como respuesta a la infracción cometida (prevención general positiva), que a su vez debe guardar proporción con la medida de su culpabilidad. Sin costas...Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), PALACIO SORIANO MARIA JOSE (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 30 de Septiembre del 2022.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:05/10 V:19/10/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO ENRIQUE MOLINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30252969, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 15/07/1983, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ZORRILLA, LEON 5330 BARRANQUERAS, hijo de MOLINA CONCEPCION FLORINCIEL y JUANA DE LA CRUZ SOSA, Prontuario Prov. 665334-AG, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**MOLINA JULIO ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°20246/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°118/22 DEL 31-05-2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**MOLINA JULIO ENRIQUE S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO**", Expte. N°22985/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Julio Enrique Molina como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA EN UN NUMERO REITERADO DE HECHOS QUE CONCURREN REALMENTE (Art. 119, 2° párrafo, en función del 4to.párrafo, inc. f -Ley 25087- y Art. 55 todos del CP) y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA (Art. 119, 3° párrafo, en función del 4to.párrafo, inc. f del C.P. -Ley 27352)., a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., ello en orden a los hechos cometidos durante los años 2014 hasta 2016 y en el año 2018, en contra de M.B.F., en este Expte. N° 22985/2021-1 caratulado: "**MOLINA, JULIO ENRIQUE S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO**", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 3. CON COSTAS... Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: Padovan Lorena Laura Andrea (juez/a de camara), Yagueddu Balmaceda Bargas Esther Carolina Itati (secretario/a de camara).Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 30 de Septiembre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:05/10 V:19/10/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR RAMON GERINQUELLI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39617384, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/06/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: WITH, OLAF 165 Av 9 de Julio y Calle 13 CEL-3624-548522 RESISTENCIA, hijo de GERINQUELLI LUIS ALBERTO y LUCENA MONICA ALEJANDRA, Prontuario Prov. 716434-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GERINQUELLI OSCAR RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°29730/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°208/22 del 08-08-2022 dictada por

la Camara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "Geringuelli, Oscar Ramón; Varela, Ezequiel Agustín s/ robo en grado de tentativa y resistencia contra la autoridad" Expte. N° 9618/2018-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda "Almirón, Gustavo Armando; Geringuelli, Ramón Oscar s/ violación de domicilio en concurso real con daño" Expte. N° 44866/2019-1, "Geringuelli, Oscar Ramón s/encubrimiento" Expte. N° 13249/2021-1 y "Geringuelli, Ramón Oscar s/robo" Expte. N° 38393/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Oscar Ramón Geringuelli, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo en grado de tentativa -dos (2) hechos- en concurso real con atentado contra la autoridad y lesiones, violación de domicilio en concurso real con daños, encubrimiento, todo en concurso real (art. 164 en función con el art. 42, 237 y 89 en función con el art. 55, art. 150 y 183, primer párrafo, en función con el art. 55, art. 277, inc. 1° c), todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 9618/2018-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda N° 44866/2019-1, N° 13249/2021-1 y N° 38393/2021-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la pena (art. 27 del C.P.), impuesta al imputado Oscar Ramón Geringuelli por la Cámara Criminal de la ciudad de Charata (Chaco) mediante Sentencia N° 69 de fecha 25/06/19 en la causa 055/19 (art. 27, primer párrafo del C.P.) de tres (3) años de prisión de ejecución condicional. III.- Imponiendo al imputado Oscar Ramón Geringuelli la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo (art. 58 del C.P.), accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas... Fdo.: Vidarte Glenda Laura, Jueza, Storani Leonardo, Secretario, Camara Primera en lo Criminal". Resistencia, 22 de Septiembre del 2022.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:30/09 V:14/10/2022**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR RAMON GERINGUELLI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39617384, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/06/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: WITH, OLAF 165 Av 9 de Julio y Calle 13 CEL-3624-548522 RESISTENCIA, hijo de GERINGUELLI LUIS ALBERTO y LUCENA MONICA ALEJANDRA, Prontuario Prov. 716434-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GERINGUELLI OSCAR RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°29730/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°208/22 del 08-08-2022 dictada por la Camara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "Geringuelli, Oscar Ramón; Varela, Ezequiel Agustín s/ robo en grado de tentativa y resistencia contra la autoridad" Expte. N° 9618/2018-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda "Almirón, Gustavo Armando; Geringuelli, Ramón Oscar s/ violación de domicilio en concurso real con daño" Expte. N° 44866/2019-1, "Geringuelli, Oscar Ramón s/encubrimiento" Expte. N° 13249/2021-1 y "Geringuelli, Ramón Oscar s/robo" Expte. N° 38393/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Oscar Ramón Geringuelli, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo en grado de tentativa -dos (2) hechos- en concurso real con atentado contra la autoridad y lesiones, violación de domicilio en concurso real con daños, encubrimiento, todo en concurso real (art. 164 en función con el art. 42, 237 y 89 en función con el art. 55, art. 150 y 183, primer párrafo, en función con el art. 55, art. 277, inc. 1° c), todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 9618/2018-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda N° 44866/2019-1, N° 13249/2021-1 y N° 38393/2021-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la pena (art. 27 del C.P.), impuesta al imputado Oscar Ramón Geringuelli por la Cámara Criminal de la ciudad de Charata (Chaco) mediante Sentencia N° 69 de fecha 25/06/19 en la causa 055/19 (art. 27, primer párrafo del C.P.) de tres (3) años de prisión de ejecución condicional. III.- Imponiendo al imputado Oscar Ramón Geringuelli la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo (art. 58 del C.P.), accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas... Fdo.: Vidarte Glenda Laura, Jueza, Storani Leonardo, Secretario, Camara Primera en lo Criminal". Resistencia, 22 de Septiembre del 2022.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:30/09 V:14/10/2022**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER SEBASTIAN RIVERO ACOSTA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40031836, nacido en ARGENTINA, el día:14/03/1994, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO CASA 6 PC 7 RESISTENCIA, hijo de RIVERO RICARDO DANIEL y ACOSTA ALICIA, Prontuario Prov. 56350-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RIVERO ACOSTA WALTER SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°29114/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°95 DEL 28-04-2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Rivero Acosta, Walter Sebastián; Cardozo, Brian Esteban s/ Robo con Violencia en las Personas", Expte. N°18467/2014-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Walter Sebastián Rivero Acosta, ya filiado, a la pena de un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito "Robo", previsto y reprimido en el art. 164 del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido en la ciudad de Resistencia (Chaco) el 18/06/2014, en perjuicio de Bianca Laner.II) Unificar la presente condena, dispuesta para Walter Sebastián Rivero Acosta,

con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 206 de fecha 29/11/2021 de la Cámara Segunda en lo Criminal; imponiéndole la pena única de nueve (9) años y un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo, por la comisión de los delitos de "Homicidio en Ocasión de Robo en Grado de Tentativa Agravado por la Participación de un Menor de Edad, Encubrimiento, Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego Cuya Aptitud Para el Disparo no ha sido Acreditada, Robo en Grado de Tentativa y Robo Simple, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 165 en función del art. 42 y art. 41 quáter; art. 277 inc. 1, apartado c), art. 166 inc. 2 último párrafo, art. 164 en función del art. 42 y art. 164, todos en función del art. 55, todos del Código Penal... Fdo.: El presente documento fue firmado electrónicamente por: Kuray Natalia Maria luz (juez/a de cámara), Gonzalez Rusas Silvana Belen (secretario/a de cámara). Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 22 de Septiembre del 2022.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c E:30/09 V:14/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GARCÍA, SANTIAGO MAXIMILIANO** (D.N.I. N° 36.835.946, argentino, soltero, de ocupación herrero, domiciliado en calle 318 esquina 323, Barrio Obrero, ciudad, hijo de y de Norma Elizabeth García, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 19 de octubre de 1992), en los autos caratulados "**GARCIA SANTIAGO MAXIMILIANO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 07/20-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 45 del 26/05/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por SANTIAGO MAXIMILIANO GARCIA, de circunstancias personales obrantes en autos, la de ONCE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, comprensiva de las penas impuestas según Sentencia N° 67 de fecha 23/08/2019 dictada en los presentes -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, por los delitos de: ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 166 inciso 1 y 2 en función del artículo 42 del CP) y HURTO CON ESCALAMIENTO (artículo 163 inciso 4to. del CP) en CONCURSO REAL (artículo 55 del Código Penal), y por Sentencia N° 97 de fecha 06/11/2019 en Expte. N° 5545/18-2 de esta Cámara Segunda en lo Criminal -mediante la cual fuera condenado por el delito de: "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR" (ART. 166 INC. 2, PRIMER SUPUESTO Y 41 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL), condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS Y OCHO MESES de prisión, con abono del tiempo de detención y pena cumplido..." Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de septiembre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c E:30/09 V:14/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MAIDANA, RAMIRO EXEQUIEL** (alias "Ramirito", D.N.I. N° 42.733.465, Argentino, Soltero, de ocupación Albañil, domiciliado en Calle 36 entre 1 y 3 -B° Tiro Federal-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Domingo Ramón Maidana y de Sandra Noemí Ríos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 1 de enero de 2000), en los autos caratulados "**MAIDANA RAMIRO EXEQUIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 126/22-2, se ejecuta la Sentencia N° 55 del 02/08/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENAR a RAMIRO EXEQUIEL MAIDANA (a) "Ramirito", de personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA previsto por el art. 166 inc. 2. -1er. supuesto- del C.P.) a título de co-autor, por el que fuera traído a Juicio, a la pena de SEIS (6) AÑOS y ONCE (11) MESES de prisión e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Septiembre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c E:30/09 V:14/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS ANGEL ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40.501.762, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/3/1999, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: BARRIO 24 DE DICIEMBRE, ENTRE CALLE DON BOSCO Y CALLE 12, RESISTENCIA, hijo de JUAN ROMERO y JUANA CORREA, Prontuario Prov. SP76385, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO MATIAS ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°27160/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°185/22 del 04/7/2022 dictada por la CAMARA

PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°10474/2017-1 caratulado "Romero, Matías Angel s/ Abuso Sexual con acceso carnal" y su agregado por cuerda Expte. N°18882/2019-1 caratulado "Romero, Matías Angel s/ Lesiones graves", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-Condenando al imputado Matías Ángel Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de estupro en concurso real con lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego (art. 120, art. 90 en función con el art. 41 bis, todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 10474/2017-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 18882/2019-1, en las que viera requerido a juicio. Con costas. II.- Ordenando la prohibición de acercamiento del imputado Matías Ángel Romero al lugar de residencia, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de la víctima menor de edad C. N. C. y/o de sus familiares directos, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de doscientos (200) metros, debiendo asimismo el imputado abstenerse de mantener contacto con la víctima y sus familiares directos por cualquier tipo de medio (telefónico, virtual, etc)... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey -Juez-; Leonardo Storani -Secretario-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 22 de Septiembre del 2022.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:30/09 V:14/10/2022**

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CARNES ESTANCIA LA PAULINA S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos CARNES ESTANCIA LA PAULINA SRL "S/Inscripción de Cesión de Cuotas -Modificación Contrato Social cláusula 5° ". Expte E-3-2022-23890-AE ID 18996 se hace saber por un día que por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 29/06/2017 y Actas N° 18, 19, 20 de fechas 05/04/2022, 27/05/2022 y 27/05/2022 los socios deciden : \*CEDER en forma gratuita cuotas de la sociedad "CARNES ESTANCIA LA PAULINA SRL con domicilio en calle Pellegrini n" 685 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo EL NUMERO 268 TOMO: I FOLIOS:889/898 DE FECHA 18/09/2015; y \*\*MODIFICAR la cláusula 5° del contrato constitutivo, quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) conformados por cien cuotas de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) de valor nominal cada una, distribuidas de la siguiente forma: el socio ALAN JOSÉ RESANOVICH, cincuenta y un (51) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$25.500,00); la socia WENDY RESANOVICH, veinticinco (25) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.000,00); la socia GERALDINE RESANOVICH, veinticuatro (24) cuotas por un valor nominal de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00). Integrando cada uno de los socios el cien por ciento (100%) de su aporte en dinero efectivo" Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 06 octubre de 2022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:195.095**

**E:14/10/2022**

>\*<

### 3W S.A.

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente 3W S.A. S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO, Expte. E-3-2022-3506-E, se hace saber por un día que según Acta de Asamblea de fecha 29/10/2021, Acta de Directorio del 21/10/2021 y Acta de Directorio de fecha 29/10/2021, el Directorio de 3W S.A. estará compuesto por Directora Titular y Presidente: Marianela Paula Ambrosino, DNI 32.818.378, Argentina, soltera, Empresaria, con domicilio real en Ruta 16 Km 25 S/N Puerto Tirol, Chaco y domicilio legal y especial en Ruta nacional 16 Km. 25, Parcela 19, Puerto Tirol, Chaco; y como Directora Suplente: Griselda Cecilia Ines Wirsch, DNI: 16.271.902, Argentina, soltera, Empleada administrativa, con domicilio real en calle Emilio Rodríguez 485, Margarita Belén, Chaco y domicilio legal y especial en Ruta nacional 16 Km. 25, Parcela 19, Puerto Tirol, Chaco. La duración de mandato de ambas autoridades es de tres años. Resistencia, 06 de octubre de 2022.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:195.115**

**E:14/10/2022**

>\*<

### FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en "EXPEDIENTE N° E-3-2021- 4296 -E caratulado FIDUCIARIA DEL NORTE SA S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y COMISION FISCALIZADORA", se hace saber por un (1) día lo resuelto por las Asambleas Generales Ordinarias celebradas, en relación al mandato del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente a los Ejercicios 2021-2022 y 2023, que por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 28, del 22 de Enero de 2021, ratificada por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime No 29, del 09 de Marzo de 2021 se realizan las siguientes designaciones: Director Titular en representación del Capital Oficial, con funciones de Presidente, Cr. Gustavo José MOSCHEN, DNI 23.370.728, CUIT 20-23370728-8, casado, argentino, Contador

Público, Fecha de Nacimiento: 20-08-1973, Domicilio Real/Especial: Falucho N° 951, Resistencia (Chaco), y como Director Titular con funciones de Vicepresidente, Cr. Eduardo Javier BESGA NASIR, DNI 30.290.191, CUIT 20-30290191-1, soltero, argentino, Contador Público, Fecha de Nacimiento: 25-07-1983, Domicilio Real/Especial: Saavedra N° 185, Resistencia (Chaco). Director Titular, en representación de la minoría accionaria, el Dr. Fernando Javier ZABALZA, DNI 27.261.933, CUIT 20-27261933-7, soltero, argentino. Abogado- Escribano, Fecha de Nacimiento: 13-04-1979, Domicilio Real/Especial: Pueyrredón 365, Resistencia (Chaco). Además, se resuelve designar para la Comisión Fiscalizadora, como Síndicos Titulares a la Cra. Mariela Judith CHAIT, DNI 28.125.813, CUIT 27-28125813-9, soltera, argentina, Contador Público, Fecha de Nacimiento: 24-07-1980, Domicilio Real/Especial: Obligado N° 635, Resistencia (Chaco), al Dr. Miguel Angel AVILA, DNI 17.356.743, CUIT 20-17356743-0, divorciado, argentino, Abogado, Fecha de Nacimiento: 19-07-1965, Domicilio Real: Mz. 29, Pc. 03, s/no, Barrio 150 Viviendas, Fontana (Chaco), Domicilio Especial: San Martín 732, Resistencia (Chaco) y a la Cra. Teresa De Jesús MARIN, DNI 10.850.392, CUIT 27-10850392-6, divorciada, argentina, Contador Público, Fecha de Nacimiento: 29/07/1953, Domicilio Real/Especial: Salta N° 389, Piso 2, Departamento D, Resistencia (Chaco); y como Síndicos Suplentes al Cr. Marcelo Oscar RIBACK, DNI 23.408.691, CUIT 20-23408691-0, soltero, argentino, Contador Público, Fecha de Nacimiento: 03/08/1973, Domicilio Real/Especial: a. 104, Pc 29, UF 175, S/N, B° La California, Resistencia (Chaco); Dr. Claudio Camilo DIBIASI DNI 24.632.855, CUIT 2024632855-3, casado, argentino, Abogado, Fecha de Nacimiento: 08/07/1975, Domicilio Real: Raúl V. Díaz N° 367, Resistencia (Chaco), Domicilio Especial: Güemes N° 275, Oficina 10, Resistencia (Chaco), y Cr. Mario Gustavo DEBARBORA DNI 24.532.065, CUIT 2024532065-6, soltero, argentino, Contador Público, Fecha de Nacimiento: 03/06/1975, Domicilio Real/Especial: Pellegrini N° 3585, Resistencia (Chaco). Todos con duración del mandato desde el 22/01/2021 hasta el 31/12/2023. Por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 31, del 01 de Febrero de 2024 se resuelve el cese a partir del 01-02-2022, en el cargo de Director Titular, con funciones de Presidente, del Cr. Gustavo José MOSCHEN, DNI 23.370.728, y de la Cra. Teresa de Jesús MARIN, DNI 10.850.392, como Síndico Titular. Asimismo, se resuelve designar como Director Titular en representación del Capital Oficial, con funciones de Presidente, desde el 01-02-2022, al Lic. Fernando Javier VENTUREIRA, DNI 36.066.178, CUIT 2036066178-5, soltero, argentino, Lic. En Economía Empresarial, Fecha de Nacimiento: 22-10-1991, Domicilio Real/Especial: José Hernández N° 310, Piso 5, "F", Resistencia (Chaco) y se designa como Directora Titular con funciones de Vicepresidente, desde el 08-02-2022, a la Sra. Mónica Estela PEREYRA, DNI 23.293.671, CUIT 27-23293671-7, divorciada, argentina, Fecha de Nacimiento: 16-04-1973, Domicilio Especial: Padre Cerqueira N° 19, Piso 08, Departamento "B", Resistencia (Chaco) El Cr. Eduardo Javier BESGA NASIR, DNI 30.290.191, permanece ejerciendo el cargo de Director Titular, discontinuando únicamente su función de Vicepresidente desde el 08-02-2022, finalmente se designa como Síndico Titular al Cr. Gustavo José MOSCHEN, DNI 23.370.728. Todos con finalización de funciones el 31-12-2023. Y por Acta de Directorio No 20, del 1 de Abril de 2022 se acepta la renuncia y el cese de funciones como Director Titular del Cr. Eduardo Javier BESGA NASIR, DNI N° 30.290.191, desde el 01-04-2022. Resistencia, 03 de octubre de 2022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.109

E:14/10/2022

&gt;\*&lt;

**IBIRAPITA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**IBIRAPITA SRL s/ Inscripción**" Expte. N° E-3-2022-23866-AE, hace saber por un día que conforme Contrato de Constitución de fecha 27/07/2022, los Sres. 1) EIDEN, Ricardo Javier DNI N° 26.657.669, CULT 20-26657669-3, Licenciado, casado en primeras nupcias con : CHUDY, Erica Evelyn DNI N° 30.145.950, Licenciado, domiciliado en calle Santiago del Estero n° 474, - Resistencia, Chaco; 2) CHUDY, Erica Evelyn DNI N° 30.145.950, CULT 27-30145950-0, casada, en primeras nupcias con EIDEN, Ricardo Javier EMT N° 26.657.669 Enfermera, domiciliada en calle Silvano Dante n° 1128- Resistencia; 3) MORALES MICHELINI, Tomas Emiliano DNI N° 33.383.000, CULT 20-33383000-1, soltero, profesión Terapeuta, domiciliado en calle Corrientes n° 498, - Resistencia; han decidido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los arts. 146 de la ley 19.550 en los siguientes términos: La Sociedad girara bajo la denominación de IBIRAPITA S.R.L., y tendrá su domicilio legal Wilde N° 308 - Resistencia, Chaco, plazo de duración 99 años.- Objeto. Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: A) La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios relacionada con las actividades mencionadas. B) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipon y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de Viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lacteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol.), cualquier otro

artículo de carácter gastronómico. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con entidades públicas y privadas; actos o contratos con personas físicas o jurídica, licitaciones, concurso de precios con entes autárquicos o empresas del Estado, antes municipales, provinciales, nacionales o del extranjero. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21526. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones especiales. Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. La sociedad podrá recurrir, para el cumplimiento de su objeto social, a participaciones en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración previsto en las leyes vigentes. Capital Social. Se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) divididos en cien (100) cuotas de pesos dos mil (\$2000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada una de las socias de acuerdo al siguiente detalle: MORALES MICHELINI, Tomas Emiliano suscribe treinta y cuatro (34) cuotas sociales, por un valor de pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000), representando el treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social; CHUDY, Erica Evelyn suscribe treinta y tres (33) cuotas sociales, por un valor de pesos sesenta y . seis mil (\$ 66.000), representando el treinta y tres por ciento (33%) del capital social; EIDEN Ricardo Javier, suscribe treinta y tres (33) cuotas sociales, por un valor de pesos sesenta y ocho mil (\$'66.000), representando el treinta y tres por ciento (33%) del capital social. En esa proporción quedan suscriptas cien (100) cuotas sociales que totalizan el capital social de pesos doscientos mil (\$ 200.000).. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. Estara a cargo del socio Ricardo Javier Eiden DNI N° 26.657.669, CULL 20-26657669-3, con una duración de mandato indeterminado. Resistencia, 11 octubre 2022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.144

E:14/10/2022

&gt;\*&lt;

**LUR S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente **LUR S.A.S S/ INSCRIPCION DE ESTATUTO SOCIAL**, Expte. E3-2022-33874-AE, se hace saber por un día que por Contrato privado de fecha del 27 de septiembre de 2022, Luisina Helea ALEGRE LEVRINO, nacida el 27 de enero de 1988, con DNI N°33.218.449, CUIT 27-33218449-6, de profesión Arquitecta, de estado civil soltera, hija de José Cayo Alegre y Patricia Helea Levrino, domiciliada en calle Necochea N°967, 3°piso, departamento "A" de esta ciudad; y Renzo Oscar PALLUD, nacido el 28 de junio de 1988, con DNI N°33.724.838, CUIT 20-33724838-2, de profesión Arquitecto, estado civil soltero, hijo de Donaldo Oscar Pallud y María Esther Constanzo, domiciliado en Av. Wilde N° 615, de este ciudad; argentinos, mayores de edad, han constituido una sociedad que se denomina LUR S.A.S., estara domiciliada en calle Carlos Pellegrini 1148, de la ciudad de Resistencia, tendra un plazo de duración de 99 años, y su OBJETO será: 1.- Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la exposición y compraventa de cuadros y obras de arte en general. 2- La realización de todo tipo de actividades de contratación, intermediación, promoción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficos, radiales, filmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del arte en general. 3- Fabricación, armado, reparación, mantenimiento, enmarcado, y restauración de cuadros y objetos relacionados con la industria del arte. 4 — Servicios de logística en envío, embalado y traslado de cuadros y obras de arte. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social. La Sociedad podrá, además, realizar todo tipo de actos y contratos, importaciones y exportaciones por cuenta propia y/o de terceros que guarden relación con el objeto social. Padre asimismo efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal; entes pertenecientes a los mismos y con organismos descentralizados y todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todas las operaciones propias de tal actividad, junto con toda clase de operaciones civiles y/o comerciales vinculadas a su objeto, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), divididos en DOS MIL (2.000) acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una, y dará derecho a UN (1) voto. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ejercido por el Sr. Renzo Oscar Pallud, DNI N°33.724.838. El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ejercido por la Sra. Luisina Helena Alegre Levrino, DNI N°33.218.449. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrare sus ejercicios el 31 de agosto de cada año. Resistencia 12 de octubre de 2022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.147

E:14/10/2022

&gt;\*&lt;

**Multi GEA S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Publico de Comercio del Chaco, en los autos caratulado como **Multi GEA S.A.S. s/Constitución de sociedad**, Expte: E3-202233510-AE, se hace saber por un día que por Escritura Publica N° 67 celebrada el día 12/09/2022, ante el Escribano Antonio José Pérez titular del Registro N°17 de la ciudad de Pres. Roque Sáez Peña - Chaco, el Sr. German Eduardo AIQUEL, nacido el 27 de septiembre de 1984, D.N.I. N° 31.236.039, CUIT 2031236039-0, de profesión abogado; y Dofia Karina Grisel PAVELA, nacida el 17 de mayo de 1984, D.N.I. N° 30.794.313, CULT 27-30794313-7, de profesión empresaria, ambos con domicilio legal en Mz 1 Pc 8 S/N Barrio Moreno, Presidencia Roque Sáenz

Peña, Chaco, y especial en Avenida de Los Inmigrantes esquina Tucumán, Barrio San José, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; argentinos, mayores de edad, personas capaces; han constituido una sociedad que se denominara Multi GEA S.A.S, DOMICILIO: estará domiciliada en Avenida de Los Inmigrantes esquina Tucumán, Barrio San José, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Republica Argentina; PLAZO: tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, a las siguientes actividades: 1) Organización de eventos/ espectáculos: Producción, organización, gestión y representación de espectáculos y eventos especiales como los musicales, receptivos de egresados de colegios, casamientos, despedidas, eventos bailables en general, organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, entre otras; como así también todo otro evento o servicio que se relación con la industria del espectáculo. 2) Gastronomía: a) Explotación comercial de negocios de la rama de restaurante, ya sea bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. b) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, camisería, tanto al por mayor como al por menor. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administrativos, comisiones, representativos, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. c) Organización de eventos/ catering: realización de catering para eventos. Prestación de servicios de mano de obra gastronómica; servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos. Alquiler de salón/es. 3) Publicidad: Campañas publicitarias: creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía publica y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. Explotación por diversos medios de comunicación. 4) Comercial: venta por mayor y menor, importación, exportación, locación y distribución de equipos de computación, impresoras comunes y fiscales, registradores fiscales, computadoras personales y/o sus partes componentes, toner, equipos de comunicación, de telefonía y de sonidos, luminarias, maquinas fotocopiadoras y todo tipo de equipo electrónico, como así también todo tipo artículos electrodomésticos y del hogar, y muebles de oficina y computación. 5) Transporte Servicio de Logística y cargas: Transporte terrestre y marítimo, en vehículos de la sociedad o de terceros, de hacienda, animales, productos y materias primas; comprendiendo acarreo, su distribución, almacenamiento, depósitos, y dentro de esta actividad, la comisionistas y representantes de toda operatoria a fin. 6) Explotación de marcas y patentes de invención nacionales y extranjeras. Solicitar, obtener, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres y designaciones de fabrica o comerciales y marcas distintivas; así como de la propiedad de cualquier obra o trabajo; como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados. Asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), divididos en 20.000 acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. El accionista constituyente ha suscripto 20.000 acciones por un valor nominal de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000). El capital se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de administrador titular será ocupado por el señor German Eduardo AIQUEL nacido el 27 de septiembre de 1984, D.N.I. 31.236.039, CUIT 20-31236039-0. El cargo de administradora suplente será ejercido por la señora Karma Grisel PAVELA nacida el 17 de mayo de 1984, D.N.I. N° 30.794.313, CCITT 27-30794313-7; ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrara sus ejercicios el 31 de agosto de cada año. RESISTENCIA , 12 DE OCTUBRE DE 2022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.148

E:14/10/2022

&gt;\*&lt;

**SOCIEDAD CHAOUENA DE GASTROENTEROLOGIA**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Los señores miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Chaqueña de Gastroenterología, los convocan a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 25 de Octubre de 2022 a las 20:30 hs. en el local sito en Entre Ríos N° 676. Dicha asamblea corresponde al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario en la Asamblea General Ordinaria.
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Estados contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2022.

- 3) Renovación de Miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad - Lista Única-
- 4) Programación de eventos científicos.
- 5) Altas y Bajas de socios y Cuotas sociales.
- 6) Cambio de domicilio legal y fiscal para dicha entidad.

**Ayala Ortiz Esteban**

*Presidente*

**R. N°:195.121**

**E:14/10/2022**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION DE PADRES DE JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD "ARCO IRIS"**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La comisión Directiva de la Asociación de Padres de Jóvenes y Adultos con Discapacidad "ARCO IRIS" convoca a Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 29 de octubre de 2022 a las 17,30 hs. en la sede de la entidad Av. 9 de julio 2729 Resistencia, Chaco, a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Consideración de la memoria y balance y cuadro e informe de la Comisión revisora de Cuenta y auditoria por el ejercicio cerrado el 30/06/2022
2. Actualización de la cuota societaria

**María Paula Souilhe**

*Presidenta*

**R. N°:195.118**

**E:14/10/2022**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL COMISION DE SANIDAD ANIMAL LA TIGRA Y SAN BERNARDO**  
*San Bernardo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Comisión de Sanidad Animal La Tigra y San Bernardo, conforme al Artículo 23 del Estatuto convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse día Viernes 28 de Octubre de 2022, a las 20:30 horas, en la sede social, sita en, Rivadavia 272, de la localidad de San Bernardo, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Elección de dos (2) Asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los, Señores Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria Anual, Balance General: Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias a los Estados Contables y Cuadros Anexos, correspondientes al 21° Ejercicio Económico, cerrado el 30 de Junio de 2022.

Art. 31 del Estatuto: En la primera convocatoria, las Asambleas se celebraran con la presencia del 51 % de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiere conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el numero de socios con derecho a voto presentes.

**Juanito Krehacek**

*Presidente*

**R. N°:195.125**

**E:14/10/2022**

————— >\*< —————  
**"MARVAL" S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Informa que el día 29 de octubre de 2022, a las 8:30 horas en Av. Paraguay 545 -6to. "B" de la Ciudad de Resistencia, se llevara a cabo una Asamblea General Ordinaria para el tratamiento del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Exposición fundamentos que motivaron la no realización en termino de Asambleas anuales por los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021"
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General de los ejercicios sociales finalizados el 30 de Septiembre de 2017; 2018, 2019, 2020 y 2021".
- 3- Distribución de Utilidades - Retribución al Directorio por los ejercicios citados "
- 4- Aprobación gestión y ratificación sueldos por funciones gerenciales operativas de los mismos periodos".
- 5- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por tres años a partir del ejercicio 2022".
- 6- Consideración cambio Sede social". El Directorio

**Zelig Riback**

*(sin especificar)*

**R. N°:195.126**

**E:14/10/2022**

————— >\*< —————  
**"MARVAL" S.A.**

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Informa que el día 29 de octubre de 2022, a partir de las 10:00 horas en Av. Paraguay 545 - 6to. "B" de la Ciudad de Resistencia, se realiza una Asamblea General Extraordinaria para el tratamiento del único punto del

**ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA:**

Consideración prorroga vigencia del Estatuto Social por dos años" proponiendo la siguiente redacción del artículo 2 del Estatuto Social: "Su duración será de cuarenta y dos (42) años contados desde la fecha de inscripción original en el Registro Publico de Comercio. Resistencia, Octubre de 2022.

**Zelig Riback**  
(sin especificar)

R. N°:195.127

E:14/10 V:24/10/2022

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE QUITILIPÍ**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Escuela N° 771 Juan Larrea, Colonia Gral. Paz, Legua 3, de la localidad de Quitilipi, para el día sábado 29 de octubre del 2022, a partir de las nueve (09) horas, para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, con su correspondiente

**ORDEN DEL DIA**

Asimismo, se propone prever si existe malas inclemencias en el tiempo se suspendería y se trasladaría para al día sábado 05 de noviembre del año 2022. Asimismo, presentamos la siguiente documentación:

- a) Fotocopia firmada por el Presidente de la entidad del Acta de la Reunión de la comisión Directiva y actos de Firmas.
- b) Fotocopia firmada por el Presidente de la entidad del recibo del Boletín Oficial del pago de aviso de convocatoria a asamblea y la publicación en un periódico.
- c) Fotocopia firmada por el Presidente y secretario de la entidad del Padrón de socios.
- d) Fotocopia firmada por el Presidente y secretario de la entidad del registro de asociados donde figuren los socios habilitados para participar de la Asamblea.
- e) Fotocopia del Comprobante de pago en la Tasa prevista en el Art. 39 de la Ley 6723 según corresponda.
- f) Copia de la Memoria y Balance e Informe del Revisor de Cuentas.
- g) Proyecto de Modificación del Artículo 1 del Estatuto Social, conteniendo texto del artículo propuesto.

**Graciela Alcaraz**  
Presidente

R. N°:195.124

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE BARRANQUERAS**  
Barranqueras - Chaco

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del mes de octubre del año 2.022, a la hora 21:00 hs. en la sede del club Don Orione, cito en Belgrano N° 1180 de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Lectura del acta anterior. -
  - 2- Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
  - 3- Análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio del año 2.022.
  - 4- Renovación total de los miembros del consejo directivo, 11 (once) miembros titulares y la totalidad de los suplentes. Los miembros de la comisión revisora de cuentas y la totalidad de los miembros de tribunal arbitral, por terminación de mandato.
- A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor consocio con la mayor consideración.

**Raúl Mario Bishels**  
Presidente

R. N°:195.139

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**CLUB DE DONANTES DE SANGRE RH NEGATIVO DEL CHACO**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Socios Activos y Vitalicios para el día 26 de Octubre de 2022, a las 20:30hs a la Asamblea General Ordinaria del CLUB DE DONANTES DE SANGRE RH NEGATIVO DEL CHACO, en la sede de la Asociación Española de SS.MM, Sito en Juan B Justo 167 para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Designación de dos Socios Asambleístas
- 2- Lectura Del Acta Anterior

- 3- Aprobación de la Memoria y Balance de Gestión de los Ejercicios del periodo 1 de Julio al 30 de Junio de los años 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022.
- 4- Informe de la Comisión de Revisora de Cuentas de los periodos antes mencionados
- 5- Informe del señor Presidente sobre el Registro en el Libro de Asociados de los nuevos donantes de sangre y año 2021/22,
- 6- Renovación total de los Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato
- 7- Listado de socios honorarios que serán declarados protectores de la institución
- 8- Inicio de las actividades deportivas de las siguientes disciplinas Circulo de Ajedrez del Gran Resistencia, La Liga Integral Nelson Martínez y la Asociación Pedestre Don San Negativo del Chaco y para el año 2023 La Federación de Mini Basquetbol y Basquet 3
- 9- Confirmar y avatar la cuota societaria mensual de \$300 y cuota de ingreso \$500.
- 10- Lanzamiento del Seguro Social de Sangre para Empleados Públicos.
- 11- Recordatorio de los fallecimientos del Miembro Fundador de la Comisión Permanente Don Carlos Alberto Liva, del vocal titular primero Leonardo Rubén Reale y la socia honoraria Nancy Mabel Villalba
- 12- Declaramos que somos protectores del Hospital Pediátrico Dr. Avelino Castelar.

**Jose Zacariáz Macizo**

*Presidente*

**R. N°:195.145**

**E:14/10/2022**

————— >\*< —————  
**IGLESIA MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO DE LAS ASAMBLEAS**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

De la "IGLESIA MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO DE LAS ASAMBLEAS". Por la presente Convocamos a los Señores Miembros Socios, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre de 2022 a las 19:30 hs, en Av. Hernandarias 1066 - Resistencia - Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
3. Consideración de la Memoria Anual, Inventario y Balance General y demás Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.
4. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva.
5. Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Informe sobre situación la Institucional a la fecha de la realización de la Asamblea.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

**Gómez Sara**

*(sin especificar)*

**R. N°:195.151**

**E:14/10/2022**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RESISTENCIA ZONA SUR**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Resistencia Zona Sur, tiene el agrado de CONVOCAR a los asociados de la entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en el domicilio legal de la entidad sito en pasaje Gobernador Bosch 374, de la Ciudad de Resistencia, el día 28 de octubre de 2022, a las 20,00 hs., para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de esta Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria Anual y Estados Contables del ejercicio correspondiente al periodo comprendido entre el 01-07-2021 y el 30-06-2022 y aprobación de la gestión de la comisión directiva.
- 3) Actualización del importe de la cuota societaria.

**Arias Washington**

*Presidente*

**R. N°:195.153**

**E:14/10/2022**

————— >\*< —————  
**COLEGIO DE ENFERMERIA DEL CHACO (C.E.CH.)**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del COLEGIO DE ENFERMERIA DEL CHACO (C.E.CH.), Asociación sin fines de lucro, en reunión realizada, en su sede central, el día 04 de Octubre del 2022, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, por lo que se CONVOCA a los socios para el día 08 de noviembre del 2022, en el Salón de la Fundación OSDE sito en calle Pueyrredón 152, de la ciudad de Resistencia, a las 12hs, primera convocatoria y a las 13hs segunda convocatoria.

**ORDEN DEL DIA**

Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Periodo Abril 2021-Abril 2022.

Sin otro particular lo saludamos atentamente.

**Carlos Daglio**  
*Presidente*

**R. N°:195.155**

**E:14/10/2022**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION ARA SUNU**

*Villa Ángela - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Asociado: La Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre del 2022, a las 19:30 horas en primera convocatoria, en su sede de la calle Rawson y José Ingenieros, de la ciudad de Villa Ángela, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 20:30 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de la ASAMBLEA General Ordinaria junto al presidente y secretario.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, Balance General año 2021 - 2022, cuadro de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor correspondientes a dichos ejercicios económicos.-
- 3) Reforma de artículos del estatuto.-
- 4) Monto de cuota societaria.-

**Mazzo Ramon Alfredo**  
*Secretario*

**Diego Barrientos**  
*Presidente*

**R. N°:195.094**

**E:14/10/2022**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL "SOBERANIA"**

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, a efecto de que se haga efectivo la siguiente publicación. Se convoca a los socios, a la Asamblea General Ordinaria, para el día martes 25 de octubre del corriente a las 20:00 horas en Rioja 1250, de Resistencia Chaco. Para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- Lectura y consideración del Acta de la última Asamblea.
- Nombramiento de 2 socios para firmar el Acta de la asamblea
- Consideración de la memoria y Balance General cerrados el 30/06/2021 y 30/06/2022
- Renovación de autoridades

Transcurrida una hora fijada, se llevará a cabo con el número de socios presentes, según lo estipulado en el artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social.

**Ramon Correa**  
*Presidente*

**R. N°:195.093**

**E:14/10/2022**

————— >\*< —————  
**CONSORCIO CAMINERO N° 61 "LAS TRES COLONIAS"**

*Colonia La Lomita - Machagai - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 61, tiene el agrado de invitar a Usted, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a efectuarse el día 31 de Octubre de 2022 a las 19 hs. en la Sede Social del Consorcio - Colonia La Lomita - Machagai, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos.
2. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Cuadros y Notas Anexos, lectura del Informe del Auditor y del de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 26, cerrado el 31 de julio de 2022.
4. Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de socios.
5. Tratamiento y fijación del importe de la cuota social.
6. Elección de tres (3) socios para fiscalización del acto eleccionario para renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
7. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos.
- 7.1 Por el término de un (1) año período 01/08/2022 al 31/07/2023:

Elección de los siguientes cargos directivos: Vocal Titular 2°.

7.2 Por el término de dos (2) años período 01/08/2022 al 31/07/2024:

A) Elección de los siguientes cargos directivos: Presidente - Secretario - Vocal Suplente 1° Vocal Suplente 2° y Vocal Suplente 4°.

B) Elección de los siguientes cargos de fiscalización: Revisor de Cuentas Titular 1° y Revisor de Cuentas Suplente 2°.

8. Lectura de la Resolución Municipal de designación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria, en el cargo de Vocal Titular 3°.

9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

10. Palabras finales a cargo del Presidente y autoridades presentes.

La Asamblea se iniciará con la presencia del cincuenta (50) por ciento más uno (1) de los socios. Transcurrida una (1) hora de la designada para el inicio de la misma el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea, que se convoca conforme a las prescripciones de la ley 3565, su reglamentación y el Estatuto Social.

**Olga Amelia Trevisan**

*Secretaria*

**Alexander Juan Rodriguez**

*Presidente*

R. N°:195.096

E:14/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL DIGNIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ASOCIACION CIVIL DIGNIDAD Y JUSTICIA SOCIAL convoca a Asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Octubre de 2022 en Mz 58 Pc 01 Cs 03 6° LLaponagat a las 9,30 hs donde se tratara la siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de (2) dos socios para firmar en forma conjunta con presidente y secretario el acta de asamblea
- 2) Aprobación de memoria balance, cuadro de ingresos egresos en informe de revisor de cuenta de ejercicio, cerrado, 30/06/2022
- 3) Renovación parcial de autoridades

**Acevedo Claudia Mariela**

*Secretaria*

**Ojeda Alicia Isabel**

*Presidente*

R. N°:195.098

E:14/10/2022

————— >\*< —————  
**MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO Y PROFÉTICO**  
**"PUERTA DEL CIELO" ASOCIACIÓN CIVIL**

*Juan José Castelli- Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Ministerio Internacional Apostólico y Profético "Puerta del Cielo" convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en las Instalaciones del Ministerio Internacional Apostólico y Profético "Puerta del Cielo" ubicado en Chacra 18 Mz 7 Pc 18 de Juan José Castelli- Chaco, el 28 de octubre de 2022 a las 19.30 hs. a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Realizar un minuto de silencio por los socios fallecidos en el año 2021 y 2022
2. Elección de 2 Asambleístas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y secretario.
3. Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término del ejercicio finalizado el 30/06/2021
4. Consideración de la Memoria y Balance General, Informe del Revisor de Cuentas e informe del auditor independiente por los ejercicios finalizados el 30/06/2021 y 30/06/2022.
5. Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato

**Ruiz Rosa Marina**

*Secretaria*

**Ruiz Hector Daniel**

*Presidente*

R. N°:195.099

E:14/10/2022

————— >\*< —————  
**CONSORCIO CAMINERO N° 50- PARAJE LAS HACHERAS**

*Paraje Las Hacheras - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 50 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Planta Urbana de Paraje Las Hacheras el día 26 de octubre de 2022 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

- 2) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 13 cerrado el 31/07/2022.
- 3) Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 30/09/2022.
- 4) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
- 5) Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
- 6) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
  - a) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/08/2022 al 31/07/2024) por terminación de mandato, en los cargos de: Vicepresidente, tesorero, vocal titular 1°, vocal titular 2° y vocal suplente 4°.
  - b) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/08/2022 al 31/07/2024) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 1° y Revisor Suplente 1°.
- 7) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.
- 8) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 9) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
- 10) Fijación de la cuota social.
- 11) Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

**Ignacio Nery Villalba**  
*Secretario*

**Albornoz Antonio R.**  
*Presidente*

R. N°:195.100

E:14/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL "PATINAJE ARTISTICO ROCI-MAR"**  
*Fontana - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la asamblea general ordinaria el 2,4/10/2022 a las 17.30hs. Sitio en MZ 79 PC 04 B° 125 VIVIENDAS-FONTANA-CHACO.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de 2 (dos) asambleísta para firmar en conjunto con el presidente y secretario. -
2. Justificación por fuera de termino de los Estados contables y Asamblea General Ordinaria. -
3. Memoria Anual y estados contables finalizados al 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020 y 30/06/2021.-
4. Elección de la Comisión Directiva por finalización de mandato. -
5. Elección de la comisión Revisora de cuenta, por finalización de mandato. -

**Rocio M. Valenzuela Herrera**  
*Presidente*

R. N°:195.101

E:14/10/2022

————— >\*< —————  
**SAN ANTONIO ASOCIACION CIVIL**  
*Puerto Vilelas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la Ciudad de Puerto Vilelas (CHACO), a los 16 días del mes de Septiembre del año 2.022, en la sede de SAN ANTONIO ASOCIACION CIVIL, sito en calle Ángel Peñaloza n°118, barrio 60 viviendas Mz 48 Pc. 11, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, el día 29 de Octubre del 2.022 a las 19:00 horas en primera convocatoria y 20:30 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1-Designación de dos asociados para que firmen el acta juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 2-Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30/06/2.022
- 3-Elección y renovación, o reelección de comisión directiva y comisión revisora de cuentas para periodo 2.022-2.024

**Fabio Omar Flores**  
*Presidente*

**Gustavo Jorge Ocampo**  
*Secretario*

R. N°:195.103

E:14/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ALCEC)**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Lucha Contra el Cáncer - Resistencia, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la Sede Social de la Institución de B. Mitre N° 726 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día 31 de octubre del año dos mil veintidós a las diecisiete horas para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos socios para firmar el Acta correspondiente de la Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informes de los Revisores de Cuentas correspondientes al periodo julio 2021/junio 2022.
3. Informe del auditor.
4. Designación de 3 (tres) socios para integrar la comisión receptora y escrutadora de los votos. Renovación total de comisión directiva y revisores de cuenta

**Celina Wilda Dory Barbetti**  
*Tesorera*

**Esther Irene Kraus de Biolchi**  
*Presidente*

R. N°:195.105

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL UNION DE PRODUCTORES CRIOLLOS DEL IMPENETRABLE**

*Misión Nueva Pompeya - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

A los señores Asociados de la Asociación Civil de Productores Criollos del Impenetrable. Por la presente convocamos a los Señores Asociados de Asociación Civil de Productores Criollos del Impenetrable, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Octubre de 2022 a las 8:30 hs, en el local de la Entidad Manzana 45 Parcela 04 Misión Nueva Pompeya - Chaco) a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
3. Consideración de Memoria Anual, Inventario y Balance General, y demás Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
4. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva.
5. Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas
6. Informe sobre situación Institucional a la fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria.
7. Altas y Bajas de socios.
8. Temas varios

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

**Nelson N. Vizgarra**  
*Secretario*

**Catalino Guzman**  
*Presidente*

R. N°:195.106

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**ASOCIACION COMUNITARIA AMIGOS DE GÜEMES**

*Paraje Güemes – El Sauzalito - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

A los señores Asociados: Por la presente Convocamos a los Señores Asociados de la "ASOCIACION COMUNITARIA AMIGOS DE GÜEMES": a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 del mes de Octubre de 2022 a las 8:30 hs, en la Legua 35 Legua B del Paraje Güemes de Misión Nueva Pompeya - Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
3. Consideración de Memoria Anual, Inventario y Balance General y demás Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
4. Tratamiento de planes futuros y temas varios.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

**Coria Sosa Monica M.**  
*Secretaria*

**Solis Manuel Camilo**  
*Presidente*

R. N°:195.107

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL LA FÁBRICA CULTURAL**

*Puerto Tirol - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Civil La Fábrica Cultural, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 29 de Octubre a las 17:00 Hs, en la sede La Fabrica Cultural (Barrio 80 viviendas) de Puerto Tirol, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de 2 socios para la firma del acta
- 2) Aprobación de la memoria anual, estados contables (Ejercicio N° 1, 2, 3 y 4) e informe de la comisión Revisora de cuentas.
- 3) Informe de los motivos por el cual se realiza fuera de termino la presentación de los balances.
- 4) Ratificación de la comisión directiva elegida el pasado 11 de abril del 2022.

**Gladys Esther Britos**  
*Secretaria*

**Anibal Ramon Friedrich**  
*Presidente*

R. N°:195.110

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN COOPERADORA MADRE TERESA DE CALCUTA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Madre Teresa de Calcuta convocó Asamblea General Ordinaria, fuera del plazo previsto en el artículo 22 del Estatuto Social, a realizarse el 24 de Octubre de 2022, a las 19 horas, en Avenida San Martín 125, de Resistencia, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria del año anterior
- 2°) Elección de un Presidente de Asamblea.
- 3°) Elección de un Secretario de Asamblea.
- 4°) Elección de dos socios ajenos a la Comisión Directiva para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 5°) Explicación de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera del plazo estipulado en tiempo y forma.
- 6°) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance y Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio transcurrido en 01-04-2021 a 31-03-2022 e informe Técnico de Aprobación emitido por la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7°) Consideración del aumento de la cuota social.
- 8°) Consideración de la situación irregular de los socios.

**Mirtha Mabel Mieres**  
*Secretaria*

**Olga Susana Dagnino**  
*Presidente*

R. N°:195.113

E:14/10/2022

————— >\*< —————

**EL CRUCE S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de EL CRUCE S.A. convoca a los Sres. Accionistas para el día 26 de Noviembre de 2022 a las 18,00 Horas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio de la Estación de Servicio ubicada en Avenida Alvear y Ruta Nacional N° 11 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente temario:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente, materialicen el acta respectiva.
2. Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 56.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Honorarios de Directores Ejercicio 56.
5. Elección de tres Directores Titulares con sus respectivos suplentes.
6. Honorarios provisionales de Directores en relación al ejercicio N° 57.
7. Dividendos.
8. Recomendaciones sin aptitud vinculante.

**Omar P. Cinesta**  
*Presidente*

R. N°:195.019

E:12/10 V:21/10/2022

————— >\*< —————

**EL DORADO S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día. 21/10/2022, a las 19:30 hs., en el local sito en calle José María Paz 50 de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades y Aprobación de los Honorarios a los Directores correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2022.

3. Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de sus integrantes y del Presidente.

4. Elección de un Síndico Titular y un Suplente. Asignación de remuneraciones y su correspondiente imputación contable

Nota: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán' cualquiera sea el número de accionistas presentes. A falta de quórum se realizarán en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la fijada para la primera.

**Luis F. Sosa**

*Presidente*

**R. N°:194.959**

**E:05/10 V:19/10/2022**

>\*<

**HEMODINAMIA S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por 5 días. Se convoca a los Señores Accionistas de HEMODINAMIA S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 19/10/2022 a las 16 hs. y en segunda convocatoria a las 17 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Carlos Pellegrini 673, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento de los siguientes puntos del

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria anual y Estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2020;
- 3) Dispensa por las demoras.
- 4) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio por el mismo período. Fdo. Eduardo Darío Ferro Queirel. Presidente

**Eduardo Darío Ferro Queirel**

*Presidente*

**R N°:194.925**

**E:03/10 V:17/10/2022**

>\*<

**HEMODINAMIA S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por 5 días. Se convoca a los Señores Accionistas de HEMODINAMIA S.A a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 19/10/2022 a las 18 hs. y en segunda convocatoria a las 19 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Carlos Pellegrini 673, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento de los siguientes puntos del

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria anual y Estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2021;
- 3) Dispensa por las demoras.
- 4) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio por el mismo período.
- 5) Honorarios Director. Fdo. Eduardo Darío Ferro Queirel. Presidente

**Eduardo Darío Ferro Queirel**

*Presidente*

**R N°:194.926**

**E:03/10 V:17/10/2022**

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO**

*Provincia del Chaco*

Dirección de Administración

**LICITACION PÚBLICA N°651/22**

**OBJETO DEL LLAMADO:** adquisición de , para la adquisición de 5 impresoras HP y 15 toner para impresora HP, con destino a las diferentes delegaciones de trabajo del interior de la provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**MONTO APROXIMADO:** PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500,000.00)

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dirección de Administración, departamento Contrataciones del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Marcelo T. de Alvear N°145 – 4° Piso, Edificio “B” de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 31 de octubre de 2022 a las 10:00 horas.

**CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS:** Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno, y Trabajo – 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918, Internos 8099 y 8355 y Directo: (03624-448060).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00), en papel sellado de A.T.P


**Sr. Perezlindo, Cesar Dario**

*A/C Dirección de Administración*

s/c


**E:14/10 V:17/10/2022**

**I.P.D.U.V.**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACION PUBLICA N° 38/2022**


<b>“Programa Casa Propia – Construir Futuro”</b>
<b>Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación</b>
<b>LICITACION PUBLICA N° 38/2022</b>
<p><b>OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTICINCO (25) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA ISLA DEL CERRITO - CHACO”.</b>            En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Manzana 100.</p> <p><b>Presupuesto Oficial: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VIVIENDAS (1.224.946,87 UVI), equivalentes a PESOS CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/00 (\$170.512.576,00); considerando el valor UVI del 21/09/2022.</b></p> <p><b>Plazo de Obra: Siete (7) Meses.</b></p> <p><b>Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.</b></p> <p><b>Capacidad de Contratación: \$241.599.482,67.</b></p> <p><b>Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.</b></p> <p><b>Valor del Pliego: PESOS SESENTA MIL CON 00/00 (\$60.000.00)</b></p> <p><b>Venta del Pliego: A partir del día 12 de Octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriente N° 1855 Resistencia - Chaco.</b></p> <p><b>Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriente N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 31 de Octubre del año 2022 hasta las 07:30 hs.</b></p> <p><b>Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriente N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</b></p> <p><b>Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</b></p> <p><b>Información vía Internet: <a href="http://www.ipdub.chaco.gov.ar">http://www.ipdub.chaco.gov.ar</a>.</b></p>


\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 39/2022**

<b>“Programa Casa Propia – Construir Futuro”</b>
<b>Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación</b>
<b>LICITACION PUBLICA N° 39/2022</b>
<p><b>OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTIUN (21) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA ISLA DEL CERRITO - CHACO”.</b></p> <p><b>Presupuesto Oficial: UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VIVIENDAS (1.065.829,66 UVI), equivalentes a PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/00 (\$148.363.488,00); considerando el valor UVI del 21/09/2022.</b></p> <p><b>Plazo de Obra: Seis (6) Meses</b></p> <p><b>Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.</b></p> <p><b>Capacidad de Contratación: \$222.545.232,00.</b></p> <p><b>Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.</b></p> <p><b>Valor del Pliego: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/00 (\$52.000.00).</b></p> <p><b>Venta del Pliego: A partir del día 12 de Octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriente N° 1855 Resistencia - Chaco.</b></p> <p><b>Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriente N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 31 de Octubre del año 2022 hasta las 08:00 hs.</b></p> <p><b>Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriente N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</b></p> <p><b>Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</b></p> <p><b>Información vía Internet: <a href="http://www.ipdub.chaco.gov.ar">http://www.ipdub.chaco.gov.ar</a>.</b></p>


**LICITACION PUBLICA N° 40/2022**

<b>“Programa Casa Propia – Construir Futuro”</b>
<b>Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación</b>
<b>LICITACION PUBLICA N° 40/2022</b>
<b>OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE QUINCE (15) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA ISLA DEL CERRITO - CHACO”.</b> En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcela 154.
<b>Presupuesto Oficial:</b> SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO UNIDADES DE VIVIENDAS (734.966,00 UVIe), equivalentes a PESOS CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 (\$102.307.645,60); considerando el valor UVI del 21/09/2022.
<b>Plazo de Obra:</b> Sole (6) Meses
<b>Sistema de Contratación de la obra:</b> por Ajuste Alzado.
<b>Capacidad de Contratación:</b> \$153.461.316,40.
<b>Garantía de Oferta:</b> equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
<b>Valor del Pliego:</b> PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$36.000,00).
<b>Venta del Pliego:</b> A partir del día 12 de Octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855 Resistencia - Chaco.
<b>Fecha de Presentación:</b> La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 31 de Octubre del año 2022 hasta las 08:00 hs.
<b>Fecha de Apertura:</b> El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 12:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
<b>Consulta y Aclaraciones:</b> En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
<b>Información vía Internet:</b> <a href="http://www.ipdunv.chaco.gov.ar">http://www.ipdunv.chaco.gov.ar</a> .


Arq. Diego Daniel Plaquin

Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:14/10 V:19/10/2022

&gt;\*&lt;

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/22 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2022-6059-Ae**

**OBRA:** “TERMINAL DE OMNIBUS – AVIA TERAI”**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco. -**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Ciento Veinticuatro Millones Ciento Veintín Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Cincuenta y Siete Centavos (\$124.121.352,57). -**FECHA DE APERTURA:** el Día 25 de OCTUBRE del 2022 a las 10:00 Horas. -**PRECIO DEL LEGAJO:** Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00). -**SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste Alzado. -**PLAZO DE EJECUCION:** Nueve (9) Meses Calendario. -**FINANCIACION:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial. -**LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 12 de Octubre de 2022. <https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 25 de Octubre del 2022.-**LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION:** En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco. -

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilidad con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.-

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/22 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2022-11340-Ae**

**OBRA:** “OBRA NUEVA Y REFACCIÓN DEL HOSPITAL NIVEL IV “DR. ANDRÉS PEREYRO” – ETAPA 1 – MACHAGAI”**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del

Chaco. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cincuenta y Cuatro con Ochenta y Seis Centavos (\$242.839.054,86). -

**FECHA DE APERTURA:** el Día 25 de OCTUBRE del 2022 a las 10:30 Horas. -

**PRECIO DEL LEGAJO:** Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000,00). -

**SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste Alzado. -

**PLAZO DE EJECUCION:** Doce (12) Meses Calendario. -

**FINANCIACION:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial. -

**LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 12 de Octubre de 2022. <https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 25 de Octubre del 2022.-

**LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION:** En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco. -

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilidad con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.-

**Ing. Edith Romero**

*Dirección de Licit. y Certif.*

s/c

**E:14/10/2022**

>\*<

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 877/22 - EXPEDIENTE N° 196/22**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

**FECHA DE APERTURA:** 03 de Noviembre de 2022

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 19.000.000,00 (Pesos diecinueve millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 875/22 - EXPEDIENTE N° 197/22**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

**FECHA DE APERTURA:** 03 de noviembre de 2022

**HORA:** 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.  
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.700.000,00 (Pesos nueve millones setecientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 876/22 - EXPEDIENTE N° 195/22****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 01/11/2022**HORA:** 09:00 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
 DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO  
**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar  
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.600.000,00

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 906/22 - EXPEDIENTE N° 206/22****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA RENOVACION Y AMPLIACION DE LICENCIAS VEEAM.-**DESTINO:** PARQUE INFORMATICO DEL PODER JUDICIAL.-**FECHA DE APERTURA:** 19 de Octubre de 2022**HORA:** 11:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
 DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO  
**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar  
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.500.000,00 (Pesos siete millones quinientos mil)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 867/22 - EXPEDIENTE N° 189/22****OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-**DESTINO:** EDIFICIO TORRE I DEL FUERO CIVIL**FECHA DE APERTURA:** 04 de Noviembre de 2022**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
 DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO  
**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar  
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.600.000,00 (Pesos seis millones seiscientos mil)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 873/22 - EXPEDIENTE N° 190/22****OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-**DESTINO:** EDIFICIO TORRE II DEL FUERO CIVIL

**FECHA DE APERTURA:** 04 de Noviembre de 2022

**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.700.000,00 (Pesos nueve millones setecientos mil)

**C.P Beatriz Blanco**

*Jefa Dpto. Compras y Suministros*

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

>\*<

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
*Provincia Del Chaco*  
**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2352/2022**

**OBJETO:** Adquisición de materiales de construcción destinados a la entrega en el marco del Convenio con MDS Nación, para ejecución del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y desarrollo local "POTENCIAR TRABAJO", con Resolución de Prorroga RESOL-2022-415-APN-SES#MDS, con ratificación mediante Decreto N° 1203/20. Dicha Contratación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decreto N° 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

**APERTURA:** El día 17 de Octubre de 2022 a las 11.30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, en el horario de 8 a 10.30hs. SIN EXCEPCION. Los sobres se abrirán 11.30 y el acta será leído a las 13.15hs-

**RECEPCIÓN DE MUESTRAS:** Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 12.148.100,00-).-

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA:** Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal y Registro de proveedores, deben estar inscriptos en el rubro para el que cotizan (rubros en ATP, AFIP y REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO) y un pagaré de garantía por el 1% de la oferta, SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA EL NO CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ÍTEMS ANTES INDICADOS.-

**CONSULTAS:** Dirección de Administración – Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar- ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624-644221 y/o 3624-904560 -

\*\*\*\*\*

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2351/2022:**

**OBJETO:** Adquisición de herramientas destinados a la entrega en el marco del Convenio con MDS Nación, para ejecución del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y desarrollo local "POTENCIAR TRABAJO", con Resolución de Prorroga RESOL-2022-415-APN-SES#MDS, con ratificación mediante Decreto N° 1203/20.

Dicha Contratación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decreto N° 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

**APERTURA:** El día 17 de Octubre de 2022 a las 11.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, en el horario de 8 a 10.30hs. SIN EXCEPCION. Los sobres se abrirán 11.00 y el acta será leído a las 13.00hs-

**RECEPCIÓN DE MUESTRAS:** Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 11.966.100,00-)

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA:** Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal y Registro de proveedores, deben estar inscriptos en el rubro para el que cotizan (rubros en ATP, AFIP y REGISTRO DE

PROVEEDORES DEL ESTADO) y un pagaré de garantía por el 1% de la oferta, SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA EL NO CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ÍTEMS ANTES INDICADOS.-

**CONSULTAS:** Dirección de Administración – Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar- ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624-644221 y/o 3624-904560 -

**Sandra Marcela Meana**

*TEC. en ADM y CONTROL de la Hacienda Pública*

s/c

**E:14/10 V:17/10/2022**

————— >\*< —————  
**INSTITUTO DE CULTURA**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACION PUBLICA N° 2541/22**

**OBJETO:** contratación de seguro para cubrir “accidentes personales en ámbito laboral”, para la totalidad del personal que realiza contraprestaciones en carácter mensual para el Instituto de Cultural del Chaco, para el termino de doce (12) meses, estimando la cantidad aproximada de ciento ochenta y cinco (185) personas por mes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Novecientos Tres Mil Quinientos Diez con Setenta y Dos Centavos (\$ 903.510,72).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Instituto De Cultura Del Chaco – Departamento Contrataciones. Arturo Illia N° 245 - Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 18 de OCTUBRE DE 2022 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Cultura hasta el día 18/10/22 a las 10:00.

**ADQUISICION DE PLIEGO:** A partir del día 12/10/2022 en el Departamento Contrataciones- Instituto De Cultura Del Chaco Arturo Illia N° 245-Resistencia -Chaco, de 08:00 a las 12:00 hs. Y/o mediante descarga del Pliego de la página web: <http://compras.chaco.gov.ar/> Instituto de Cultura del Chaco Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL (\$1000), sellado de ley y/o autoliquidación ATP con su respectivo comprobante de pago.

**Cr. Aldo Hernán Castellá**

*A/C Dirección de Administración ICCH*

s/c

**E:12/10 V:17/10/2022**

————— >\*< —————  
**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
*Provincia del Chaco*  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

**LICITACIÓN PUBLICA N° 3/2022 - RESOLUCION N° 416/22 - EXPEDIENTES N° E37-2022-2152AE**

**OBJETO:** Contratación de servicio de limpieza para edificio IPRODICH ubicado en Monteagudo 1640 resistencia, chaco, según especificaciones en pliego:-.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 624.000. (PESOS seiscientos veinticuatro mil con 0/100)-

**APERTURA:** El día 24 de Octubre de 2022, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 21 de OCTUBRE a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL (\$2000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Lic. Isidro José Lorenzo**

*Presidente*

**Cr. Edgardo Coronel**

*A/C Dir.de Administración*

s/c

**E:12/10 V:21/10/2022**

————— >\*< —————  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
*Provincia del Chaco*

OBRA POR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 729/2022-ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2022-12338-Ae**

**OBRA:** PAVIMENTO URBANO BARRIO SAN MIGUEL Y 400 VIVIENDAS - RESISTENCIA.

**TRAMO:** CALLES VARIAS.

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN Y DESAGÜES.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 31/100 (\$418.134.231,31).

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** OCHO (8) MESES CORRIDOS.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.

**CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION:** El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas es de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 41/100. (\$557.512.308,41).

**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO ([www.vialidadchaco.net](http://www.vialidadchaco.net)) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (26/10/2022).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (26/10/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

**Ing. Hugo Alberto Varela**

*Administrador General*

s/c

**E:12/10 V:17/10/2022**

>\*<  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**

*Provincia del Chaco*

OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 - -ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2022-12503-Ae**

**OBRA:** RUTAS PROVINCIALES N° 9 y 3

**SECCION 1:** RUTA PROVINCIAL N° 9

**TRAMO:** MISIÓN NUEVA POMPEYA – WICHÍ

**SECCION 2:** RUTAS PROVINCIALES N° 9 y 3

**TRAMO:** WICHÍ - EL SAUZALITO

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO

**PRESUPUESTOS OFICIALES:**

**SECCION 1:** PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS

TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 00/100. (\$ 2.893.837.199,00).

**SECCION 2:** PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100. (\$4.222.994.545,00).

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) MESES CORRIDOS, PARA CADA UNA DE LAS SECCIONES. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

**SALDO DE CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN DE OBRA:**

**SECCION 1:** PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100. (\$ 1.446.918.599,50).

**SECCION 2:** PESOS DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100. (\$2.111.497.272,50).

LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DEBIENDO REQUERIRSE ANTE ESTE EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN EN EL RUBRO INGENIERÍA VIAL O EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL RUBRO PAVIMENTOS.

**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO ([www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/](http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/)) O DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ([www.vialidad.gov.ar/licitaciones](http://www.vialidad.gov.ar/licitaciones)) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (10/11/2022).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (10/11/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

**Ing. Hugo Alberto Varela**  
*Administrador General*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

>\*<

**INSTITUTO DE TURISMO**  
*Provincia del Chaco*  
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS  
**LICITACION PÚBLICA N° 197/2022:**

**OBJETO:** solicita la adquisición de 2700 litros de Nafta y 3800 litros de Gasoil, para los vehículos oficiales del Instituto de Turismo del Chaco. por un monto estimado de Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil (\$1.498.000,00).

**APERTURA:** Día 21 de Octubre del 2022, a las 09:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes N° 333-Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes N° 333, hasta la hora de la apertura.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$1.498.000,00).

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS TRESCIENTOS (\$300,00), presentar recibo de la compra a través de la Pagina de ATP: y descárgalo desde la página de Contrataciones [www.comrpas.chaco.gob.ar](http://www.comrpas.chaco.gob.ar)

**Patricia Toffanelli**  
*Administración*

s/c

E:12/10 V:17/10/2022

>\*<

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA**  
*Provincia del Chaco*

En el marco del Programa 46 "Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes" se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/22**

**Objeto:** J.I. N° 97 – LAS BREÑAS "Ampliación y Refacción del Edificio Escolar"

**Presupuesto Oficial:** \$ 99.201.580,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 07/11/2022 - 10:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar.

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar – Resistencia.

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

**Rodrigo Martin Morilla**  
*Subsecretario De Infraestructura Escolar*

s/c

E:05/10 V:19/10/2022

>\*<

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/22**

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N° 10 – COLONIA BENITEZ "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"

**Presupuesto Oficial:** \$233.740.635,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 07/11/2022 - 11:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/22**

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.S. A CREAR – QUITILPI "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"

**Presupuesto Oficial:** \$ \$229.093.475,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 07/11/2022 - 09:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

**Rodrigo Martín Morilla**

*Subsecretario De Infraestructura Escolar*

s/c

**E:03/10 V:17/10/2022**

>\*<  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA**

*Provincia del Chaco*

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 222/2022**

Servicio de alquiler inmueble Objeto: Servicio de alquiler de un (1) inmueble en la localidad de Gral. San Martín – Chaco-, por veinticuatro (24) meses, para oficina de ATP.

**Fecha y lugar de Apertura:** 24/10/2022, a las 18:00 horas en Receptoría de ATP, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 40 – Gral. San Martín, Chaco.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 24/10/2022, hora 18:00, Receptoría de ATP, calle Hipólito Yrigoyen N° 40 – Gral. San Martín, Chaco

**Presupuesto Oficial:** Pesos un millón trescientos veinte mil (\$ 1.320.000,00). Valor del pliego: Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:05/10 V:19/10/2022**

>\*<  
**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 833/22 - EXPEDIENTE N° 175/22**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-

**DESTINO:** VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

**FECHA DE APERTURA:** 18 de Octubre de 2022

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO:Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 2.900.000,00 (Pesos dos millones novecientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 838/22 - EXPEDIENTE N° 182/22**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE SEIS MESES.-

**DESTINO:** SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA JUDICIAL (S.O.L.Ju.).-

**FECHA DE APERTURA:** 19 de Octubre de 2022

**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO:Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones).

**C.P Beatriz Blanco**

*Jefa Dpto. Compras y Suministros*

s/c

**E:03/10 V:17/10/2022**

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

*Provincia del Chaco*

#### LICITACION PÚBLICA N° 037/2022 - RESOLUCION N° 2429/2022.-

**OBJETO:** Adquisición de equipamientos informáticos varios, para uso en el Programa "Municipio Comunidades Saludables".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 991.408,00 (Pesos, novecientos noventa y un mil cuatrocientos ocho).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 14 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, novecientos noventa y dos (\$ 992,00)

**CONSULTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas

**Guillermo Cabaña**

*A/C Dirección de Prensa*

s/c

**E:12/10 V:14/10/2022**

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1837-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2019-664-E, la actuación N° E2-2022-9791-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0057/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Constantino Stancheff, DNI N° 21.725.206, del predio constituido por la Parcela 474, Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 500has. 00as. 00cas., como ampliación de su propiedad;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s: 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegación; Regional Pampa del Infierno; Delegación Pampa del Infierno; los Departamentos Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Concesión de la Tierra; Estado Legal, Topografía, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 328/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0057/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Constantino Stancheff, DNI N° 21.725.206, del predio constituido por la Parcela 474, con superficie total de 500has. 00as. 00cas.; Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, como ampliación de su propiedad.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a  
Fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A"

**INSTITUTO DE COLONIZACION 0057**

**RESISTENCIA, 07 MAR 2022**

**VISTO:** Las Actuaciones Producidas en el Expediente de referencia N° E14-2019-664-E, (E14-2021-3608-A), del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 34 a 37. 40 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de STANCHEFF, CONSTANTINO DNI N° 21.725.208 - CUIL N° 20-21725208-8, denominada hoy como: Parcela 474 - Circ. III, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 500 has.;

Que a fs. 38 Obra Informe Adicional;

Que a fs. 41 Obra Informe de Factibilidad de la Dirección Regional Pampa del Infierno;

Que a fs. 2 de la A.S Obra Informe del Departamento Estado Legal, donde Ratifica los Informes y Fichas Reales Anteriores que Obran en el Expte N° E14-2019-664-E;

Que a fs. 5 Obra informe N° 011/22, del Departamento "DENOMINACIONES", donde Informa que la tierra Solicitada hoy es PARCELA 474, CIRC. III, DPTO. "ALTE BROWN", con superficie Aproximada de 500 has.;

Que a fs. 6 Obra Informe Técnico, donde la tierra Solicitada No Constituye una Unidad Económica, y se Debería tratar como Ampliación de su propiedad;


Que a fs. 7 de la A.S la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor del Ocupante;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: ADJUDIQUENSE EN VENTA** a favor del Señor STANCHEFF, CONSTANTINO - (DNI N° 21.725.208 - CUIL N° 20-21725208-8 - DP.: Guillermo Brawn N° 1346 - Las breñas - Chaco) la Parcela 474 - Circ. III, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 500 has., Como Ampliación de su Propiedad, y al Precio de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.985,95/has) por hectáreas, y en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley N° 471-P (Antes 2813), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones N° 0091/18, 0093/19, y 822/19, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

///...



"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

...III

**ARTÍCULO 2°:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

**ARTÍCULO 3°:** Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar minimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 0091/18 (Art. 8° y 9°), 0093/18, y 922/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

**ARTÍCULO 5°:** los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del temero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 91/18, 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

**ARTÍCULO 6°:** Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíese los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN N°

0057

Esc. SIRETRA WAGIMAN  
PRESIDENTE  
Instituto de Colonización



MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 10:29:56 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1838-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-3302-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales para un periodo estimado de cuatro (4) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales “Dr. Julio C. Perrando”, 4 de Junio y del Bicentenario “Gral. Güemes”, internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario “Gral. Güemes” e internación de adultos del Hospital 4 de Junio de Sáenz Peña, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cincuenta y tres millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$53.638.532,49);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de fórmulas enterales para un periodo estimado de cuatro (4) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", 4 de Junio y del Bicentenario "Gral. Güemes", internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes" e internación de adultos del Hospital 4 de Junio de Sáenz Peña, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cincuenta y tres millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$53.638.532,49), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se girará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Nutrición.

**Artículo 5º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3- Actividad/Obra 16- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I:  
Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", 4 de Junio y del Bicentenario "Gral. Güemes", internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes" e internación de adultos del Hospital 4 de Junio de Sáenz Peña, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cincuenta y tres millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$53.638.532,49). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día ..... de ..... de 2022, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°: .....

Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá éste aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
- q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF.
- r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán en Compañía Logística del Norte (Colono SA), sito en colectorá Ruta Nacional 16 Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, se realizará en forma parciales en dos (2) partes iguales. La primera entrega una vez notificada la orden de compra. La segunda entrega a los cuarenta y cinco (45) días, de la primera entrega. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos. Los productos deberán tener un periodo de aptitud de seis (6) meses, como mínimo, desde el momento de la entrega.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II:  
Especificaciones Mínimas y Técnicas**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	Fórmula de inicio para lactantes desde el nacimiento hasta los 6 meses. Envase x 1 kg. - Tipo Vital Infantil 1, Nidina 1, Sancor Bebé 1.	1400 unidades
2	Fórmula completa parcialmente hidrolizada, a base de caseinato de sodio y maltodextrina. Lata x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Kas 1000.	600 unidades
3	Módulo calórico a base de maltodextrina. Lata x 320 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado- Tipo Polimerosa.	96 unidades
4	Suplemento dietario en polvo, libre de gluten, para niños mayores de 1 año. Lata x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Pediasure, Fortini, Nido Nutri Advance.	288 unidades
5	Alimento en polvo exento de fenilalanina que contiene una mezcla de aminoácidos esenciales y no esenciales, hidratos de carbono, grasas (incluido DHA), vitaminas, minerales, elementos traza y fibra. No contiene lactosa ni gluten. Para tratamiento de niños de 1 hasta 10 años con diagnóstico de fenilcetonuria. Envase x 400 gr. Tipo PKU Anamix Junior.	96 unidades
6	Galletitas hipoproteicas tipo crackers. Envase x 150 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nuproba, Aprotén, Loprofin, Harifen, Elca.	144 unidades
7	Harina hipoproteica. Envase x 500 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Zeropro, Nuproba, Aprotén, Loprofin, Harifen, Elca.	72 unidades
8	Sustituto de arroz. Envase x 500 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nuproba, Aprotén, Loprofin	72 unidades
9	Sustituto de huevo. Envase x 200 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nuproba, Aprotén, Loprofin, Harifen, Elca.	48 unidades
10	Fideos hipoproteicos. Envase x 500 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nuproba, Aprotén, Loprofin, Harifen, Elca.	72 unidades
11	Fórmula sin lactosa, a base de caseinato de calcio. Lata x 350 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nan sin lactosa, Nutrilon sin lactosa - Enfamil sin lactosa.	480 unidades
12	Obleas Hipoproteicas – Tipo Nuproba, Aprotén, Loprofin, Harifen, Elca – Env. X 100 grs. sabores chocolate y vainilla.	144 unidades

13	Fórmula líquida de inicio para lactantes (0 a 6 meses) - envase x 200 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Sancor Bebé 1, Vital 1.	3504 unidades
14	Fórmula líquida para lactantes de bajo peso y prematuros - envase x 59 o 70 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Sancor Bebé P, Nutrilon Prematuros 1.	12000 unidades
15	Módulo lipídico de excelente absorción y digestión. Envase x 500 c.c. o su equivalente en presentación disponible en el mercado- Tipo MCT Oil.	24 unidades
16	Fórmula elemental para lactantes nutricionalmente completa para alergia grave para lactantes de 0 a 12 meses - envase x 400 gr. - Tipo Neocate Gold, Alfamino.	384 unidades
17	Fórmula líquida hipercalórica para soporte nutricional de pacientes adultos. 1,5 kcal/ml - Lista para colgar. Envase x 1000 c.c. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Fresubin Energy - Nutrison Energy.	1050 unidades
18	Fórmula polimérica, nutricionalmente completa, libre de gluten y sin lactosa. Envase x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Ensure – Fresubin – Fortisip Max.	864 unidades
19	Fórmula líquida completa para alimentación enteral (adultos), lista para colgar, 1 Kcal. /ml. - Envase x 1000 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Jevity RTH, Nutrison, Fresubin original.	1304 unidades
20	Fórmula de continuación para lactantes de 6 meses a 1 año. Envase x 800 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Vital 2, Nan 2, Sancor Bebé 2.	480 unidades
21	Fórmula hipoalergénica, hidrolizado extenso de proteínas de suero. Lata x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo Nutrilon Pepti Junior HE, Alfaré.	696 unidades
22	Fórmula hipercalórica completa para niños a partir de los 4 años y adultos - 1,5 kcal. /ml. Envase x 236/ 237 ml. - Sabor vainilla, frutilla y banana - Tipo Ensure Plus, Fresubin Plus.	2352 unidades
23	Fórmula de seguimiento para lactantes prematuros y de muy bajo peso - envase x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado – Tipo Nutrilon Prematuro 2, EnfaBebé Prematuro 22 Kcal.	720 unidades
24	Formula Infantil a base de proteína aislada de soja para la alimentación de lactantes y niños con Galactosemia, para vegetarianos, APLV, intolerancia a la lactosa, sin sacarosa y sin lactosa. Lata x 400 gr. - Tipo Nutrilon Soya, Nan Soya, Isomil.	24 unidades

25	Fórmula para la rápida recuperación de lactantes y niños con desnutrición y/o diarrea crónica. Sin lactosa ni gluten. Lata x 350 gr. - Tipo Vital RR Rápida Recuperación	1080 unidades
26	Fórmula para niños mayores de 1 año con Aciduria Glutárica tipo I. Libre de Lisina y con bajo aporte de Triptofano. Contiene aminoácidos (excepto Lisina), grasas, vitaminas, minerales y elementos traza en cantidades acordes para la edad. Enriquecida con ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga. Envase x 500 gr. Tipo GAc B formula.	20 unidades
27	Fórmula láctea para alimentación de lactantes con reflujo gastroesofágico. Envase x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado- Tipo Vital AR, NAN AR.	32 unidades
28	Fórmula elemental nutricionalmente completa hipoalergénica, a base de aminoácidos libres de síntesis, de alto valor biológico. Sin proteínas de leche de vaca, lactosa, sacarosa, fructosa ni gluten. Para tratamiento de niños mayores de 1 año - envase x 400 gr. - Tipo NEOCATE JUNIOR.	96 unidades
29	Suplemento bebible para pacientes con diabetes I o II. Envase por 237 ml o su equivalente disponible en el mercado. Tipo Glucerna Drink, Diasip drink.	960 unidades
30	Fórmula completa para el tratamiento dietético de la fenilcetonuria - Caja x 30 envases de 250 ml cada uno - Tipo Glytactin RTD 15 - Sabor Chocolate.	18 unidades
31	Fórmula líquida completa para tratamiento de pacientes adultos en diálisis. Envase x 237 ml. O su equivalente disponible en el mercado. Tipo Nepro.	720 unidades
32	Formula líquida completa para alimentación enteral de pacientes con Diabetes tipo I o II, listo para colgar. Envase x 1000 ml. o su equivalente disponible en el mercado. Tipo Diason, Glucerna.	80 unidades

**Entrega:** en Compañía Logística del Norte (Colono SA) sito en colectora Ruta Nacional 16 Km. 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Los productos deben tener un período de aptitud de seis (6) meses, como mínimo, desde el momento de la entrega.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 13:36:29 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1839-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-13691-Ae, E2-2022-9472-Ae, el expediente N° E6-2022-1866-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, se gestionó la adquisición de seis (6) equipamientos digitales completos, destinados a los Servicios de Rayos X de las Regiones Sanitarias I y III dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 66/22, autorizado por Decreto N° 1221/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-9472-Ae, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 69/22 sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 1 por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones ochocientos ocho mil seiscientos ochenta y seis (\$ 12.808.686). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doce millones ochocientos ocho mil seiscientos ochenta y seis (\$ 12.808.686);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 322/22, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 66/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de seis (6) equipamientos digitales completos, destinados a los Servicios de Rayos X de las Regiones Sanitarias I y III dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 1 por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones ochocientos ocho mil seiscientos ochenta y seis (\$ 12.808.686). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doce millones ochocientos ocho mil seiscientos ochenta y seis (\$ 12.808.686).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 12 - subprograma 1 - actividad 14 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 13:35:56 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1840-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES.

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2012-241-E, la actuación N° E2-2022-9899-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0100/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Pablo Adrián Vaninetti, DNI N° 21.797.784, el predio constituido por la Fracción Ángulo Nord-Oeste, Lote 38, Legua A, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 625has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegación; Estado Dominial y Catastral; General Banco de Tierras; los Departamentos Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Estado Legal; y las Delegaciones de Taco Pozo; Pampa del Infierno, todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 463/2, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0100/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Pablo Adrian Vaninetti, DNI N° 21.797.784, del predio constituido por la Fracción Ángulo Nord-Oeste, Lote 38, Legua A, Zona F, con superficie total de 625has. 00as. 00cas.; Departamento Almirante Brown.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a  
afectados en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley N° 3473.A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 0100

RESISTENCIA, 11 MAR 2022

**VISTO:**

Las actuaciones producidas en el expediente N° E14-2012-241-E, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 123 u Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras fiscales a favor del Señor VANINETTI PABLO ADRIAN. DNI N° 21.797.784-CUIL N° 20-21797784-4) por la Fracción Angulo Nord Oeste - Lote 38- Legua A-Zona F- del Dpto. ALMIRANTE BROWN- con Superficie de 625 has.

Que a fs. 159/161 Obra Informe y Ficha Real del Departamento

**ESTADO LEGAL:**

Que a fs. 167/168 Obra Informe del Departamento

**Denominaciones:**

Que a fs 163 Obra Informe técnico, donde el pradio Constituye una Unidad Económica Ganadera;

Que a fs. 164 la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: ADJUDICARSE EN VENTA** a favor del Señor VANINETTI PABLO ADRIAN (DNI N° 21.797.784-CUIL N° 20-21797784-4) (DP.: Ruta Nac. 16 km 491- B° San Salvador, Pjo Los Manantiales Chaco) la Fracción Angulo Nord Oeste - Lote 38- Legua A-Zona F- del Dpto. ALMIRANTE BROWN- con Superficie Aproximada de 625 has., al Precio de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 978,75) por hectáreas, en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley N° 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones N° 0091/18 (Art. 8 y 9), 0093/18, 136/19 y 922/19, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

19 F. C. ...

**"2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores osculantes y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley N° 3473-A"**

**INSTITUTO DE COLONIZACION**

**ARTICULO 3°:** Dispongase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiero, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 009/18 (Art. 8° y 8°), 0093/18, 138/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Venido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose un incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

**ARTICULO 4°:** Establópose que según informe técnico el predio en su Totalidad Constituye una Unidad Económica Agrícola, a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 29 inc. B, I y J de Tierras 471- P (antes Ley de Tierras 2413) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como Tipo Ganadera.-


**ARTICULO 5°:** El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.

**ARTICULO 6°:** Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y actualizados según las Resoluciones N° 91/18 (Art. 8° y 8°), 88/18 y 922/19 y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-


**ARTICULO 7°:** Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigentes, que le fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impiden cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

**ARTICULO 8°:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, preso al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 0100**



INSTITUTO DE COLONIZACION



INSTITUTO DE COLONIZACION

Est. **SHEINA WATKIN**  
PRESIDENTE  
Instituto de Colonización

**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 12:31:00 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1841-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** RATIFICACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-38766/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo. 4° de la Ley Nacional N° 26.206, de Educación, se estableció que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias;

Que en razón de ello y a fin de garantizar el cumplimiento de lo mencionado precedentemente, el Estado Provincial en uso de sus facultades constitucionales indelegables, posee la competencia de establecer la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo;

Que en ese orden de ideas, se estableció por Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación, la aprobación del “Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “Argentina Enseña y Aprende”, el que contemplaba los siguientes Programas 29: Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas; 32: Evaluación de la Calidad Educativa; 37: Infraestructura y Equipamiento; 39: Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica (INET); 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa; 45: Acciones de Formación Docente; 46: Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles; 47: Implementación del Plan Nacional de Educación Digital; en el orden descripto, o no; en los cinco (5) años de implementación del plan;

Que a fin de garantizar la implementación de los proyectos que conformen el citado Plan Estratégico Nacional se diseñó año a año el Plan Operativo Anual Integral, con acciones

centralizadas por el Ministerio de Educación de la Nación y las propuestas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en razón de continuar con la labor iniciada en beneficio de los argentinos que deseen tener una educación de calidad, se estableció por Resolución N° 840/2022 del Ministerio de Educación de la Nación, la aprobación de la matriz del Plan Educativo Anual 2022 y los documentos orientadores para su conformación;

Que el referido Plan Educativo Anual, contempla los Programas: 29 en sus líneas: I.- Gestión Educativa y Calidad; II.- Educación Social y Cultural; III.- Volvé a la Escuela; IV.- Educación Sexual Integral; 32 Información y Evaluación de la Calidad Educativa; 37 Infraestructura y Equipamiento; 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica; 45 - Acciones de Formación Docente; 46 - Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles; 47 - Conectar Igualdad; Programa 48; 49 - Creación de los Puntos Progresar;

Que en consonancia con lo preceptuado anteriormente, en fecha 19 de abril de 2022, se aprobó la Resolución N° 423/2022 del Consejo Federal de Educación, con los "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad";

Que en el marco del Plan mencionado precedentemente, se recibirán fondos para la implementación de las acciones acordadas federalmente y las planificadas jurisdiccionalmente;

Que en este sentido, corresponde ratificar la adhesión de la Provincia del Chaco a través de la rúbrica suscripta por el titular de Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología al Plan Quinquenal "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación, Justa, Democrática y de Calidad" aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación mediante la Resolución 423/22 y que fuera firmado por el señor Ministro en el marco de las 117° Asamblea del Consejo Federal de Educación;

Que con el fin de optimizar la inversión de los recursos económicos provenientes del Tesoro Nacional e Internacional, resulta imperioso delegar en el Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, la suscripción de los Actos Administrativos necesarios, y/o por su intermedio en los Subsecretarios para acelerar los procesos de ejecución de los fondos;

Que los rubros a financiarse por parte del Ministerio de Educación de la Nación, Fuente N° 11 serán honorarios, bienes de capital o servicios de consumo, pasajes y viáticos u obras, los cuales no generarán erogaciones para la Provincia;

Que vale aclarar que a fin de agilizar los mecanismos de aplicación de las políticas educativas indispensables, se dio continuidad en el presente año, al proceso de ejecución de acciones, bajo la denominación de Plan Estratégico Nacional 2016-2021 "Argentina Enseña y Aprende", por lo cual resulta pertinente, enmarcar todo lo actuado desde el 1 de enero del

2022, en los "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad" del Consejo Federal de Educación, y en el Plan Educativo Anual 2022 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que el Artículo 16 de la Ley Provincial N° 3508-A, modificatoria de la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv), determinó la facultad de delegar la resolución de asuntos relativos al régimen administrativo-funcional, en los subsecretarios o subsidiariamente otros funcionarios, conforme lo determine la organización de cada área;

Que han intervenido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través del Dictamen N° 88/22; Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 595/22;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifícase la adhesión de la Provincia del Chaco a través de la rúbrica suscripta por el titular de Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia al Plan Quinquenal "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad" aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación mediante la Resolución 423/22, la que en copia digital, forma parte del presente instrumento legal, y que ha surgido en el marco de la 117ª Asamblea del Consejo Federal de Educación.

**Artículo 2º:** Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la suscripción de los Actos Administrativos necesarios para la ejecución de los Planes Educativos Anuales Jurisdiccionales y los Programas que en el futuro surjan en el marco los "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad"; aprobado por Resolución N° 423/2022 del Consejo Federal de Educación, en materia de adquisiciones, contrataciones y/o licitaciones, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Decretos Provinciales N°s 309/2021 y 334/2022 y/o en el futuro los que los reemplacen.

**Artículo 3º:** Deléguese en el Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología la suscripción de los Actos Administrativos necesarios, y/o por su intermedio en los Subsecretarios para acelerar los procesos de ejecución de los fondos, enmarcando lo actuado en el Plan Educativo Anual 2022, aprobado por Resolución N° 840/2022 del Ministerio de Educación de la Nación y los "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-

2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad"; aprobado por Resolución N° 423/2022 del Consejo Federal de Educación; hasta la fecha de suscripción del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Autorícese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a delegar la ejecución del mencionado Plan, en los Subsecretarios o subsidiariamente en otros funcionarios conforme lo determine la organización de cada área, a fin de agilizar los mecanismos de aplicación del referido Plan.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Acta firma conjunta**

Número: IF-2022-37590843-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 19 de Abril de 2022

**Referencia:** RESOLUCIÓN CFE N° 423/22 "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad"

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 423/22  
Ushuaia, 8 de abril de 2022

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 404/21 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme las prescripciones de los artículos 2° y 3° de Ley N° 26.206, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado, siendo la educación una prioridad nacional que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y fortalecer el desarrollo económico y social de La Nación.

Que el artículo 12 de la citada ley establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que de acuerdo con el artículo 14 de la LEN, el Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación el que se encuentra integrado por los servicios educativos de gestión estatal y privada, de todas las jurisdicciones del país, abarcando los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

Que el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional modificado por Ley N° 27.045 determina que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (4) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria y que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de LA NACIÓN y las autoridades jurisdiccionales competentes deben asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de

alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que la Resolución CFE N° 404/21 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN establece el retorno a la presencialidad plena en el Sistema Educativo Nacional, luego de la situación de excepcionalidad impuesta por la pandemia COVID-19 bajo el cumplimiento de los protocolos vigentes y extremando los cuidados en toda la comunidad educativa.

Que ello nos compromete a acordar federalmente una planificación de las acciones a desarrollar en nuestros sistemas educativos en los próximos cinco años, a fin de recuperar la normalidad en el funcionamiento escolar con la inclusión de todas y todos los estudiantes y con el objetivo común de alcanzar resultados de calidad equivalentes en todo el país y en todas las situaciones sociales, tal lo estipula el art. 16 de la LEN ya citado.

Que en el marco de la Ley N° 25.864, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN resolvió establecer un piso de 190 días de clase para todo el territorio nacional, debiendo cada jurisdicción establecer su calendario académico, hacia el compromiso de extender el tiempo escolar.

Que el artículo 12 de la citada ley establece que el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional para garantizar una educación inclusiva y de calidad.

Que el artículo 74 dispone que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de LA NACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordarán las políticas y acciones de formación docente inicial y continua.

Que en el marco de todo lo expuesto y de acuerdo con las disposiciones generales relativas a la calidad de la educación establecidas en el capítulo I del Título VI de la Ley N° 26206, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN junto a la Subsecretaría de Planeamiento, Prospectiva e Innovación Educativa dependiente de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN en el marco de un proceso de consulta ha construido los Lineamientos Estratégicos 2022-2027 de la República Argentina, por una educación justa, democrática y de calidad, que abarque los diferentes niveles y modalidades de la educación teniendo en cuenta a la educación inicial y la debida articulación y coordinación con la modalidad técnico profesional en el nivel secundario, asumiendo la concurrencia de la Ley de Educación Nacional y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

Que en base a esta propuesta presentada se favorecerá un proceso de construcción colectiva de consensos, que permitirán garantizar que las problemáticas, estrategias y líneas de acción definidas en él podrán ser desarrolladas de manera conjunta por la Nación y las jurisdicciones, otorgándole un verdadero sentido federal.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/2007 y N° 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 117ª ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad", que como anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de LA NACIÓN y las máximas autoridades educativas jurisdiccionales acordarán metas bianuales a alcanzar en 2023, 2025 y 2027 las que serán formalizadas en un convenio bilateral de compromiso. Anualmente, se elaborarán planes operativos para el logro de los objetivos nacionales y metas acordadas, en función de las normativas vigentes y las necesidades y realidades de las Jurisdicciones.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 423/22

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 117ª asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 8 de abril de 2022 en la ciudad de Ushuaia y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.



2022 - Las Malvinas son argentinas

Digitally signed by Gestion Documental ElectronicaDate: 2022.04.19 09:58:10 -03:00

JAIIME PERCZYK  
Ministro  
Ministerio de Educación

1

Ministerio de Educación  
Pizzurno 935  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina





2022 - Las Malvinas son argentinas

Digitally signed by Gestion Documentar Electronica Date: 2022.04.19 11:37:19 -03:00

Marcelo MANGO Secretario  
Secretaría General del Consejo Federal de Educación/Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documentar Electronica  
Date: 2022.04.19 11:37:20 -03:00

2

Ministerio de Educación  
Pizzurno 935  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina





2022 - Las Malvinas son argentinas

**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS  
EDUCATIVOS PARA LA REPÚBLICA  
ARGENTINA  
2022-2027**

**POR UNA EDUCACIÓN JUSTA, DEMOCRÁTICA Y DE  
CALIDAD**

3

Ministerio de Educación  
Pizzurno 935  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina





2022 - Las Malvinas son argentinas

## Prólogo

Hoy, a tan poco tiempo de haber atravesado la emergencia generada por la pandemia de la COVID-19, que generó un desafío sin precedentes para todo el sistema educativo, tanta tristeza e incertidumbre, nos encontramos nuevamente pudiendo mirar al futuro con grandes metas y esperanza por delante.

Guacias al trabajo realizado entre todos y todas, el esfuerzo de los y las docentes, las familias y el compromiso asumido por todos los Ministerios de las 24 jurisdicciones hemos iniciado el ciclo lectivo 2022 con las escuelas abiertas, con los alumnos y alumnas pudiendo comenzar sus clases con esencialidad plena, con libros en sus mochilas, con computadoras, con becas para quienes la necesitan y fundamentalmente con esa ilusión que solo la escuela puede generar que es la de brindar nuevas oportunidades, romper con biografías anticipadas e imaginar un mundo distinto, democrático y justo en el que todos y todas puedan cumplir sus sueños.

Poder presentar estos lineamientos estratégicos en este momento, es un gran compromiso y representa una invitación desde el Estado Nacional a pensar y planificar políticas que continúen en el tiempo. Que no se detengan y que garanticen el cumplimiento de los principales objetivos que hoy hemos logrado consensuar como prioritarios para lograr una educación equitativa, inclusiva y de calidad.

Los Lineamientos Estratégicos para la República Argentina "Por una educación justa, democrática y de calidad 2022-2027", expresan necesidades e intereses colectivos, a la vez que contemplan realidades y tiempos diferentes, pero con objetivos y desafíos comunes para la educación nacional.

Son simples en su enunciación y sintetizan en tres objetivos la decisión política del hacia donde debemos construir: garantizar las políticas de inclusión a la educación a todas y todos los habitantes que vivan en suelo argentino, asegurar aprendizajes de calidad, jerarquizar el trabajo docente, brindar horizontes de formación y desarrollo a jóvenes y adultos, garantizar las mejores condiciones necesarias para la enseñanza y el aprendizaje con recursos didácticos y materiales, sostener la inversión para garantizar el derecho de todos y todas a una educación más justa y de calidad son algunos de los ejes estratégicos de la propuesta de este documento.

Será responsabilidad de todos y todas trabajar para ir llegando a las metas propuestas y hacer cumplir sus objetivos. Este es el camino trazado al que los invito a seguir caminando.

Jaime Peiczyk Ministro  
de Educación

4

Ministerio de Educación  
Pizzurno 935  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

la  
educación  
nuestra  
bandera



2022 - Las Malvinas son argentinas

## ÍNDICE

PRIMERA Parte	4
Presentación	5
Estructura	9
Principios orientadores de las políticas	10
Objetivos generales	12
Objetivos específicos	13
SEGUNDA Parte	16
Diagnóstico de la situación educativa	17
Principales estrategias y metas 2022-2027	27
1. Incrementar y consolidar el acceso, permanencia y egreso de los y las estudiantes para garantizar la inclusión y el derecho a la educación.	28
2. Fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes.	30
3. Proveer los recursos necesarios para mejorar las condiciones en que se suceden los procesos de enseñanza y aprendizaje.	37
	42

5

Ministerio de Educación  
Pizzurno 935  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

la  
educación  
nuestra  
bandera



2022 - Las Malvinas son argentinas

## PRIMERA PARTE

6

Ministerio de Educación  
Pizzurno 935  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina





2022 - Las Malvinas son argentinas

## 1. Presentación

El Estado asume el compromiso de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación en todas las regiones del país y para el conjunto de los y las habitantes del suelo argentino.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 brinda el marco normativo para orientar los acuerdos sobre el diseño e implementación de las políticas educativas. Su cumplimiento expresa la voluntad política del gobierno nacional y de los gobiernos jurisdiccionales para anticipar y priorizar las estrategias, metas, acciones y recursos en el corto, mediano y largo plazo.

En su Artículo 12 se establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo Nacional.

El Artículo 115, inciso c) dispone que el Ministerio de Educación de la Nación tiene como función fortalecer las capacidades de planificación y gestión educativa de los gobiernos jurisdiccionales para el cumplimiento de las funciones propias y aquellas emanadas de la Ley.

Estos Lineamientos Estratégicos 2022-2027 reconoce tres antecedentes: el Plan Quinquenal Nacional de Educación Obligatoria (2009-2012), creado por la Resolución del CFE N° 79/09; el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente (2012-2016) aprobado por la resolución del CFE 188/12; y el Plan Estratégico Nacional "Argentina Enseña y Aprende" (2016-2021) creado por la resolución del CFE N° 285/16 y refrendado en la Declaración de Puntamarca, firmada en Consejo Federal de Educación el 12 de febrero de 2016.

Los planes mencionados, así como la normativa producida y los acuerdos federales, son insumos para la elaboración de este documento, desde el cual se desarrollarán y crearán las políticas educativas que demanda el presente.



2022 - Las Malvinas son argentinas

Se tomará también como antecedente en el plano internacional, el compromiso para el cumplimiento de la Agenda 2030 que incluye los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) consensuados por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social, educativa y ambiental y es la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030.

La misma, presenta una oportunidad histórica para América Latina y el Caribe, ya que incluye temas altamente prioritarios para la región, como la erradicación de la pobreza extrema, la igualdad de género, un crecimiento económico inclusivo con trabajo por dentro de los marcos de la ley para todos y todas, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros. Es una agenda que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo.

En materia de Educación, el ODS 4 específicamente deja establecido el compromiso para *“garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas”*. La República Argentina, siendo un país miembro, ha ratificado su compromiso por cumplir con el mismo, considerándolo como una guía para orientar y definir el camino del pleno ejercicio del derecho a la educación.

**Los Lineamientos Estratégicos para la República Argentina (2022 - 2027)**, reconocen las adversidades que han ocurrido en la educación en el país y en el mundo a partir de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 durante los años 2020 y 2021.

En acuerdo a la resolución del Consejo Federal de Educación (CFE) 404/21 se propone recuperar la presencialidad plena, considerar los respectivos protocolos y establecer prioridades en las políticas educativas para recuperar los aprendizajes. Sin embargo, no pretende volver a las condiciones educativas del período pre-pandemia, sino contribuir a la creación y materialización de las decisiones que hagan de las escuelas argentinas el lugar



Ministerio de Educación  
Argentina

2022 - Las Malvinas son argentinas

donde los niños, niñas y jóvenes quieran estar, junto a sus docentes y en espacios diversos para aprender, que se adecuen a las reales necesidades de cada región del territorio argentino, garantizando igualdad de oportunidades educativas para todos y todas.

El modelo federal de gobernanza educativa del cual surgen las bases para este documento considera al planeamiento como la construcción de capacidades estatales para tomar decisiones y generar acuerdos políticos y técnicos que permitan ir avanzando en las acciones y transformaciones que este documento propone.

El Consejo Federal de Educación, como organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional. Se destaca entonces, la decisión de priorizar los desafíos y las principales políticas y líneas de acción sustantivas apropiadas para el logro de cada objetivo, definiendo como ámbitos de intervención el nivel nacional, el jurisdiccional y el escolar.

Considerando este encuadre político y normativo, el Ministerio de Educación de la Nación propone los siguientes lineamientos estratégicos orientados a dar continuidad a las acciones en marcha en todo el territorio nacional y a la implementación de nuevas líneas que respondan a los objetivos que priorizan y conforman una agenda política e institucional.

Alcanzar los objetivos que se incluyen para el fortalecimiento del sistema educativo, supone asumir el compromiso y la responsabilidad compartida entre las 24 jurisdicciones y el Estado Nacional.

Los Lineamientos Estratégicos Educativos suponen una perspectiva:



2022 - Las Malvinas son argentinas

## 2. Estructura

En la primera parte de este documento se presentarán los objetivos país el periodo 2022 - 2027 de acuerdo con los principios orientadores de la política educativa, el marco normativo vigente y los compromisos internacionales asumidos.

Los principios orientadores dan cuenta de los fundamentos políticos y pedagógicos de las decisiones planificadas para los próximos cinco años. En ellos es posible entrever una concepción de gestión del sistema educativo centrado en los y las estudiantes y sus derechos, con una mirada federal, territorial e intersectorial.

El carácter nacional del mismo se define por su alcance, la construcción federal legitima su condición vinculante y reconoce la importancia de las iniciativas y aportes jurisdiccionales, en un espacio en el cual son posibles y necesarios diversos procesos de acuerdo.

Los Lineamientos Estratégicos incluyen objetivos generales ligados a la inclusión, permanencia y terminalidad educativa, el desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje; y a las condiciones para posibilitar procesos educativos de calidad.

En la segunda parte del documento, se desarrolla un diagnóstico situacional considerando los objetivos generales y específicos, donde se identifican los desafíos en base a evidencias. Se propone una matriz con estrategias que den respuesta a los principales desafíos del sistema educativo. En la misma se establecen metas para el monitoreo de la implementación de las políticas educativas con cortes planificados a mitad de año en 2023, 2025 y 2027. El Ministerio de Educación de la Nación y los Ministerios jurisdiccionales, a través de estos Lineamientos estratégicos, convocan a la construcción concertada y cooperativa de la política educativa nacional, retomando el rol principal del Estado como garante y actor organizador del sistema educativo, sosteniendo sus bases federales y plurales para dar cuenta de las necesidades y los derechos de todo el pueblo argentino.



2022 - Las Malvinas son argentinas

### 3. Principios orientadores de las políticas

En una sociedad democrática, todas y todos sus habitantes son sujetos de derechos por lo cual siempre tiene que haber una multiplicidad de oportunidades. Todos los y las estudiantes pueden, deben y tienen que aprender; siendo el Estado, el agente que debe garantizar que todos los chicos y las chicas en edad de educación obligatoria estén dentro de la escuela porque es el mejor espacio para que ellos y ellas puedan desarrollar su futuro.

La educación es un derecho irrenunciable y un pilar fundamental en la construcción de un Estado presente y conectado con las necesidades de la población. En este sentido, debe constituirse en la herramienta fundamental tanto para el desarrollo de cada sujeto y su inserción futura en el mundo laboral como para el desarrollo social y productivo del país. En el cruce entre lo nuevo y lo viejo, y en permanente contacto con el mundo del trabajo, el arte, el deporte, la información, la tecnología y la cultura surgirán los aprendizajes para que cada niño, niña y joven del territorio argentino pueda desarrollarse en comunidad con sus paisajes.

El Estado argentino, a través del Ministerio de Educación de la Nación, propone los siguientes principios orientadores para desarrollar las acciones vinculadas al efectivo cumplimiento del derecho a la educación en todos sus niveles y modalidades:

- El cumplimiento del derecho a la educación a través del acceso, permanencia y egreso a término de todos y todas las y los estudiantes en el territorio nacional, atendiendo a los contextos jurisdiccionales, mediante la implementación de políticas y estrategias oportunas y adecuadas.
- La participación democrática de la comunidad educativa comprendida por la diversidad de docentes, familias y estudiantes, así como la de la comunidad local, pueblos indígenas, sectores y organizaciones sociales, a nivel nacional, regional y local son centrales para garantizar el carácter integral de la educación y sus políticas.



2022 - Las Malvinas son argentinas

- El desarrollo y fortalecimiento de los aprendizajes por medio de diversos lenguajes, contextualizados y vinculados con la formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, respeto a los derechos humanos y preservación del patrimonio natural y cultural.
- La enseñanza a través del uso de una diversidad de recursos materiales y el fortalecimiento de la formación y el rol docente, en vínculo con los contenidos acordados por la comunidad educativa.
- La responsabilidad irrenunciable del financiamiento del sistema educativo como política prioritaria del Estado, independientemente de las gestiones de gobierno, es condición necesaria para el logro de la justicia social y educativa.

Estos principios orientadores son los puntos de partida para la construcción de políticas educativas nacionales desde una perspectiva global, enmarcadas en la región y en el mundo, atendiendo al desarrollo cultural, económico y social de sociedades en creciente integración.



2022 - Las Malvinas son argentinas

#### 4. Objetivos generales

Los Lineamientos Estratégicos ofrecen la oportunidad de una construcción conjunta que integre las políticas nacionales, jurisdiccionales y locales para enfrentar los desafíos de la educación obligatoria, en sus diferentes ámbitos, niveles y modalidades y la articulación con las intervenciones intersectoriales con otras dependencias nacionales.

El compromiso colectivo incluye acciones sobre el sistema, los gobiernos educativos, las instituciones, los y las docentes, los y las estudiantes, sus familias y la comunidad, entendiéndose que dichas intervenciones constituyen una totalidad integral para generar los escenarios esperados en las escuelas de todo el territorio argentino.

Los objetivos generales planteados, constituyen un modo de definir y construir políticamente el horizonte al que queremos arribar en el año 2027:

Objetivo 1	Asegurar el <b>acceso, permanencia y egreso</b> de los y las estudiantes al Sistema Educativo en todo el territorio nacional.
Objetivo 2	Fortalecer los procesos de <b>enseñanza y aprendizaje</b> para garantizar la <b>calidad educativa</b> de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades.
Objetivo 3	Proveer los <b>recursos</b> necesarios para mejorar las condiciones en que suceden los procesos de enseñanza y aprendizaje.



2022 - Las Malvinas son argentinas

## 5. Objetivos específicos

### En relación con el Objetivo General 1

- 1.1 Garantizar el acceso y la igualdad de oportunidades de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas a los niveles de la educación obligatoria.
- 1.2 Generar dispositivos uno a uno que garanticen la vuelta y el acceso de todos los y las estudiantes en edad de educación obligatoria.
- 1.3 Desarrollar propuestas pedagógicas y sociales dentro de las escuelas que acompañan la trayectoria escolar de cada uno y una y aseguren su permanencia en el sistema educativo.
- 1.4 Asegurar el acceso temprano al sistema educativo a partir de la ampliación de la cobertura de las salas de 3 y 4 años en el nivel inicial.
- 1.5 Garantizar el egreso efectivo de los y las jóvenes y facilitar la continuidad de estudios, una mejor inclusión y el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- 1.6 Fortalecer la articulación y el pasaje de estudiantes entre el nivel primario y la escuela secundaria.

### En relación con el Objetivo General 2

- 2.1 Promover la ampliación progresiva del tiempo escolar para garantizar mejores oportunidades de aprendizaje en el nivel primario.
- 2.2 Acompañar la implementación de cambios en el nivel secundario a partir del desarrollo de innovaciones en la organización institucional, curricular y del trabajo docente.
- 2.3 Recuperar y fortalecer los aprendizajes en las disciplinas escolares básicas, especialmente en las áreas de Lengua y Matemática.

15

Ministerio de Educación  
Pizzurno 935  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

  
la  
educación  
nuestra  
bandera



2022 - Las Malvinas son argentinas

- 2.4 Fortalecer las políticas integrales de la educación técnico profesional y profundizar el vínculo del nivel secundario con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología.
- 2.5 Desarrollar contenidos transversales a las disciplinas y áreas escolares vinculados a temas emergentes y relevantes para la participación ciudadana en el presente y futuro con enfoque de derechos humanos, como la problemática ambiental y la Educación Sexual Integral.
- 2.6 Desarrollar propuestas que fortalezcan los aprendizajes de las ciencias.
- 2.7 Apoyar innovaciones pedagógicas en el ámbito de la enseñanza con TICs.
- 2.8 Fortalecer las propuestas pedagógicas de las modalidades de la escolaridad obligatoria.
- 2.9 Promover las estrategias de participación estudiantil.
- 2.10 Fortalecer el sistema de evaluación de los aprendizajes.
- 2.11 Establecer políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y las prioridades educativas establecidas.

### En relación con el Objetivo General 3

Objetivo 3.1 Reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la tecnología, a través de la ampliación de la conectividad escolar, la distribución de dispositivos uno a uno.

Objetivo 3.2 Dotar de materiales didácticos, materiales de educación física, instrumentos musicales, libros y útiles escolares a los y las estudiantes para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Objetivo 3.3 Asegurar el acceso masivo a propuestas educativas y culturales de calidad a través de la apertura de bibliotecas y ludotecas.

Objetivo 3.4 Asegurar las condiciones de equipamiento para favorecer las experiencias de innovación.



2022 - Las Malvinas son argentinas

Objetivo 3.5 Asegurar las condiciones de infraestructura de las instituciones en su conjunto para dar respuesta a las necesidades requeridas para una educación de calidad.

Objetivo 3.6 Consolidar un sistema articulado de información, investigación y evaluación educativa que contribuya a la definición de las prioridades en el desarrollo del planeamiento educativo.



2022 - Las Malvinas son argentinas

## SEGUNDA PARTE

18

Ministerio de Educación  
Pizzurno 935  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina





2022 - Las Malvinas son argentinas

## 6. Diagnóstico de la situación educativa

### En cuanto al Objetivo General 1

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 es el marco político - normativo para la definición de las acciones a desplegar en todo el país. A su vez, actúa como instrumento de monitoreo y evaluación de estas. La eficiencia interna del sistema educativo, es decir, su capacidad para dar cuenta y efectivizar el cumplimiento del derecho a la educación de todos y todas los y las estudiantes a través del pasaje por el mismo, presenta desafíos específicos, ligados a su estructura histórica que, a partir de cambios y continuidades, fue conformando las características de cada nivel y modalidad. Es prioridad y eje organizador de este documento quinquenal planificar acciones tendientes a transformar la realidad escolar en posde lograr mayores índices de acceso, retención y terminalidad, indicadores claves para medir el cumplimiento de este objetivo.

A partir de la modificación de la normativa en el año 2014, la obligatoriedad en el **nivel inicial** únicamente afecta a las salas de 4 y 5 años. Sin embargo, establece que todo el trayecto del Nivel Inicial debe considerarse como una unidad pedagógica. En este sentido, el desafío principal se encuentra en la capacidad de cobertura de la sala de 3: aproximadamente solo el 50% de los niños y las niñas destinatarios se encuentran vacantes. La brecha con la sala de 4 y 5 es alta, ya que el acceso a ellas ronda el 90% de cobertura. La desigualdad se acrecienta al observar la distribución de la oferta de sala de 3, concentradas en la región centro, sobre todo en las grandes ciudades (UNICEF, 2021).

El acceso temprano al sistema educativo impacta en forma positiva sobre las trayectorias escolares y los resultados de aprendizaje. La discriminación de los resultados entre estudiantes que han transitado las salas de 2 y de 3 y aquellos que hicieron un ingreso tardío influye en los resultados obtenidos en las pruebas ERCE 2019, según su reportenacional de resultados. A su vez, la tasa de retorno a futuro en la inversión en el nivel inicial resulta más eficiente que la implementación de políticas focalizadas para atender el abandono, sobre edad y repitencia en el nivel primario. La universalización de la sala de 3 y la



2022 - Las Malvinas son argentinas

ampliación de la sala 2 se posicionan, por lo tanto, como políticas de articulación que exceden el impacto en cada nivel educativo por separado.

En relación con el **nivel primario**, los desafíos educativos se desplazan no tanto hacia el acceso, la permanencia y el egreso, sino al tránsito interno en el nivel por parte de sus estudiantes. La tasa de sobre edad aumenta a medida que se avanza en la escolaridad, partiendo del 1,92% en primer grado, alcanzando más del 10% en los últimos años (sexto o séptimo grado según la estructura educativa de cada jurisdicción). Estos indicadores conviven con una baja tasa de abandono, menor al 1% a nivel nacional. Por lo tanto, el diagnóstico (Relevamientos Anuales 2018 y 2019, DIIE, ME) arroja un alto grado de retención y egreso. El desafío está focalizado en los procesos de enseñanza y aprendizaje y las condiciones en que se desarrollan los mismos, es decir, los factores que hacen a la calidad educativa, a tratar en el apartado siguiente.

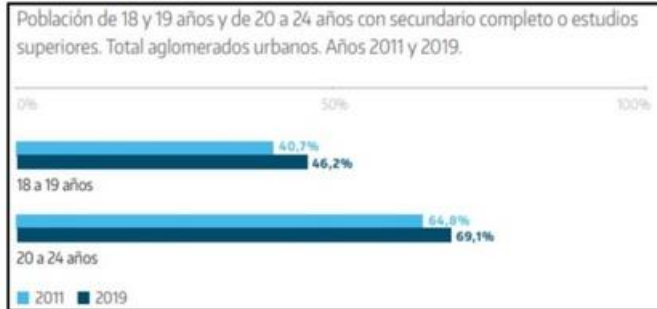
Desde el año 2006, la obligatoriedad de la **educación secundaria** tomó perspectiva nacional, unificando procesos jurisdiccionales que venían desarrollándose en forma paralela y diferencial. La posibilidad de promover esta medida federal y de conjunto, posicionó al Estado nacional frente a un nuevo desafío: la necesidad (y, por lo tanto, el derecho de los y las estudiantes) de garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de la escuela secundaria a término.

El estado de situación actual da cuenta de una amplia capacidad de cobertura: la tasa de escolarización de la población comprendida entre los 12 a los 17 años, en el año 2019, ascendía a 95%, evidenciando un aumento porcentual en relación con las últimas mediciones.





2022 - Las Malvinas son argentinas



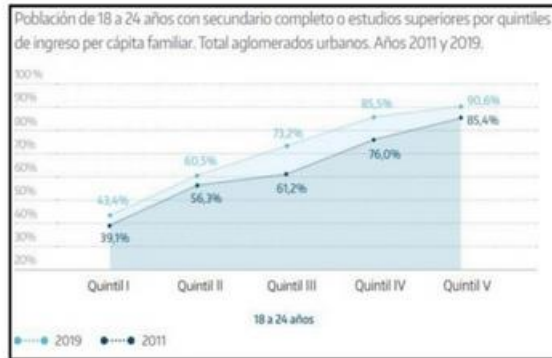
Fuente: Evaluación de la educación secundaria, ME, 2020.

Sin embargo, los datos evidenciados en el cuadro de ingreso no concuerdan con los datos del egreso en el nivel. Como se visualiza en el cuadro anterior, tomando los mismos años de referencia para el nivel, la tasa de egreso desciende al 46% en la población de 18 a 19 años y a 69% en los y las jóvenes de 20 a 24 años. La conclusión es contundente: dos de cada tres estudiantes que comienzan la secundaria logran terminarla, y solamente uno de cada dos lo hace en la edad esperada.

Al analizar la conformación interna de la población analizada, se verifica la hipótesis del aumento de la vulnerabilidad en sectores con menores ingresos. La tasa de egreso en el quintil V es del 90%, en comparación con el quintil I de 43%. Por lo tanto, solo la mitad de los y las estudiantes más pobres de nuestro país logran terminar la secundaria en comparación con aquellos/as que pertenecen a familias con mayores ingresos.



2022 - Las Malvinas son argentinas



Fuente: Evaluación de la educación secundaria, ME, 2020.

Respecto al pasaje del nivel primario a secundario, los datos indican una tasa de promoción efectiva del nivel primario del 96% (Relevamiento Anuales 2018 y 2019, DIE, ME) en el pasaje al nivel secundario se observa una tasa de abandono interanual del 8% y una tasa de sobre edad de casi el 30% (Relevamiento Anuales 2018 y 2019, DIE, ME).

Tomando en cuenta estas evidencias, será responsabilidad compartida de la Nación y las jurisdicciones llevar a cabo, políticas educativas estratégicas para intervenir sobre los desafíos descriptos, y generar información educativa a partir de la evaluación y la investigación que permita el monitoreo y mejoramiento progresivo del sistema.



2022 - Las Malvinas son argentinas

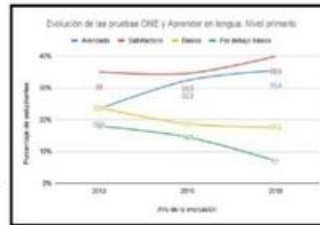
En cuanto al Objetivo General 2



2022 - Las Malvinas son argentinas

La concepción del derecho a la educación desde una mirada integral supone no sólo atender únicamente al acceso y tránsito por el sistema, sino también garantizar situaciones de enseñanza y aprendizaje que den cuenta de procesos significativos para los sujetos. La calidad de la educación responde a los logros alcanzados, así como a las condiciones en las que los y las estudiantes permanecen y habitan las escuelas.

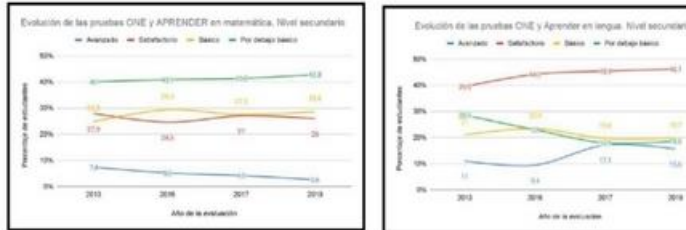
Desde esta mirada, los resultados de los **operativos de evaluación nacional** permiten obtener información valiosa para la toma de decisión en torno a la formación docente y el acompañamiento de las trayectorias escolares. En la **escuela primaria**, si bien se evidencia cierta regularidad, los resultados por debajo del básico / satisfactorio aumentaron en los últimos años.



En relación al **nivel secundario**, la información construida a largo plazo plantea un escenario adverso en los aprendizajes en las áreas fundamentales.



2022 - Las Malvinas son argentinas



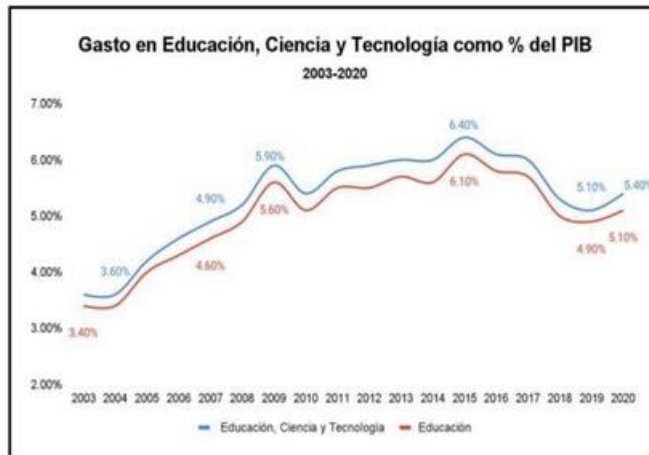
Desde el campo de la **formación docente**, es necesario recuperar el rol del Ministerio de Educación de la Nación como promotor de una mirada federal y de conjunto del sistema, a partir de la implementación de trayectos formativos desde el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD). El diagnóstico prevé la jerarquización de propuestas destinadas a la enseñanza de lengua y matemática, tecnología y temas transversales centrales en la agenda social y cultural contemporánea (ESI, Educación Ambiental, entre otros) a partir de nuevas estrategias y recursos.

**En cuanto al Objetivo General 3**

La Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, en sus artículos 3 y 4, detalla las metas anuales en relación con la **participación de la función Educación, Ciencia y Tecnología en el Producto Bruto Interno (PBI)**, marcando un piso del 6% para el año 2010. Tal como indica el gráfico, únicamente en el año 2015 se cumplió este objetivo. En el último quinquenio se evidencia un descenso marcado, llegando a los 4,9% en el año 2019.



2022 - Las Malvinas son argentinas



Fuente: Coordinación General de Estudio de Costos del Sistema Educativo (CGECSE).

El aumento en el financiamiento educativo desde el Estado nacional incide sobre la inversión por estudiante que se consolida en cada jurisdicción. Sin embargo, hay inequidades en este proceso, ya que jurisdicciones que destinan mayor cantidad de fondos propios al sector educación, terminan logrando menores índices de inversión por estudiante; a diferencia de jurisdicciones que reciben más fondos coparticipables. Es necesario revisar el financiamiento no sólo en relación con el PBI sino también al interior de la estructura federal argentina, en pos de alcanzar un mayor grado de justicia en el destino de la inversión pública.

En relación con la **conectividad**, desde el año 2011 se evidencia un aumento en la cobertura y extensión de la red. La emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 2019, dejó en evidencia la necesidad de mejorar la situación. En el año 2019 casi el 70% de las escuelas contaba con conexión. En este sentido, los niveles de enseñanza se encuentran relativamente en las mismas condiciones. Pero al diferenciar por sector de gestión, la educación privada supera por un 30% a la estatal. Lo mismo ocurre al considerar el ámbito rural y urbano.



2022 - Las Malvinas son argentinas

contando el primero con la mitad de las escuelas conectadas en relación al segundo. Finalmente, las desigualdades se expresan por regiones educativas: Centro, Sur y Cuyo tiene el doble de escuelas con conexión en relación con el NEA y NOA.

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Total	41,5%	44,2%	54,4%	54,4%	56,2%	57,3%	59,2%	61,2%	68,5%
Nivel de enseñanza	Inicial	35,6%	37,5%	47,3%	46,5%	48,4%	50,0%	52,5%	62,2%
	Primario	40,5%	41,6%	52,4%	52,7%	54,6%	56,1%	58,1%	68,1%
	Secundario	51,8%	58,8%	68,7%	69,4%	70,9%	70,8%	71,8%	78,9%
Sector de gestión	Estatal	32,9%	35,2%	46,3%	46,6%	48,2%	49,4%	50,9%	61,7%
	Privado	74,1%	77,9%	83,8%	82,4%	84,9%	85,5%	88,6%	91,9%
Ámbito	Urbano	54,9%	58,0%	66,3%	66,4%	69,2%	70,7%	72,9%	81,4%
	Rural	20,3%	22,1%	35,3%	34,7%	35,0%	35,5%	36,7%	46,8%
Región educativa	NEA	15,8%	19,0%	24,4%	26,4%	28,8%	30,6%	32,8%	42,5%
	NOA	20,4%	25,2%	30,3%	31,8%	32,9%	32,7%	34,9%	42,7%
	Cuyo	52,9%	74,5%	80,8%	82,2%	82,0%	83,0%	82,4%	83,3%
	Sur	66,1%	72,5%	75,7%	80,5%	83,3%	83,3%	84,3%	85,1%
	Centro	51,4%	50,1%	64,7%	62,9%	65,0%	66,5%	68,7%	80,3%

Fuente: Relevamiento Anual

Asimismo, el periodo de aislamiento social ha puesto en evidencia la necesidad de garantizar la enseñanza a distancia y en entornos híbridos, mejorando las condiciones de aprendizaje en los hogares. Frente a la discontinuidad del Programa Conectar Igualdad desde el año 2018, a partir del cual se habían entregado más de 5 millones de computadoras y dispositivos uno a uno a los y las estudiantes de todo el territorio argentino, la Encuesta a Hogares desarrollada en el marco de la Evaluación Nacional del Proceso de la Continuidad Pedagógica (Junio, 2020. SEIE-ME/UNICEF) arrojó un porcentaje de hogares con acceso a una computadora en funcionamiento del 55% a nivel país. Esto quiere decir que aproximadamente

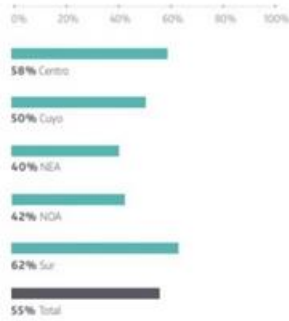


2022 - Las Malvinas son argentinas

la mitad de los y las estudiantes no poseen una computadora para cumplimentar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

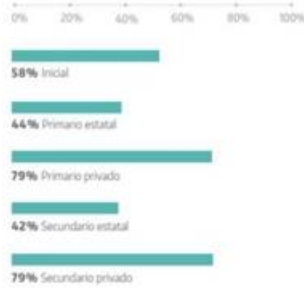
**Gráfico 1.9**

Porcentaje de hogares con acceso a una computadora en funcionamiento por región educativa. Total del país, 2020.



**Gráfico 1.10**

Porcentaje de hogares con acceso a una computadora en funcionamiento por nivel educativo y sector de gestión al que asisten los estudiantes. Total del país, 2020.



Por otro lado, los libros, materiales de estudio y útiles escolares, tanto de producción nacional como jurisdiccional, han sido recursos destacados por un porcentaje de equipos directivos entre el 55% y 65% (Fuente: Encuesta a equipos directivos - Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica. SEIE-ME). En cambio, el uso de actividades y cuadernos preparados por cada docente asciende al 71%. Esto pone en cuestión el rol del Estado nacional y jurisdiccional como articulados y garante del acceso a los materiales básicos para aprender. La encuesta a docentes del mismo relevamiento de Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica (SEIE-ME) da cuenta que el porcentaje de docentes que utilizan estas herramientas asciende al 55% en las escuelas de gestión estatal, por sobre un 18% en las de gestión privada. Esto permite proyectar que el aumento en la producción y distribución de libros para los y las estudiantes es un factor que impactará en mayor grado en la escolaridad de los y las estudiantes de escuelas estatales.



2022 - Las Malvinas son argentinas

En relación con las condiciones de la gestión escolar, el Relevamiento Anual del año 2020 informa que un 54% de los establecimientos de educación común emplean medios electrónicos como metodología para la conservación y empleo de toda o parte de la información institucional referida a los y las estudiantes (legajo, notas, asistencia) y docentes (legajo, asistencia, altas y bajas, etc.). De ese recorte, el 84% cuenta con sistemas de gestión escolar provistos por el Ministerio, aunque 1.245 escuelas aún se limitan al uso de planillas de cálculo. La posibilidad de generar un sistema de información federal e integrado se encuentra, vinculado al desarrollo de acciones de fortalecimiento de los equipos jurisdiccionales y directivos, entregando dispositivos para cada institución y generando los espacios de formación necesarios para que el uso de herramientas digitales eficientes y capaces de ser homologadas a las bases de datos nacionales, para tener información dinámica y permanente. Este conjunto de acciones se da en el marco de los procesos de digitalización del Estado para gestión y respuesta a situaciones críticas, de manera que sea posible ofrecer a las instituciones educativas una herramienta de trabajo ágil, que concentre los requerimientos de información y facilite la gestión académica y administrativa.



2022 - Las Malvinas son argentinas

## 7. Principales estrategias y metas 2022-2027

A partir del Diagnóstico de la Situación Educativa, donde se definen los desafíos a abordar, se propone generar estrategias a cumplir en el corto, mediano y largo plazo, acordadas en forma federal y bajo responsabilidad compartida entre la nación y las jurisdicciones.

A continuación, se presentan en forma sistematizada las principales estrategias políticas a desarrollar en el próximo quinquenio en pos de garantizar en forma integral el derecho a la educación de todos y todas las estudiantes del territorio argentino. Cada una de las políticas educativas estratégicas incluidas se enlaza con los principales desafíos educativos de cada dimensión, a su vez que son ejes de las leyes que enmarcan la educación en el territorio argentino.

La propuesta es realizar un monitoreo y seguimiento con dos líneas de corte temporal en los años 2025 y 2027 para evaluar y, en caso de ser necesario, rectificar y mejorar las estrategias planteadas.



2022 - Las Metas con argentinos

1. Incrementar y consolidar el acceso, permanencia y egreso de los y las estudiantes para garantizar la inclusión y el derecho a la educación.

Desafíos	Estrategias	Indicador	Metas		
			2023	2025	2027
Ampliar la oferta de sala de 3 y 4 años	Ampliación de la cobertura del nivel inicial, construcción de salas de 3 y 4 años de acuerdo a las necesidades territoriales	Tasa de escolarización de la sala de 3 años	45%	65%	75%
		Tasa de escolarización de la sala de 4 años	86.4%	92%	95%
Fortalecer la promoción de los y las estudiantes a partir de un mayor aprendizaje en el nivel primario, en pos de disminuir los índices de repitencia	Fortalecer los aprendizajes en lengua y matemática. Mejorar los procesos de enseñanza para todo el nivel primario.	Tasa de repitencia	2%	1.8%	1%

31

Ministerio de Educación  
Pitruze 5125  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

  
la  
educación  
nuestra  
bandera



2022 - Las Matemáticas argentinas

Mejorar la permanencia en la escuela secundaria.	Generar sistemas de alerta temprana de ausentismo escolar y estrategias de acompañamiento para asegurar la continuidad de la trayectoria escolar.	Tasa de abandono interanual del nivel secundario	8,62%	5%	3%
		Tasa de promoción efectiva	78%	80%	88,98%
Mejorar la tasa de pasaje entre el nivel primario y secundario.	Generar espacios de articulación y actividades entre el último año del nivel primario y el primer año del nivel secundario.	Tasa de abandono internivel primario secundario	16,51%	10%	0
Mejorar los porcentajes de graduación en el nivel secundario.	Ofrecer recursos educativos y materiales que favorezcan el egreso de los y las estudiantes del nivel secundario.	Tasa de egreso de nivel secundario	56%	70%	88,98%
Ampliar la oferta de la educación secundaria para jóvenes y personas adultas y mejorar el nivel de egreso.	Desarrollar iniciativas innovadoras que favorezcan la inclusión educativa para esta población y dotar de recursos educativos y materiales que favorezcan el egreso de los y las estudiantes del nivel secundario.	Tasa de egreso de 18 a 24 años	15%	20%	25%

32

Ministerio de Educación  
Pizzurno 5125  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

  
la  
educación  
nuestra  
bandera



2022 - Las Malvinas son argentinas

2. Fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes.

Desafíos	Estrategias	Indicador	Metas		
			2023	2025	2027
Ampliación del tiempo escolar para el nivel primario	Generar dispositivos y estrategias para aumentar la cantidad de horas de clase para la enseñanza y el aprendizaje.	Porcentaje de escuelas primarias con ampliación del tiempo escolar	60%	80%	100%
		Porcentaje de estudiantes del nivel primario con ampliación del tiempo escolar	70%	85%	100%
Mejora de la calidad de los aprendizajes en las áreas fundamentales de la escolaridad: lengua y matemática.	Intervenir para mejorar el desempeño mediante acciones de fortalecimiento a la enseñanza de las áreas fundamentales de la escolaridad obligatoria.	Porcentaje de alumnos y alumnas de 6to año de nivel primario por debajo del nivel de desempeño básico en el Operativo de Evaluación Nacional (Evaluación Aprender) en Lengua.	7%	5%	2%

33

Ministerio de Educación  
Fitz Roy 125  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

  
la  
educación  
nuestra  
bandera



2022 - Las Matemáticas argentinas

		Porcentaje de alumnos y alumnas de último año de nivel secundario por debajo del nivel de desempeño básico en el Operativo de Evaluación Nacional (Evaluación Aprender) en Lengua.	19%	15%	10%
		Porcentaje de alumnos y alumnas de último año de nivel primario por debajo del nivel de desempeño básico en el Operativo de Evaluación Nacional (Evaluación Aprender) en Matemática.	20%	15%	8%
		Porcentaje de alumnos y alumnas de último año de nivel secundario por debajo del nivel de desempeño básico en el Operativo de Evaluación Nacional (Evaluación Aprender) en Matemática.	43%	38%	25%
Mejora de los aprendizajes en la escolaridad obligatoria	Incorporar propuestas de enseñanzas a través de herramientas digitales, vinculadas a contenidos del campo científico.	Porcentaje de alumnos que acceden a propuestas de ciencias.	60%	70%	90%
Fortalecer el sistema de	Desarrollo e implementación de los	Alcance trimestral.	100%	100%	100%

34

Ministerio de Educación  
Plaza de los Héroes  
Córdoba 8, Buenos Aires  
Argentina

**la**  
**educación**  
nuestra  
bandera



2022 - Las Mañanas con argentinos

evaluación de los aprendizajes a nivel nacional.	operativos de evaluación de los aprendizajes en todo el país.				
Iniciar procesos de transformación de la escuela secundaria.	Revisión de la organización curricular	Experiencias jurisdiccionales de revisión curricular e implementación de nuevos diseños en al menos 2 áreas.	4 (2021)	12	24
	Implementación de cambios en los formatos institucionales	Experiencias jurisdiccionales de nuevos formatos institucionales alternativos en el marco de la transformación.	4 (2021)	12	24
Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral para todos los niveles y modalidades de acuerdo a lo estipulado por la ley 26.150.	Desarrollar contenidos vinculados y generar estrategias de enseñanza que promuevan la Educación Sexual Integral.	Porcentaje de escuelas destinatarias que disponen de material educativo específico.	100%	100%	100%
		Cantidad de docentes capacitados.	30.000	60.000	90.000
Fortalecimiento de la Educación Ambiental Integral para todos los niveles y modalidades de acuerdo a lo estipulado por la Ley 27.621.	Elaborar contenidos y generar actividades que promuevan el desarrollo de la educación ambiental integral.	Porcentaje de escuelas destinatarias que disponen de material educativo específico.	100%	100%	100%
		Cantidad de docentes capacitados .	3.000	6.000	9.000
Fortalecimiento de las	Desarrollar contenidos vinculados y	Porcentaje de escuelas destinatarias	100%	100%	100%

35

Ministerio de Educación  
Plaza 570  
Córdoba 8 Buenos Aires  
Argentina

la  
educación  
nuestra  
bandera



2022 - Las Máquinas con argentinos

políticas transversales para la construcción de ciudadanía con enfoque de Derechos Humanos.	generar estrategias de enseñanza que promuevan las políticas de educación y memoria, convivencia escolar y prevención y cuidados en el ámbito educativo.	que disponen de material educativo específico.			
		Cantidad de docentes capacitados.	14.000	40.000	66.000
Impulsar el desarrollo de ofertas para la formación para el trabajo dirigidas especialmente a los y las estudiantes del nivel secundario.	Creación de nuevas ofertas de secundaria dentro de la modalidad técnico-profesional.	Cantidad de secciones con nuevas ofertas de secundaria ELT.	525	5250	52.500
		Cantidad de estudiantes con nuevas ofertas de secundaria ELT.	7.875	78.750	787.500
	Ampliar la oferta de cursos de Formación Profesional incluyendo años estudiantes del nivel secundario.	Cantidad de cursos de Formación Profesional.	21.800	43.600	87.200

36

Ministerio de Educación  
Fitz Roy 525  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

**la**  
**educación**  
nuestra  
bandera



2022 - Las Matemáticas con argentinos

		Cantidad de estudiantes de cursos de Formación Profesional.	326.376	652.752	1.305.504
		Cantidad de Cursos CLAN (Capacitación Laboral de Alcance Nacional).	144	288	576
Favorecer la participación estudiantil en las escuelas.	Generar actividades educativas que fomenten espacios de protagonismo y diálogo estudiantil.	Cantidad de escuelas participantes.	1.620	3.000	4.000
		Cantidad de estudiantes participantes.	80.000	150.000	190.000
Fortalecimiento de las políticas educativas de las distintas modalidades.	Impulsar el desarrollo de propuestas pedagógicas que atiendan las necesidades educativas de la población comprendida en las distintas modalidades.	Rural: Secundaria- Cantidad de proyectos escolares socio productivos vinculados al desarrollo local.	3.511	50% de las escuelas secundarias rurales implementando proyectos vinculados al desarrollo local	100% de las escuelas secundarias rurales implementando proyectos vinculados al desarrollo local
		Rural: Primaria- cantidad de escuelas	10.314	50 % de	100 % de

37

Ministerio de Educación  
 Píezana 5125  
 Ciudad de Buenos Aires  
 Argentina

la  
 educación  
 nuestra  
 bandera



2022 - Las Malvinas son argentinas

		rurales con maestros capacitados para enseñar Lengua /Prácticas del Lenguaje y Matemática en grados agrupados.		escuelas con maestros capacitados	maestros capacitados
		Rural: Inicial- cantidad de escuelas rurales de nivel inicial con maestros capacitados para trabajar con grupos multiedad.	7.532	50% de escuelas de NI con maestros capacitados	100% de maestros de NI capacitados
		Artística: ampliación de la cobertura de las clases de arte en los niveles obligatorios con especial énfasis en secundaria.	50 %	75%	100%
		Jóvenes, adultos y adultos: cantidad de jóvenes y adultos que participan exámenes y trayectos de terminalidad de estudios obligatorios.	25%	20%	5%
		Educación Especial: Cantidad de estudiantes con discapacidad cursando su escolaridad en escuelas de los niveles educativos obligatorios	49%	65%	85%
		Educación intercultural bilingüe:	70%	80%	100%

38

Ministerio de Educación  
Plaza de los Héroes  
Calle 8 de Mayo 100  
Buenos Aires  
Argentina

**la**  
**educación**  
nuestra  
bandera



2022 - Las Máquinas son argentinas

		cantidad de propuestas educativas sobre educación intercultural bilingüe.			
		Educación domiciliar y hospitalaria porcentaje de recursos materiales entregados a los estudiantes.	70%	80%	100%
Mejorar las tasas de graduación en los institutos nacionales de formación docente.	Desarrollar sistemas de alerta temprana frente al absentismo e impulsar estrategias de acompañamiento para los y las estudiantes.	Cantidad de estudiantes egresados de los institutos de formación docente.	58.015	67.000	84.000
Fortalecer la formación docente inicial.	Reorganización curricular e institucional de la formación inicial de cara a los desafíos de la educación obligatoria.	Porcentaje de diseños curriculares y RAM ir formulados.	35%	100%	100%
	Afianzar la relación entre procesos pedagógicos y la formación en las prácticas profesionales.	Porcentaje de ISFD que realizan apoyo pedagógico a escuelas.	37%	45%	60%
	Implementación de un programa de evaluación integral y acreditación de la Formación Docente.	Porcentaje de instituciones incorporadas en procesos de evaluación y acreditación.	20%	50%	100%
Ampliar las propuestas de formación docente continua.	Promoción de nuevas propuestas formativas que jerarquicen los ejes transversales de interés social y	Cantidad de docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo capacitados.	500.000	800.000	1.200.000

39

Ministerio de Educación  
Paz y Justicia  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

la  
educación  
nuestra  
bandera



2022 - Las Máquinas son argentinas

	cultural y los temas prioritarios, tales como alfabetización inicial, lengua, matemática, TIC y programación.				
--	---	--	--	--	--

3. Proveer los recursos necesarios para mejorar las condiciones en que se suceden los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Desafíos	Estrategias	Indicador	Metas		
			2023	2025	2027
Ampliar la cobertura de la conectividad educativa para los y las estudiantes que asisten a la educación obligatoria.	Implementar los procedimientos necesarios que aseguren la conectividad escolar.	Porcentaje de instituciones con conectividad	68%	95%	100%
Alcanzar la totalidad de la matrícula del nivel secundario con equipamiento informático.	Entrega de dispositivos bajo la modalidad uno a uno.	Porcentaje de estudiantes de nivel secundario que recibieron dispositivos	100% primer ciclo	100% de primero y segundo año	100% totalidad del nivel
Dotar de recursos materiales necesarios para mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje a todos los y las	Generar políticas de entrega de materiales uno a uno: libros y colecciones.	Porcentaje de libros entregados por matrícula en establecimientos	100%	100%	100%

40

Ministerio de Educación  
Fitz Roy 125  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

  
la  
educación  
nuestra  
bandera



2022 - Las Máximas con argentinos

estudiantes de la educación obligatoria.		públicos de gestión estatal.			
		Porcentajes de colecciones entregadas en establecimientos educativos públicos de gestión estatal.	100%	100%	100%
Dotar de recursos didácticos para mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje.	Entrega de recursos didácticos materiales: instrumentos musicales, elementos deportivos, bibliotecas, juegos, y equipamiento escolar.	Cantidad de proyectos de educación musical colectiva (Coros, Orquestas, ensambles, bandas, etc.)	348	592	900
		Cantidad de Kits deportivos adquiridos para Escuelas con Alto Índice de vulnerabilidad.	160.000	30.000	50.000
Favorecer la participación y el vínculo de las familias con las escuelas.	Desarrollo de estrategias que vinculen y fortalezcan la relación entre escuela y comunidad.	cantidad de jornadas con las familias en todas las escuelas.	2 Jornadas	4 Jornadas	4 Jornadas

41

Ministerio de Educación  
Plaza de los  
Cinco de Mayo  
Buenos Aires  
Argentina

**la**  
**educación**  
nuestra  
bandera



2022 - Las Malvinas con argentinos

Ampliar la cobertura de infraestructura escolar de acuerdo a las necesidades territoriales detectadas.	Construir nuevas escuelas para todos los niveles educativos.	Cantidad de edificios nuevos terminados.	558	1116	1674
		Cantidad de matrícula beneficiada por año.	140.000	280.000	420.000
		Cantidad de metros cuadrados construidos.	446.000 m2	892.000m2	1.338.000m2
		Cantidad de edificios para la oferta de Secundaria Profesional (financiados por Obras Públicas).	100	100	100
Mejorar las condiciones edilicias necesarias de las escuelas y ampliar la dotación de equipamiento de acuerdo a necesidades.	Generar sistemas de relevamiento continuo para dar respuesta a las necesidades de equipamiento y de la mejora en las condiciones edilicias de las escuelas.	Cantidad de edificios ampliados y refaccionados.	266	532	798
		Cantidad de estudiantes beneficiados por año.	26.600	53.200	79.800
		Cantidad de metros cuadrados construidos	80.000 m2	160.000 m2	240.000 m2

42

Ministerio de Educación  
Fitz Roy 5125  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

la  
educación  
nuestra  
bandera



2022 - Las Máquinas son argentinas

		Cantidad de escuelas equipadas.	1.000	2.000	3.000
		Cantidad de Obras Covid.	4638 obras	9276 obras	13.914 obras
		Cantidad de escuelas beneficiarias del Fondo de Reacondicionamiento de Espacios Escolares	26.000	41.000	46.000
		Cantidad de instituciones/Unidades educativas de ELT con mejoras edilicias	485	500	300
		Cantidad de instituciones educativas de ELT con equipamiento renovado	100%	100%	100%
Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la	Digitalización de los procesos de gestión escolar. Nominalización de la matrícula	cantidad de escuelas con sistemas	70%	80%	100%

43

Ministerio de Educación  
Fitz Roy 5125  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

la  
educación  
nuestra  
bandera



2022 - Las Malvinas son argentinas

información educativa.	escolar.	digitalizado			
------------------------	----------	--------------	--	--	--

Ministerio de Educación  
Fitz Roy 125  
Cuidad de Buenos Aires  
Argentina





2022 - Las Malvinas son argentinas

## 8. A modo de cierre

A lo largo de este documento se han desarrollado los fundamentos de la gestión del sistema educativo para el período comprendido entre los años 2022 y 2027. Los Lineamientos Estratégicos para la Argentina por *una Educación Justa, Democrática y de Calidad* no abarca la totalidad de la política educativa, variable año a año según los Planes Educativos Anuales y la coyuntura, sino que propone y focaliza las prioridades del Ministerio nacional y los jurisdiccionales para el cumplimiento de las metas que permitan transformar la realidad educativa argentina. Su fundamento es el conjunto de leyes educativas que hoy en día regulan el sistema educativo.

Es marco general de acción y expresión del compromiso nacional con el derecho a la educación de todos los y las habitantes del territorio. Los tres objetivos generales aquí incluidos abarcan el pasaje por la educación obligatoria, en sus niveles y modalidades, dentro de estándares de calidad en la enseñanza y el aprendizaje, en condiciones que permitan el desarrollo institucional, jurisdiccional y regional.

Los Lineamientos Estratégicos Educativos operarán como marco para el desarrollo de los Planes Educativos Anuales, los cuales son la integración de las políticas educativas correspondientes a las áreas de la cartera nacional y los Planes Educativos Anuales Jurisdiccionales que serán desarrollado año a año por las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

45

Ministerio de Educación  
Pizzurno 935  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

la  
educación  
nuestra  
bandera

Digitally signed by Jorges Milton Capitanich  
DN: cn=Jorges Milton Capitanich,  
ou=2022.09.17 10:32:56-ART

**ALDO FABIÁN LINERAS**  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 10:32:56-ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1842-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** BONIFICACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica E4-2022-1623-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la creación del concepto Permanencia en el Cargo, destinada al personal que revista y presta efectivo servicio en la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo;

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Sección 4ª-Capítulo 2- Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que de conformidad con lo enunciado anteriormente, resulta procedente la creación del concepto Permanencia en el Cargo en el ámbito de la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo, en el marco de lo prescripto por la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera-, y a fin de otorgar celeridad a la medida enunciada;

Que el presente Decreto deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido posteriormente a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Que la presente medida cuenta con las intervenciones de las Subsecretarías de Política Economía, de Hacienda, y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de la Contaduría General de la Provincia, y tiene el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase, a partir del 1 de mayo de 2022, el concepto Permanencia en el Cargo, de carácter remunerativo y no bonificable, destinado al personal que revista y presta efectivo servicio en la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo, el que se aplicará para todos los niveles y categorías.

**Artículo 2°:** Establécese que el concepto creado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, se calculará sobre el sueldo básico y compensación jerárquica de cada cargo, de acuerdo con la siguiente escala de porcentajes:

- a) Con 1 año de antigüedad en el cargo: 15% (quince por ciento).
- b) De 2 y hasta 4 años de antigüedad en el cargo: 25% (veinticinco por ciento).
- c) De 5 y hasta 9 años de antigüedad en el cargo: 30% (treinta por ciento).
- d) De 10 años o más de antigüedad en el cargo: 35% (treinta y cinco por ciento).

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 10:53:53 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1843-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2017-158-E, la actuación electrónica N° E2-2022-8959-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por actuación simple N° E14-2021-4045-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 308, Circunscripción VII, Departamento General Güemes y Parcela 200, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2693has. 79as. 49cas., propiedad del señor Marcelo Tomás Bellsola Villaverde, DNI N° 17.617.515 y Establecimiento Río Seco SRL, CUIT N° 30-70953544-3, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8459 Departamento General Güemes y 2982, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 1350has. 39as. 94cas. y 1343has. 39as. 55cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 9 de mayo del 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 261/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 308, Circunscripción VII, Departamento General Güemes y Parcela 200, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2693has. 79as. 49cas. propiedad del señor Marcelo Tomás Bellsola Villaverde, DNI N° 17.617.515 y Establecimiento Río Seco SRL, CUIT N° 30-70953544-3, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8459, Departamento General Güemes y 2982, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Este, con superficie de 1350has. 39as. 94cas., Parcela 308, Circunscripción VII, Departamento General Güemes y b) Fracción Oeste, con superficie de 1343has. 39as. 55cas.; Parcela 308, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, y Parcela 200, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, ambas aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1845-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-14129-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Mauricio Martín Veron, DNI N° 31.112.351, para cumplir funciones de colaborador del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Joel Germán Garstein, DNI N° 34.046.792, dispuesta oportunamente por Decreto N° 155/19;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del día 1 de agosto de 2022, la designación como Personal de Gabinete del señor Joel Germán Garstein, DNI N° 34.046.792, dispuesta oportunamente por Decreto N° 155/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del 1 de agosto de 2022, al señor Mauricio Martín Veron, DNI N° 31.112.351, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada en el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4°:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1846-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** PRÓRROGA DE DECRETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-6178-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la prórroga de vigencia del Decreto N° 2388/21, por el que se facultó a la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, a otorgar mediante Resolución ministerial la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, y Bonificación Auxiliares de Enfermería, a aquellos agentes que reunieran los requisitos correspondientes para percibir dichos beneficios;

Que por Artículo 6° de la Ley N° 2423-A, se creó un adicional denominado Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, para los agentes de planta permanente del Ministerio de Salud Pública que efectivamente presten servicios en establecimiento sanitarios de tipo asistencial;

Que por Artículo 7° de la Ley N° 2423-A, se creó un adicional denominado Bonificación Auxiliares de Enfermería, para el personal que se desempeñe como Auxiliar de Enfermería Especializado, que posea certificado expedido por autoridad competente y se encuentre matriculado en la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud Pública;

Que con la finalidad de dar pronta respuesta y concluir con los reclamos pendientes de definición, se dictó el Decreto 2388/21, que estableció que el otorgamiento de las Bonificaciones referidas, se haría en forma excepcional y por única vez, mediante Resolución ministerial, previa observancia de determinados requisitos y con nómina detallada de los agentes que los cumplimenten, con la intervención del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de acuerdo con lo enunciado, y para alcanzar los objetivos propuestos originalmente, resulta necesario prorrogar los términos del referido Decreto;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Prorrógase la vigencia de la facultad otorgada al Ministerio de Salud Pública por Decreto N° 2388/21, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2022, para otorgar la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, y la Bonificación Auxiliares de Enfermería, mediante Resolución ministerial, de conformidad con los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, lo establecido en el Artículo 2º del presente Decreto.

**Artículo 3º:** La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A, y en la Planilla Anexa V del Decreto 2219/21 y el Decreto N° 2388/21.

**Artículo 4º:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-09-17 10:55:07 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1847-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-14552-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos novecientos doce millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve con setenta centavos (\$ 912.859.169,70);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos novecientos doce millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve con setenta centavos (\$ 912.859.169,70), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina Solís.
- Matías Alfonso Quintana.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°<sup>os</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de administración financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos novecientos doce millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve con setenta centavos (\$ 912.859.169,70). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de..... de 2022, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
 Licitación Pública N°: .....  
 Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
- q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán en el Depósito de Logística Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, previa coordinación, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará el primero inmediato cuarenta por ciento (40%), a los veinte (20) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los cuarenta (40) días, se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la notificación de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Acenocumarol 1 mg, comprimidos.	17.700
2	Acenocumarol 4 mg, comprimidos.	17.850
3	Ácido acetil salicílico 500 mg, comprimidos.	63.600
4	Ácido acetilsalicílico 100 mg, comprimidos.	197.100
5	Ácido fólico 1 mg, comprimidos.	72.900
6	Adrenalina 1% solución. Ampolla x 1 ml.	14.850
7	Agua destilada. Ampolla x 10 ml.	97.800
8	Aluminio hidróxido 307 mg. / magnesio hidróxido 103 mg. / 5 ml. Susp. Frasco x 150 ml.	5550
9	Amlodipina 10 mg, comprimidos.	91.800
10	Amoxicilina 500 mg, comprimidos.	332.400
11	Amoxicilina 500 mg/5 ml susp x 60 ml.	51.450
12	Amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg. + 62,5 mg. / 5 ml. Jarabe x 90 ml.	50.550
13	Amoxicilina + ácido clavulánico 500 mg. / 125 mg, comprimidos.	295.500
14	Ampicilina sódica 1 gr. Frasco ampolla.	39.300
15	Ampicilina 1000 mg + 500 mg sulbactam. Frasco ampolla.	55.350
16	Atenolol 100 mg, comprimidos.	103.500
17	Azitromicina 200 mg/5 ml suspensión x 15 ml.	26.025
18	Azitromicina 500 mg, comprimidos.	127.800
19	Betametasona 0.5 mg/ml. Gotas x 15 ml.	48.660
20	Betametasona crema 0.1% pomo x 15 g.	21.855
21	Betametasona fosfato 3 mg/ ml + betametasona acetato 3mg/ml Ampolla x 2 ml.	34.350
22	Budesonide 200 mcg/ dosis aerosol x 200 dosis.	14.010
23	Calcio + vitamina d3, comprimidos.	95.100
24	Calcio carbonato (base) 1,250 g, comprimidos.	103.500
25	Cefalexina 250 mg /5 ml suspensión oral x 90 ml.	37.200
26	Cefalexina 500 mg, comprimidos.	192.300
27	Ceftriaxona sódica 1 gr. Frasco ampolla.	80.400
28	Ciprofloxacina 200 mg. Sachet x 100 ml	25.050
29	Ciprofloxacina 500 mg, comprimidos.	197.100
30	Claritromicina 500 mg, comprimidos.	82.020
31	Dexametasona 0.5 mg, comprimidos.	133.500
32	Dexametasona 8 mg. Ampolla x 2 ml.	153.600
33	Diclofenac sódico 75 mg. Ampollas x 3 ml.	146.400
34	Diclofenac sódico 75 mg, comprimidos.	250.500

35	Difenhidramina 10 mg. / ml. Ampolla.	40.950
36	Difenhidramina 2.5 mg / ml. Susp. Oral x 120 ml.	42.750
37	Difenhidramina 50 mg, comprimidos.	164.700
38	Dipirona 1 g. Ampolla x 2 ml.	171.300
39	Dipirona 50 mg/ml suspensión x 120 ml.	39.900
40	Enalapril maleato 10 mg, comprimidos.	557.700
41	Ergonovina maleato 0.2 mg, comprimidos.	26.250
42	Ergonovina maleato 0.2 mg/ml. Ampollas x 1 ml.	10.800
43	Fitomenadiona 1 mg. Ampolla x 1ml.	11.400
44	Furosemida 20 mg. Ampolla x 2 ml.	33.300
45	Furosemida 40 mg, comprimidos.	94.200
46	Hidroclorotiazida 50 mg, comprimidos.	169.560
47	Hidrocortisona 10 mg, comprimidos.	76.350
48	Hidrocortisona 500 mg. Frasco ampolla.	86.100
49	Hierro + ácido fólico. Comprimidos.	236.250
50	Hierro elemental (como hierro polimaltosato) 100 mg ampolla x 2 ml.	28.140
51	Hierro sulfato 100 mg, comprimidos.	117.000
52	Hierro, sulfato 125 mg gts x 20 ml.	23.400
53	Hioscina butil bromuro 10 mg, comprimidos.	132.600
54	Hioscina butil bromuro 20 mg. Ampollas x 1 ml.	88.200
55	Ibuprofeno 400 mg, comprimidos.	420.000
56	Ibuprofeno jarabe 2 % frasco x 90 ml.	94.500
57	Ipratropio bromuro 0.25 mg/ml x 20 ml solución p/nebulizar.	6.930
58	Ipratropio bromuro 20 mcg/dosis aerosol x 15 ml (300 dosis).	8.010
59	Isoxuprina clorhidrato 10 mg. Ampolla x 2 ml.	18.300
60	Isoxuprina clorhidrato 10 mg, comprimidos.	60.480
61	Ketoconazol 200 mg, comprimidos.	54.450
62	Ketoconazol crema 2 % pomo x 15g.	17.100
63	Lactulosa jarabe 65 grs/100 ml frasco x 120 ml.	11.865
64	Levotiroxina sódica 100 mcg, comprimidos.	116.400
65	Levotiroxina sódica 50 mcg, comprimidos.	101.100
66	Lidocaína 2 % jalea pomo x 25 ml.	5.280
67	Lidocaína 2 % sin epinefrina. Frasco ampolla x 20 ml.	11.190
68	Lidocaína 1% ampolla x 5 ml (solvente indoloro).	43.950
69	Loperamida clorhidrato 2 mg, comprimidos.	107.400
70	Loratadina 10 mg, comprimidos.	116.100
71	Losartan potásico 50 mg, comprimidos.	254.400
72	Mebendazol 100 mg, comprimidos.	54.000
73	Mebendazol suspensión oral 2% frasco x 30 ml.	24.180
74	Metildopa 500 mg, comprimidos.	61.050
75	Metilprednisona 40 mg, comprimidos.	130.500
76	Metilprednisona 8 mg, comprimidos.	128.700

77	Metilprednisona gotas 4mg/ml Frasco x 15 ml.	35.970
78	Metoclopramida clorhidrato 10 mg Ampollas x 2 ml	92.400
79	Metoclopramida clorhidrato gotas 0.5 % frasco x 20 ml	39.810
80	Metronidazol 200 mg./ 5 ml. Suspensión oral frasco x 120 ml.	27.270
81	Metronidazol 500 mg. Sachet x 100 ml.	19.500
82	Metronidazol 500 mg, comprimidos.	124.950
83	Metronidazol 500 mg. Óvulos.	59.340
84	Nistatina 100.000 UI. Óvulos.	64.200
85	Nistatina 100.000 UI./ml. Suspensión oral frasco x 60 ml.	16.665
86	Nitrofurantoina 100 mg. Cápsulas.	24.780
87	Nitrofurantoina 25 mg/5ml Suspensión oral x 120 ml.	7.149
88	Ocitocina sintética 10 UI. Ampolla x 1 ml.	25.050
89	Omeprazol 20 mg, comprimidos.	316.350
90	Paracetamol 500 mg, comprimidos.	513.000
91	Paracetamol gotas 100 mg/ml frasco x 20 ml.	69.300
92	Penicilina g benzatinica 1.200.000 UI. Frasco ampolla.	41.400
93	Penicilina g benzatinica 2.400.000 UI. Frasco ampolla.	55.200
94	Penicilina g sódica 1.000.000 U.I. Frasco ampolla.	10.800
95	Penicilina g sódica 3.000.000 U.I. Frasco ampolla.	11.400
96	Permetrina 1 % solución x 100 ml.	36.990
97	Permetrina 5 % crema x 100 grs.	35.070
98	Ranitidina clorhidrato 50 mg. Ampollas x 5 ml.	73.800
99	Salbutamol aerosol 100 mcg/dosis envase x 200 dosis.	56.910
100	Salbutamol gotas para nebulizar 0,5% frasco x 20ml.	17.190
101	Sales de rehidratación en polvo. Sobres.	47.100
102	Sulfametoxazol 400 mg + trimetropina 80 mg, comprimidos.	159.600
103	Vitamina A+C+D 8,3ui/0,83 mg/166,6/ml gotas. Envase x 20 ml.	41.100
104	Vitamina complejo b intravenosa (b1-10mg/b25,47mg/b5-6mg/b6-4mg/nicotinamida-40mg). Ampolla x 2 ml.	20.940
105	Vitamina complejo b (b1/b6/b12/nicotinamida)50/20/0,1/40 mg, comprimidos.	93.600
106	Vitamina d3 0,25 mg, comprimidos.	35.100
107	Vitamina e 200 mg. Cápsulas.	28.200

**Entrega:** Los productos se entregarán en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sitio en Avenida Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III****Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos.****1 - Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales:**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador o Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

## **2 - Condiciones Particulares:**

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N°s 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

## **3 - Condiciones Generales:**

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; o cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en Av. Sarmiento N° 1535.
- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto no Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

**Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.**

**Declaración Jurada para Medicamentos**

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° \_\_\_\_\_ los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_

**Apoderado**  
Firma y Sello  
DU

**Director técnico**  
Firma y Sello  
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 10:58:25 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1849-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2021-16088-A y E2-2022-8662-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, la señora Antonia Ramona Gómez, CUIL N° 27-24544688-3, domiciliada en Guatemala N° 914 – B° Villa Don Andrés, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Trastorno esquizoafectivo de tipo depresivo, Diabetes tipo II, Obesidad, Histerectomía subtotal, Anextomía Derecha, Salpingectomía Izquierda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Antonia Ramona Gómez, CUIL N° 27-24544688-3, domiciliada en Guatemala N° 914 – B° Villa Don Andrés, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno Esquizoafectivo de tipo depresivo, Diabetes tipo II, Obesidad, Histerectomía subtotal, Anextomía Derecha, Salpingectomía Izquierda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 10:57:44 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1850-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-8163-Ae, y la actuación simple N° E2-2021-5213-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Marcelo Adrián Fernández, CUIL N° 20-27001757-7, domiciliado en Avenida San Martín N° 5500, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de materiales de construcción para el arreglo de su vivienda familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de arena, piedra, cemento, entre otros, acorde con presupuestos presentados;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Marcelo Adrián Fernández, CUIL N° 20-27001757-7, domiciliado en Avenida San Martín N° 5500, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de materiales de construcción para el arreglo de su vivienda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de arena, piedra, cemento, entre otros, acorde con presupuestos presentados.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1851-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica E2-2022-10934-Ae, la actuación simple N° E2-2021-14660/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Marta Isabel Fernández, CUIL N° 27-14950415-5, domiciliada en Av. Alberdi N° 1185, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demandó el pago de servicio Fúnebre con motivo del fallecimiento de su hijo, Juan Sebastián Socha, acaecido el 09 de octubre del año 2021, conforme lo avala copia de Acta de Defunción aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa; Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo; Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Marta Isabel Fernández, CUIL N° 27-14950415-5, domiciliada en Av. Alberdi N° 1185, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demandó el pago de servicio Fúnebre con motivo del fallecimiento de su hijo, Juan Sebastián Socha, acaecido el 09 de octubre del año 2021, conforme lo avala copia de Acta de Defunción aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-09-17 10:58:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1852-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica E2-2022-11709-Ae, y la actuación simple N° E2-2021-13755/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Silvia Cristina Salto, CUIL N° 27-23334183-0, domiciliada en Mz. 06 Pc. 04 S/N–B° 55 Viviendas, de la localidad de Taco Pozo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Silvia Rocío Salto, CUIL N° 27-48079217-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dorsalgia y Lumbalgia Crónica, Impotencia Funcional determinada por escoliosis Dorsolumbar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas por Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Silvia Cristina Salto, CUIL N° 27-23334183-0, domiciliada en Mz. 06 Pc. 04 S/N-B° 55 Viviendas, de la localidad de Taco Pozo, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Silvia Rocío Salto, CUIL N° 27-48079217-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dorsalgia y Lumbalgia Crónica, Impotencia Funcional determinada por escoliosis Dorsolumbar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 12:59:16 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1853-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-10922-Ae, E2-2021-16171-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, el señor Carlos Daniel Duro, CUIL N° 20-18659211-6, domiciliado en Pasaje Veirave 465 Villa Marín, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusia Neurosensorial Bilateral y Diabetes Mellitus tipo 2, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas por el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Carlos Daniel Duro, CUIL N° 20-18659211-6, domiciliado en Pasaje Veirave 465 Villa Marín, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusia Neurosensorial Bilateral y Diabetes Mellitus tipo 2, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 12:59:46 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1854-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-8392-Ae, la actuación simple N° E2-2022-1111/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Sonia Elisabeth Gómez, CUIL N° 27-30214864-9, domiciliada en Arbo y Blanco N° 3650, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Bruno Ismael Pereira, CUIL N° 23-46247744-9, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Trastorno del Desarrollo de las Habilidades Escolares No Especificado, Síndrome de Down No Especificado, Paraplejía Vejiga e Intestino Neurogénico y Antecedente de Paraplejía Espástica por Mal de Pott, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sonia Elisabeth Gómez CUIL N° 27-30214864-9, domiciliada en Arbo y Blanco N° 3650, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Bruno Ismael Pereira, CUIL N° 23-46247744-9, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Trastorno del Desarrollo de las Habilidades Escolares No Especificado, Síndrome de Down No Especificado, Paraplejia Vejiga e Intestino Neurogénico y Antecedente de Paraplejia Espástica por Mal de Pott, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 10:40:31 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1855-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-10181-Ae, E2-2021-13580-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la señora Graciela Daniela Ríos, CUIL N° 27-36390525-6, domiciliada en Lote 170 - Casa 59 Bis - Villa Rio Negro, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Luana Agustina Borda Ríos, CUIL N° 27-57602569-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta de Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Graciela Daniela Ríos, CUIL N° 27-36390525-6, domiciliada en Lote 170 - Casa 59 Bis – Villa Rio Negro, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Luana Agostina Borda Ríos, CUIL N° 27-57602569-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta de Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 10:40:56 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1856-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-8391-Ae, la actuación simple N° E2-2021-17655/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Norma Beatriz Cagnolo, CUIL N° 27-22330222-5, domiciliada en Los Andes 5050, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Marcela Natalia Zacarias, CUIL N° 27-37706416-5, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Retraso Mental Profundo, Secuelas de Enfermedades Inflamatorias del Sistema Nervioso Central, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Beatriz Cagnolo, CUIL N° 27-22330222-5, domiciliada en Los Andes 5050, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Marcela Natalia Zacarias, CUIL N° 27-37706416-5, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Retraso Mental Profundo, Secuelas de Enfermedades Inflamatorias del Sistema Nervioso Central, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 10:41:21 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1857-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-6264/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Isabel Antonia García, CUIL N° 27-21623545-8, domiciliada en José María Paz 2028– villa el Dorado, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Pulmón, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Isabel Antonia García, CUIL N° 27-21623545-8, domiciliada en José María Paz 2028– villa el Dorado, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Pulmón, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1858-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-7719-Ae, E2-2021-13635-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la señora Norma Beatriz Canteros, CUIL N° 27-26696559-7, domiciliada en Chacra 50, Manzana D, Parcela 67, SN-Barrio 100 Viviendas Nueva Esperanza, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nicolás Sebastián Ramos, CUIL N° 20-40501421-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos específicos del desarrollo del habla y lenguaje, y Retraso mental moderado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas por el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Beatriz Canteros, CUIL N° 27-26696559-7, domiciliada en Chacra 50, Manzana D, Parcela 67, SN–Barrio 100 Viviendas Nueva Esperanza, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nicolás Sebastián Ramos, CUIL N° 20-40501421-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos específicos del desarrollo del habla y lenguaje, y Retraso mental moderado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-09-17 10:42:14 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1859-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** RETRIBUCIÓN POR FUNCIÓN PERMANENTE

---

**VISTO:** La actuación simple N° E2- 2021-16047- A y su par E 2- 2022- 9651-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se propicia el otorgamiento de la Retribución por Función Permanente a favor de la agente Silvia Liliana Dulce, DNI N° 23.949.645, personal de planta permanente de la Dirección de Contralor y Normatización;

Que el concepto Retribución por Función Permanente, se creó por Decreto N° 2167/19, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, destinado exclusivamente al personal de planta permanente que revista y cumple funciones efectivas en la Dirección de Contralor y Normatización, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la referida Retribución, tiene carácter remunerativo y no bonificable, y se calcula tomando como base de cálculo la escala total (conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo) del cargo de la categoría 3- apartado a)- CEIC 1041-Director- grupo 2, de conformidad con la gradación fijada en el Artículo 2° del Decreto N° 2167/19;

Que el Artículo 3° del mencionado Decreto, establece que la Retribución por Función Permanente será incompatible con la Retribución por Servicios Extraordinarios prevista en el Decreto N° 2320/77- t.v, teniendo el agente interesado derecho a optar por uno de los dos beneficios;

Que la bonificación en concepto de Retribución por Función Permanente, implicará para la agente Silvia Liliana Dulce, el cumplimiento de guardias permanentes en el ámbito de la Dirección de Contralor y Normatización, sin límites de horarios, días inhábiles o recesos

administrativos, para cumplir con los requerimientos y urgencias oficiales del Sr. Gobernador, como de las Autoridades de las diferentes jurisdicciones, adecuándose a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 2167/19, y cesará automáticamente al momento en que la misma deje de prestar servicios en la oficina que generó el beneficio;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial, la Unidad Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, y cuenta con el visto bueno de la señora Secretaria General de Gobernación;

Que conforme lo precedentemente expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Retribución por Función Permanente, a la agente Silvia Liliana Dulce, DNI N° 23.949.645, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- 00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 6- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 14- Dirección de Contralor y Normatización- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, la que consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al ochenta por ciento (80%) del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- grupo 2, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N 2167/19.

**Artículo 2°:** Establécese que la Retribución por Función Pemanente, implica para la agente Silvia Liliana Dulce, DNI N° 23.949.645, el cumplimiento de guardias permanentes en el ámbito de la Dirección de Contralor y Nomalización, sin límites de horarios, días inhábiles o recesos administrativos, para cumplir con los requerimientos y urgencias oficiales del Sr. Gobernador, como de las Autoridades de las diferentes jurisdicciones, adecuándose a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 2167/19, y cesará automáticamente al momento en que la misma deje de prestar servicios en la oficina que generó el beneficio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobemación, a la agente Silvia Liliana Dulce, DNI N° 23.949.645, el monto correspondiente en concepto de Retribución por Función Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 2167/19, que se encuentra ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en la presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al registro Provincial, Publíquese en forma Sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1860-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-9333-Ae, E2-2021-15695-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la señora María Catalina Sánchez, CUIL N° 27-17697833-9, domiciliada en calle Carlos Paz N° 1145, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubino, el señor Humberto Oscar Alegre, CUIL N° 20-16641760-1, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Cáncer de Colon, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Catalina Sánchez, CUIL N° 27-17697833-9, domiciliada en calle Carlos Paz N° 1145, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubino, el señor Humberto Oscar Alegre, CUIL N° 20-16641760-1, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Cáncer de Colon, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1861-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-11535-Ae, E2-2021-12346-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, el señor Miguel Ángel Stella, CUIL N° 20-12104705-6, domiciliado en Av. Hermandarias N° 1067, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Otras Enfermedades Pulmonares Obstructivas Crónicas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Miguel Ángel Stella, CUIL N° 20-12104705-6, domiciliado en Av. Hernandarias N° 1067, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Otras Enfermedades Pulmonares Obstructivas Crónicas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 10:43:55 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1862-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2022-11604-Ae y E2-2021-9790/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, la señora Nidia Mabel Gómez, CUIL N°27-13902096-6, domiciliada en Mz 54 Pc 12 Barrio San Valentín, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de hernioplastia inguinal bilateral hernioplastia por hernia umbilical, siendo intervenida quirúrgicamente por eventroplastia con malla por eventración mediana supraumbilical, conforme lo avala documentación aportada, siendo sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable que se otorga se cubrirán gastos para solventar necesidades familiares como también tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación emitiendo informes sociales que avalan dicha circunstancia;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nidia Mabel Gómez, CUIL N° 27-13902096-6, domiciliada en Mz 54 Pc 12 Barrio San Valentín, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de hernioplastia inguinal bilateral hernioplastia por hemia umbilical, sometida a intervención quirúrgica de eventroplastia con malla por eventración mediana supraumbilical, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, todo conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18, conforme los motivos expuestos en los Considerandos que anteceden.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos para solventar necesidades familiares como también para tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-09-17 10:44:29 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1863-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** El expediente N° E23-2018-790-E y la actuación electrónica N° E23-2022-2669-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de los mismos, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Silvia Viviana Polentarrutti, DNI N° 21.348.574, como responsable a cargo del Departamento Liquidaciones Finales, de la Dirección de Certificaciones -SOP-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 369/18 se designó a la agente Polentarrutti, para cumplir funciones como Jefa a cargo del referido Departamento, a partir del 10 de abril de 2018 y continúa, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante los años finalizados 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que a partir del 10 de abril de 2018 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%), otorgada por Resolución N° 19/14 y Acta N° 240/16; la Bonificación por Título otorgada por Decreto N° 3259/08, consistente en un veinticinco por ciento (25%); y la Bonificación por Incompatibilidad parcial de Título correspondiente al sesenta por ciento (60%), otorgada por Resolución N° 956/07, serán calculadas y liquidadas en base al cargo subrogado mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 3º- inciso c) del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 10 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre 2021, a la agente Silvia Viviana Polentarrutti, DNI N° 21.348.574, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 59- Departamento de Liquidaciones Finales- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Silvia Viviana Polentarrutti, DNI N° 21.348.574, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 59- Departamento de Liquidaciones Finales- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3º:** Establécese que a partir del 10 de abril de 2018 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%), otorgada por Resolución N° 19/14 y Acta N° 240/16; la Bonificación por Título otorgada por Decreto N° 3259/08, consistente en un veinticinco por ciento (25%); y la Bonificación por Incompatibilidad parcial de Título correspondiente al sesenta por ciento (60%), otorgada por Resolución N° 956/07, serán calculadas y liquidadas en base al cargo subrogado mientras dure dicha condición.

**Artículo 4°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las pautas establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 5°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Silvia Viviana Polentarrutti, DNI N° 21.348.574, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N°1043-00- profesional 9- grupo 9, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 59- Departamento de Liquidaciones Finales- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según lo ordenado en los Artículos 1° y 2°, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93.-t.v.- y asimismo la diferencia remunerativa generada en las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Título (25%) y por Incompatibilidad Parcial de Título (60%), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° del presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-09-17 10:45:03 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1864-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-4042/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Karina Itatí Galo, CUIL N° 27-24816266-5, domiciliada en Juan Domingo Perón 2800, San Javier, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Franco Eduardo Mazzanti, CUIL N° 20-43822777-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Sarcoma de Ewing, por lo cual deben asistir al Hospital Central José Ramón Vidal de la Provincia de Corrientes, para realizarse quimioterapia durante 6 meses aproximadamente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos y traslados a la Provincia de Corrientes, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Karina Itatí Galo, CUIL N° 27-24816266-5, domiciliada en Juan Domingo Perón 2800, San Javier, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Franco Eduardo Mazzanti, CUIL N° 20-43822777-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Sarcoma de Ewing, por lo cual deben asistir al Hospital Central José Ramón Vidal de la Provincia de Corrientes, para realizarse quimioterapia durante 6 meses aproximadamente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos y traslados a la Provincia de Corrientes, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-1865-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-6479/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Alejandra Elizabeth Mosqueda, CUIL N° 27-37975292-1, domiciliada en Prolongación Avenida Castelli, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Cristóbal Julián Pérez, CUIL N° 20-55984114-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno del Desarrollo Psicológico No Especificado, Déficit de Atención e Hiperactividad, TGD, Trastornos Conductuales, Retraso en el Desarrollo del Lenguaje, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Alejandra Elizabeth Mosqueda, CUIL N° 27-37975292-1, domiciliada en Prolongación Avenida Castelli, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Cristóbal Julián Pérez, CUIL N° 20-55984114-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno del Desarrollo Psicológico No Especificado, Déficit de Atención e Hiperactividad, TGD, Trastornos Conductuales, Retraso en el Desarrollo del Lenguaje, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1866-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-8125-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Johana Gisel Campodónico, CUIL N° 27-37479358-1, domiciliada en Estanislao López S/N Lote 23, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de POP, Atonía uterina, Puerperio Tardío, Anemia, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Johana Gisel Campodónico, CUIL N° 27-37479358-1, domiciliada en Estanislao López S/N Lote 23, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de POP, Atonía uterina, Puerperio Tardío, Anemia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 12:46:53 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1867-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-9318-Ae, E2-2022-14292-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la señora Griselda Alicia Verón, CUIL N° 27-31698687-6, domiciliada en Av. Moreno N° 1945, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Uriel Nicolás Ríos, CUIL N° 20-46462033-9, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Antecedente de Queratoplastia OD y Queratocono OD, motivo por el cual debe asistir al Hospital Oftalmológico Santa Lucía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para realizarse control médico conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Griselda Alicia Verón, CUIL N° 27-31698687-6, domiciliada en Av. Moreno N° 1945, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Uriel Nicolás Ríos, CUIL N° 20-46462033-9, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Antecedente de Queratoplastia OD y Queratocono OD, motivo por el cual debe asistir al Hospital Oftalmológico Santa Lucía, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para realizarse control médico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-09-17 10:47:03 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1868-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-5103-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga de doce (12) meses más;

Que el período de vigencia de la contratación, es a partir de las doce (12) horas del día 1 de agosto de 2022 y hasta las doce (12) horas del día 1 de agosto de 2023, con opción de hasta doce (12) meses más de prórroga;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública N° 70/22, autorizado por Decreto N° 1371/22, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que como Comisión de Aval Técnico el Nuevo Chaco Broker de Seguros SA emite su informe sugiriendo la preadjudicación a la firma Caja De Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1;

Que en ese contexto, la Comisión de Preadjudicación mediante acta respectiva N° 68/22 aconsejó desestimar a la Oferta N° 1 de la firma Sancor Cooperativa de Seguros Ltda, CUIT N° 30-50004946-0, por no cumplir con el Artículo 6° inciso d) del Pliego de Condiciones

Particulares (no presenta sellado de Ley de la Administración Tributaria Provincial -ATP)- y el Artículo 10.2.a del Régimen de Contrataciones, y Preadjudicar a la Oferta N° 2 de la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, el Renglón N° 1, por ser único oferente admisible, precio razonable y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos setenta y tres millones ciento trece mil novecientos setenta y uno con setenta y seis centavos (\$ 73.113.971,76). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setenta y tres millones ciento trece mil novecientos setenta y uno con setenta y seis centavos (\$ 73.113.971,76);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 325/22, con sugerencias que fueron contempladas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desestímase a la Oferta N° 1 de la firma Sancor Cooperativa de Seguros Ltda, CUIT N° 30-50004946-0, por no cumplir con el Artículo 6º inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares (no presenta sellado de Ley de la Administración Tributaria Provincial – ATP), y el Artículo 10.2.a del Régimen de Contrataciones.

**Artículo 2º:** Adjudicase la Licitación Pública N° 70/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gubernación, que tiene por objeto la contratación de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia del Chaco, por el período de doce (12) meses, con opción de hasta doce (12) meses más de prórroga, a partir de las doce (12) horas del día 1 de agosto de 2022 y hasta las doce (12) horas del día 1 de agosto de 2023; a la Oferta N° 2 de la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, el Renglón N° 1, por ser único oferente admisible y precio razonable, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos setenta y tres millones ciento trece mil novecientos setenta y uno con setenta y seis centavos (\$ 73.113.971,76). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setenta y tres millones ciento trece mil novecientos setenta y uno con setenta y seis centavos (\$ 73.113.971,76).

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación a liquidar y abonar a la firma Caja De Seguros SA, CUIT N°30-66320562-1, de

acuerdo a lo establecido en los Artículos 9º y 10º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 2º del presente.

**Artículo 4º:** Autorízase a efectuar el refuerzo presupuestario necesario a la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, con la finalidad de dar cumplimiento a la erogación que demande el presente Decreto.

**Artículo 5º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los Decretos N<sup>ros</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 14 - Actividad/Obra 2- jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-09-17 10:47:28 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1869-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL-RATIFICACIÓN CONVENIO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-5800-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Legislativo, mediante Resolución N° 440/22, declaró de Interés Provincial y Legislativo, el **Convenio de Colaboración Interinstitucional**, suscripto entre las señoras Presidenta del Superior Tribunal de Justicia; Vicegobernadora de la Provincia y Ministra de Desarrollo Social, para el funcionamiento de Puntos de Encuentro Familiar en la Provincia;

Que en dicha Resolución, se expresa que los Puntos de Encuentro Familiar-PEF-, son espacios neutrales, seguros, supervisados y asistidos por equipos interdisciplinarios para brindar respuestas concretas a las demandas sociales y familiares, que llegan a la órbita de los estrados judiciales, en tanto las familias expresan la necesidad de contar con un espacio con tales características, para reestablecer su derecho a la comunicación, utilizándose asimismo para las revinculaciones familiares relacionadas a procesos de adopción;

Que a través de la Vicegobernación del Chaco, se solicita que el Poder Ejecutivo declare dicho Convenio, de Interés Provincial;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la importancia de lo aludido, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal de declaración de Interés Provincial, como asimismo, la ratificación del Convenio en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscripto entre las señoras Presidenta del Superior Tribunal de Justicia; Vicegobernadora de la Provincia y Ministra de Desarrollo Social, para el funcionamiento de Puntos de Encuentro Familiar en la Provincia, cuya copia forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Declárase de Interés Provincial, por lo que su contenido implica, el **Convenio de Colaboración Interinstitucional** aludido en el Artículo precedente, cuya finalidad es crear y regular los Puntos de Encuentro Familiar-PEF-, en el ámbito de la Provincia, destinados a los niños, niñas y adolescentes, en pos de posibilitar establecer o reestablecer vínculos familiares o afectivos y/o garantizar la ininterrupción de los mismos, brindando un espacio neutral, seguro, supervisado y asistido por un equipo interdisciplinario, cuando las circunstancias del caso ameriten la intervención de intermediarios; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR  
ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL  
CHACO Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Presidenta, **Dra. Emilia María Valle, DNI 13.866.065**, con domicilio legal constituido en López y Planes N°215, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**STJ**" y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado por su Ministra, **Dra. María Pia Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413**, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**"; denominados conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio de Colaboración Interinstitucional el que estará sujeto a los siguientes antecedentes y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

I.- "**EL MINISTERIO**" en virtud de las competencias asignadas por la Ley Provincial N°3108-A, diseña y ejecuta acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y chaqueñas, con especial énfasis en el reconocimiento de la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que enfrentan obstáculos sociales que le impidan el acceso, goce y ejercicio de los derechos de que son titulares, con la misma amplitud con la que lo hacen el resto de los ciudadanos, e implementa y desarrolla políticas públicas en materia de infancias y adolescencias, en el marco de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, incorporados a la Constitución Nacional –Art. 75, Inc. 22-, leyes nacionales -26.061- y la ley de Protección Integral N° 2086-C, con sus modificaciones;

II.- Que en el marco de la legislación mencionada, las políticas públicas que implementa "**EL MINISTERIO**" buscan promover el fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, en ese contexto, la necesaria articulación con el "**STJ**" para fortalecer los

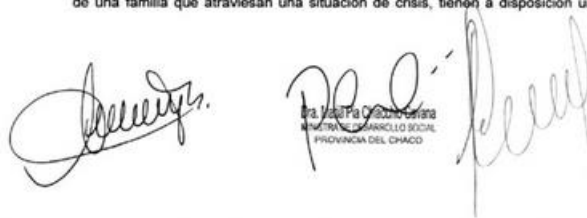
Dra. María Pia Chiacchio Cavana  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

servicios que se brindan desde el Sistema de Protección Integral de Derechos, en pos de proveer medidas eficaces y expeditas que aseguren el pronto restablecimiento de los derechos, cuando fúeren vulnerados. Claro está, que los organismos del Estado tienen responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas mencionadas, en condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, eliminando cualquier obstáculo o impedimento que imposibilite o restrinja el pleno desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, como también su efectiva participación en la comunidad, priorizando, cuando su superior interés así lo demande, el restablecimiento de los vínculos familiares. Todas estas acciones estatales, conjuntas entre el Poder Ejecutivo y Poder Judicial, tienen la prioridad absoluta que demanda la ley para garantizar el ejercicio efectivo de derecho de la población alcanzada;

III.- Que en el sentido expuesto, es prioridad absoluta de los órganos responsables de la aplicación del sistema integral de protección de derechos, generar las condiciones necesarias para lograr re-vinculaciones familiares, restablecimiento de vínculos socio-afectivos, y medidas que tiendan a fortalecer los vínculos familiares, con el objeto de asegurar que los niños, niñas y adolescentes, se desarrollen en ámbitos familiares, disminuyendo los niveles de institucionalización en nuestra provincia.

Por ello, el "STJ" propicia la creación de Puntos de Encuentro Familiar (PEF) con la finalidad de brindar respuestas concretas a las demandas sociales y familiares que llegan a la órbita de los estrados judiciales, en tanto las familias expresan la necesidad de contar con un espacio neutral, seguro, supervisado y asistido para restablecer su derecho a la comunicación.

Estos dispositivos, constituyen una estrategia del derecho a vivir en familia de los NNA, así se encuentra sustentado por el reconocimiento de ese derecho, y su efectiva consagración material. De esta manera, los PEF resultan una expresión concreta de la forma en la que el Estado efectúa acciones positivas dirigidas al pleno goce de la vida familiar, en un ámbito en el que los miembros de una familia que atraviesan una situación de crisis, tienen a disposición un



Dr. María Patricia Gómez Carriana  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

plantel de profesionales que los asistirán en el cumplimiento y reformulación de su propia normativa familiar;

IV.- Por las razones expuestas y en cumplimiento de las políticas públicas en la materia, "EL MINISTERIO" proveerá la infraestructura necesaria para que los puntos de encuentro familiar puedan ser dispositivos que la provincia, en todas las circunscripciones judiciales y de modo progresivo, ponga en funcionamiento, contribuyendo en las decisiones judiciales a mantener la relación de los niños, niñas, adolescentes, con sus familiares, vínculos socio-afectivos, personas significativas en su vida, respetando su identidad y afectividad;

Por todo lo expuesto, "LAS PARTES", acuerdan formal y voluntariamente, aunar sus cometidos y objetivos a fin de:

**CLÁUSULA PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tiene por objeto promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, incorporada al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, y la Ley Provincial N° 2086.C, en la convicción de la debida e integral implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos, conforme se establece en el artículo 7 de la Ley 2086.C, y a los fines del fortalecimiento del sistema integral de protección previsto en la ley, propiciándose así la articulación descentralizada, y de corresponsabilidad a través de la intervención y comunicación, aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre las familias, la comunidad y el Estado, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas previstas en dicho marco legal.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Finalidad:** El presente acuerdo se suscribe a los efectos crear y regular los Puntos de Encuentro Familiar, en el ámbito de la Provincia de Chaco. A tal fin, se establece que los PEF, son dispositivos destinados a los niños, niñas y adolescentes, que posibilitarán establecer o restablecer vínculos familiares o afectivos y/o garantizar la ininterrupción de los mismos, brindando espacio neutral, seguro, supervisado y asistido por un

SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

equipo técnico interdisciplinario, cuando las circunstancias del caso ameriten la intervención de intermediarios.

**CLÁUSULA TERCERA. Composición:** El Punto de Encuentro Familiar (PEF) estará compuesto por personal idóneo para el servicio que prestará, cuya integración será determinada por el "STJ", dentro de los equipos interdisciplinarios ya existentes. Dicho organismo estará integrado con al menos, de un psiquiatra, psicólogo/a, asistente o trabajador/a social y psicopedagogo/a, preferentemente especializado en infancias, que deberá constituirse en los PEF cada vez que sean requeridos por autoridad judicial, dependiendo dichos equipos técnicos, en forma exclusiva, del "STJ".

**CLÁUSULA CUARTA. Intervención:** La intervención del PEF se determinará en el caso concreto y por derivación de la autoridad judicial, finalizará del mismo modo, por resolución de la autoridad que ordenó su derivación. De acuerdo al caso concreto, dicha autoridad determinará la modalidad en que debe desarrollarse, pudiendo ser: a) Encuentros Supervisados, cuyo desarrollo debe realizarse bajo la orientación y supervisión del equipo técnico designado por el "STJ"; b) Encuentros Familiares que precisan de un espacio apto para el desarrollo del encuentro, sin necesidad de supervisión constante de un profesional del equipo; c) Lugar de Encuentro, para que los y las adultas puedan contar con un espacio donde retiren y restituyan al niño/a, evitando situaciones de controversia, cuando las circunstancias del caso desaconsejen que el intercambio del cuidado sea en los hogares o espacios públicos.

**CLÁUSULA QUINTA. Seguridad:** A fin de garantizar la seguridad de las personas, cada PEF, deberá contar con personal de vigilancia, en la forma y condiciones establecidos por los distintos protocolos de actuación y con instrucción especial de acuerdo al caso concreto. Dicho personal se constituirá a requerimiento del "STJ".

**CLÁUSULA SEXTA. Deberes y facultades:** El PEF, deberá: a) Intervenir en los casos que sean requeridos judicialmente; b) Servir de espacio físico que facilite la ejecución del régimen de comunicación de niñas, niños y adolescentes, cuyo caso amerite la intervención de intermediarios; c) Brindar orientación psicosocial de las personas involucradas en los casos derivados; d)



Dra. Mariana Cristina Casaró  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO



Supervisar el desarrollo de los encuentros, cuando el caso lo amerite; e) Llevar registro de las actitudes y aptitudes de los usuarios en el cumplimiento del régimen de comunicación; f) Elaborar informes respecto de su intervención, en los casos en que el Juez/a de Niñez, Adolescencia y Familia o el Asesor/a de Niñas, Niños y Adolescentes, lo requieran; g) Sugerir al Juez/a de la causa, otras modalidades de intervención apropiadas al caso; h) Actualizar sus conocimientos en la materia periódicamente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Instalaciones y funcionamiento:** El PEF, funcionará en instalaciones adecuadas y accesibles, con espacios, ambientes y mobiliario suficiente y apropiado para facilitar el régimen de comunicación de las personas menores de edad involucradas. Todo ello, será garantizado por "EL MINISTERIO" que implementará de manera gradual y en forma coordinada con el "STJ" PEF en todas las circunscripciones judiciales, proporcionando un espacio físico pensado en las necesidades de los NNA, atendiendo las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño y la Niña, en la Observación General N° 12. "LAS PARTES" convienen que, en el mes de abril del año 2022, se pondrá en funcionamiento el primer PEF, de la Primera Circunscripción Judicial, Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, en el inmueble ministerial ubicado en calle Vedia N° 352. Por su parte, las restantes instalaciones de los PEF correspondientes a las Circunscripciones Judiciales II, III, IV, V y VI, respectivamente se irán habilitando progresivamente en los meses subsiguientes y de acuerdo a la evaluación de los inmuebles y predios que resulten aptos, y de mayor requisitoria de acuerdo a los informes y/o formulaciones que resulten de las partes en conformidad con la agenda y necesidades de servicio.

**CLÁUSULA OCTAVA. Costos:** Las erogaciones que demanden las instalaciones, mantenimiento funcional, equipamiento necesario a tal fin, gastos de servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y conectividad, estarán a cargo de "EL MINISTERIO", como así también los trabajadores y trabajadoras que garanticen la limpieza e higiene de los espacios físicos donde funcionen los PEF y personal responsable de la apertura y cierre de los espacios, en horarios de prestación de servicios, contemplando turnos de atención matutina, vespertina y fines de semana. "EL MINISTERIO" deberá



Dr. María Patricia Chaves Casarín  
MINISTERIO DE DESARROLLO JUDICIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

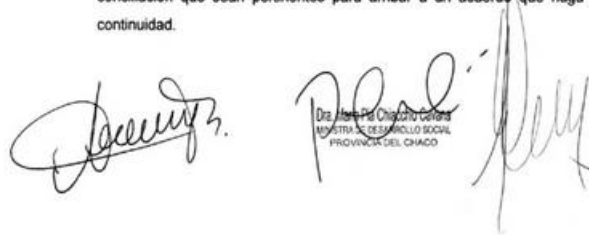
proveer además, asistencia nutricional en los PEF, siempre que por las condiciones socio-económicas de las familias ello resultare necesario. Por su parte, el "STJ" afrontará los gastos correspondientes a la conformación de los equipos técnicos e interdisciplinarios, como así también del personal de seguridad que se requiera en el caso concreto.

**CLAUSULA NOVENA. Notificación.** El "STJ" por intermedio de los juzgados intervinientes, deberá notificar a la persona designada por "EL MINISTERIO" de la resolución judicial en virtud de la cual se determina la intervención del PEF y su modalidad, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del presente instrumento legal, a fin de que "EL MINISTERIO" asegure la apertura del espacio físico y las condiciones de higiene descritas con anterioridad.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Fondos:** "EL MINISTERIO" aportará, conforme las facilidades presupuestarias y financieras, los fondos que permitirán la constitución de Puntos de Encuentro Familiar (PEF), previa solicitud del "STJ" y coordinación específica de su funcionamiento, actuando, en todos los casos bajo la misma modalidad.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. Domicilio electrónico:** En los términos establecidos en la Ley 179-A, Procedimientos Administrativos, "LAS PARTES" denuncian domicilio electrónico válido para recibir notificaciones que serán comunicados oportunamente.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será la de un año, considerando el ejercicio fiscal y con prórroga automática por año más, salvo denuncia expresa de las partes, con consideración de aquellas cuestiones que se encuentren en vía de ejecución, acordando que podrán extender el presente por el tiempo que sea considerado con nueva expresión en tal sentido y a través de comunicación a los domicilios electrónicos denunciados. Para el caso de controversia, acuerdan fijar los domicilios denunciados al inicio, e intentar llevar adelante todas las vías de conciliación que sean pertinentes para arribar a un acuerdo que haga a la continuidad.



Dr. María Pía Chigotio Cordero  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los... días del mes de Abril, del año 2022.



Dr. Maria Pia Chiacchio Cavana  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 10:47:57 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1870-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-1434-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 726/22 se extendieron los alcances de las Leyes N°1967-A- Bonificación Especial, y N°1588-A- Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, a un grupo de profesionales de planta permanente y adscripto de la Dirección de Arquitectura Hospitalaria, dependiente de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública;

Que por cuestiones operativas de la citada Dirección, se considera oportuno hacer extensivo lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 726/22, a todos los agentes de planta permanente y adscriptos que también cumplan con los requisitos y funciones reales establecidas en el mismo;

Que en función de lo enunciado, consecuentemente deberá dejarse sin efecto la Planilla Anexa al mencionado Decreto, y autorizarse la modificación de la misma incorporando al personal correspondiente;

Que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, previo a la respectiva liquidación, deberá constatar y validar la documentación obligatoria y respaldatoria idónea para la percepción de la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, presentada por el agente interesado, consistente en la certificación de tareas, extendida por la autoridad superior inmediata y la acreditación del título profesional y/o técnico pertinente, para el caso de la Incompatibilidad Parcial de Título;

Que dichas bonificaciones, dejarán de percibirse al momento de cesar el beneficiario, en sus funciones en la Dirección de Arquitectura Hospitalaria dependiente actualmente de la jurisdicción 06 -Ministerio de Salud Pública;

Que el Decreto mencionado ha sido ratificado por Ley N° 3645-A, razón por la que el presente instrumento deberá ser remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han intervenido las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, como así también la Contaduría General de la Provincia sin observaciones; contando con el aval del señor ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que el presente instrumento legal, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir de su fecha de vigencia, la Planilla Anexa al Decreto N° 726/22.

**Artículo 2º:** Apruébase la nueva Planilla Anexa al Decreto N° 726/22, que forma parte integrante del presente instrumento legal, a partir de su fecha de vigencia del referido Decreto.

**Artículo 3º:** Modifícase parcialmente el Artículo 3º del Decreto N° 726/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 3º: Extiéndase, a partir del 1 de enero del año 2022, el otorgamiento de la Bonificación por Incompatibilidad parcial del Título, prevista en la Ley N°1588-A, al personal y/o técnico con Título de Arquitecto, Ingeniero en las distintas ramas, Licenciados y/o Especialista en Higiene y Seguridad, o de Técnico en Construcción, Maestro Mayor de Obras, Técnico en Electromecánica y/o Técnico Sanitarista y/o títulos profesionales de grado y posgrado afines a las mencionadas, de planta permanente que revista y cumple efectivas funciones en las diferentes aéreas de la Dirección de Arquitectura Hospitalaria dependientes de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública."*

**Artículo 4º:** El presente Decreto será remitido ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

**Artículo 5º:** Comuníquese, regístrese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA  
AGENTES ARQUITECTURA HOSPITALARIA**

	<b>APELLIDO/S Y NOMBRE/S</b>	<b>DNI N°</b>
1	ALEGRE, PEDRO ALEJANDRO	21.860.855
2	DURAN, JULIAN HECTOR	13.866.607
3	FERNANDEZ, RAMON ANDRES	13.309.697
4	FLORES, FEDERICO LUIS	26.386.604
5	GONZALEZ, CARINA ISABEL	27.585.718
6	GEIJO, LUCAS SEBASTIAN	37.796.385
7	MIÑO, WALTER DARIO	23.685.115
8	PEIOFF EICHLER, NORMA BEATRIZ	20.448.659
9	PRIETO, CAROLINA ELISABETH	28.002.104
10	RAFFIN, MARIA AGUSTINA	28.888.194
11	RICHIERI, MARIA DOLORES	22.822.891
12	ROBLES FANO, MARCELO GUILLERMO	22.131.114
13	ROJAS, OSCAR EDUARDO	25.792.408
14	FERREYRA ALBERTO DEASI	8.381.921
15	HOLZER, FEDERICO	28.397.843
16	LOPEZ, ABELARDO EXEQUIEL	22.938.919
17	MALDONADO, PEDRO FABIAN	21.352.045
18	PARRA WIRTH, MARIA CAROLINA	27.471.142
19	SIMONIT, OSCAR FERNANDO	6.148.241
20	SOTO, MARIA ESTELA	16.349.335
21	CECCHINI, LUIS ALBERTO	23.273.721
22	COTTO PERRONI, CARLOS RUBEN	26.390.484
23	MAIDANA, CATALINO BERNARDO	14.348.985
24	OLIVEIRA, JOSE LUIS	21.351.128
25	RAMIREZ, JULIO RAMON	12.172.820
26	RIVEROS, SERGIO JESUS	32.620.681
27	SCHULZ GERMAN EMILIO	22.764.359

La presente Planilla Anexa cuenta con veintisiete (27) personas.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 10:48:36 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-1871-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 17 de Agosto de 2022

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-9764-Ae y su par N° E2-2021-16051-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), a favor de la agente Silvia Liliانا Dulce, DNI N° 23.949.645, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el beneficio solicitado, se fundamenta en las reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que la agente interesada tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propiciada, se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor de la agente Silvia Liliana Dulce, DNI N° 23.949.645, consistente en un veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 6-Asesoría Legal y Técnica-CUOF N° 96-Departamento Legal-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Silvia Liliana Dulce, DNI N° 23.949.645, lo establecido por el Artículo 1º del presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.17 12:49:22 AM